



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.389 - 142/26
Paraná, miércoles 05 de agosto de 2026
Edición de 110 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	2
DTO-2026-1901-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA “CONTIGO”	2
DTO-2026-1902-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE ACUÑA, CARLOS H.	5
DTO-2026-1903-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO”	5
DTO-2026-1904-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA “TRANSFORMANDO COMUNIDADES”	7
DTO-2026-1905-E-GER-GOB	
SANCIÓN A ALBORNOZ RAMÓN A.	9
DTO-2026-1906-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JMELNIZKY, SERGIO A.	11
DTO-2026-1907-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHMIT, HUGO A.	15
DTO-2026-1908-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ	16
DTO-2026-1909-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A RESIDENCIA GERONTOLÓGICA EL AMPARO	18
DTO-2026-1910-E-GER-GOB	
RATIFICA RESOL. Nº 12/2025 SE., 527/2025 SE y RESOL-2026-117-E-GER-SE#MESP	19

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO.....	22
NUEVOS VALORES DE TASA POR EL SERVICIO DE CONTROL Y EXPEDICIÓN DE GUÍA DE TRANSITO	22
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS	25
APRUEBA RELEVAMIENTO DE PARTIDAS INMOBILIARIAS DEPTO. NOGOYÁ	25

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1901-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA “CONTIGO”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Instituto Provincial de Discapacidad –IPRODI-, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el IPRODI, como organismo promotor de políticas públicas que velan por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, propone la aprobación del Programa “CONTIGO”, junto a su Anexo I- Presupuesto, para el ejercicio presupuestario 2026; y

Que el Programa es un proyecto institucional elaborado a partir de la necesidad de articular políticas públicas de atención y autonomía a favor de personas con discapacidad mayores de 18 años, que estén institucionalizadas en residencias dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-, creado a partir del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el COPNAF y el IPRODI para promover el abordaje articulado de cada situación particular, brindando los apoyos necesarios para la óptima preparación psicofísica y social de la persona, para así lograr un pasaje de institución armoniosa, cuidando su salud integral, a fin que el IPRODI pueda continuar con el abordaje de los mismos y acompañando en la transición del egreso de dichos espacios de cuidado a otros acordes a su situación actual; y

Que el objetivo general del Programa es velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad que requieran la atención a través del programa para garantizar su participación plena, en igualdad de oportunidades, promoviendo acciones que permitan el abordaje integral de la problemática, coordinando estrategias de promoción con todos los actores involucrados a nivel municipal, provincial y nacional; y

Que sus objetivos específicos son: la promoción de programas para la creación, ampliación y/o refuncionalización de espacios de base comunitaria que ofrezcan libertad y participación activa a las/os jóvenes con discapacidad mayores de 18 años provenientes de residencias del COPNAF y/o dispositivos dependientes del mismo organismo que promuevan la vida comunitaria, la inclusión social educativa y laboral; garantizar los apoyos necesarios para poder ser partícipes activos como ciudadanos en todos los procesos inherentes a la vida cotidiana, ya sea en la salud, trabajo, educación, vivienda recreación, ocio, deporte y cultura; brindar durante la etapa de transición los apoyos necesarios para garantizar su estado de salud biopsicosocial y espiritual de la persona con discapacidad; asesorar a las personas, a su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social; evaluar, diseñar, asesorar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención para los distintos dispositivos a cargo del IPRODI; organizar capacitaciones, conversatorios, talleres, ateneos de temas que fortalezcan la implementación del presente programa; producir material con el relevamiento de datos que se obtengan, para agendas de políticas en discapacidad; construir de manera conjunta con las Organizaciones Gubernamentales (Municipios) y sociales (ONG), una visión estratégica, transversal, y conceptual de la autonomía y el cuidado en discapacidad; fomentar la implementación de políticas y programas que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas con discapacidad, contribuyendo a su participación en igualdad de oportunidades; fomentar a través de la Junta Categorizadora de Servicios la creación de hogares, residencias, pequeños hogares y toda otra prestación necesaria para garantizar sus derechos e impulse la autonomía de las personas con discapacidad; y

Que la población objetivo del programa serán personas con discapacidades mayores de 18 años, que estén institucionalizadas en residencias dependientes del COPNAF; y

Que el programa cuenta con líneas de acción y metodología específica, en las que se detalla que se intervendrá con la población específica a partir del requerimiento del COPNAF, debiendo este organismo brindar información necesaria de la persona con discapacidad, que permita evaluar su admisión en el marco del Programa; y

Que asimismo se prevé la intervención de un Equipo Interdisciplinario conformado a tal fin, el cual estará dedicado a evaluar la situación particular del sujeto con discapacidad y conformado por diferentes profesionales: Psicólogos, Trabajadores Sociales, Terapistas Ocupacionales y Abogados; y

Que el IPRODI, a partir del conocimiento de cada situación, buscará e identificará instituciones y/o servicios de atención adecuados para las personas con discapacidad o dispositivos alternativos para la vida autónoma y en comunidad; y

Que dentro del Anexo I, que forma parte integrante del Programa, se prevé un monto total asignado de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00.-), el cual se desglosa de la siguiente manera: dentro del punto A se prevé la cobertura social con un costo anual estimado de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 56.000.000,00.-) para un total de 30 titulares de derecho, y dentro del Punto B se detalla un costo anual estimado para insumos a contemplar el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$ 19.000.000.-); y

Que es dable mencionar, que ante destinatarios del Programa que no cuenten con cobertura de salud, el Programa "CONTIGO" aseguró oportunamente dicha prestación a través de un Convenio celebrado entre IOSPER – IPRODI, el cual fue ratificado por Decreto N° 3794/2025 MDH y, cuya partida presupuestaria se imputó en las erogaciones del programa; y

Que asimismo, los dispositivos alternativos y de asistencia para la vida autónoma (Acompañante Terapéutico – Cuidador - Asistente Personal y/o otros dispositivos y/o asistencia para las personas con discapacidad, que favorezcan la vida autónoma y en comunidad) deberán estar inscriptos ante ARCA y ATER; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que no encuentra objeciones legales que formular al programa, destacando que resulta incumbencia del Ministerio de Desarrollo Humano la política de inclusión de las personas con discapacidades, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades y su inserción en la sociedad; y

Que asimismo corresponde establecer que todas las contrataciones que se efectúen en el marco del Programa "CONTIGO", deberán cumplir las disposiciones previstas en el Decreto N° 236/25 MDH, su modificatorio Decreto N° 1238/25 MDH y, las que en un futuro la prorrogue; y

Que el IPRODI, como organismo encargado de la aplicación del Programa será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos, como además, de la correcta inversión de los fondos, asimismo el titular del organismo será el encargado de suscribir los contratos de prestación de servicios con las instituciones prestadoras, los que serán posteriormente aprobados por resolución ministerial; y

Que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, con jerarquía constitucional en los términos del Art. 75° Inc. 22° de la C.N. conforme la Ley Nacional N° 27.044, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 21° y en el marco de las competencias otorgadas mediante Ley Provincial N° 9891 y Ley de Ministerios N° 11.135, Decreto N° 531/24 MDH y, Decreto N° 3794/25 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el presente ejercicio presupuestario 2026 el Programa "CONTIGO", que adjunto (IF-2026-00064001-GER-DGD#MDH) forma parte integrante del presente, junto a su Anexo I- Presupuesto, (IF-2026-00124045-GER-DGD#MDH), a fin de garantizar la cobertura de los requerimientos básicos esenciales: hábitat – alimentación - atención especializada en salud y rehabilitación, contención e inclusión social de las y los jóvenes con discapacidad mayores de 18 años de edad, alojados/as actualmente en residencias y/o diferentes dispositivos dependientes del COPNAF.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00.-) en la ejecución del Programa "CONTIGO" durante el ejercicio presupuestario 2026, fondos que serán invertidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa aprobado en el art. 1° y Convenio ratificado por N° 3794/2025 MDH.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto al siguiente crédito del Presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - Monto: \$ 700.000.-

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 700.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 5.300.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 3.000.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 2.500.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 2.000.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 4.800.000.

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 5011 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto: \$ 56.000.000.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el Instituto Provincial de Discapacidad- IPRODI-, como organismo encargado de la aplicación del Programa será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos así como de la correcta inversión de los fondos, siendo el titular del IPRODI el encargado de suscribir los contratos de prestación de servicios con las instituciones prestadoras, que serán aprobados posteriormente por Resolución Ministerial, con la correspondiente y oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del organismo ejecutor.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE jurisdiccional a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, con copia pase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE jurisdiccional. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso



DTO-2026-1902-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ACUÑA, CARLOS H.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 994 MPlyS de fecha 19 de Mayo de 2025, atento a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Sr. Carlos Hernán ACUÑA, DNI N° 29.239.172, Legajo N° 312.892, Categoría 07, Administrativo Ejecución, Personal Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Paraná, por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificado parcialmente por Ley N° 9.811, atento a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones al Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, para notificación fehaciente al Sr. Carlos Hernán ACUÑA, de lo dispuesto por la presente norma legal. Asimismo remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia, para conocimiento.-

ROGELIO FRIGERIO**Hernán Daniel Jacob**

- - - - -

DTO-2026-1903-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado, del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la mencionada repartición interesa la aprobación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO” para el presente ejercicio presupuestario 2026; y

Que el objetivo general del mismo es, por un lado, fortalecer la institucionalidad de las políticas de género en la expansión del territorio provincial y, a su vez, otorgar de forma dinámica herramientas para el abordaje interinstitucional de la violencia de género y la interacción puntual entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; y

Que dichas acciones tienen por objeto crear nuevos espacios locales de referencia para la construcción de ámbitos de sensibilización en materia de derechos para las mujeres, al igual que las políticas públicas de género; y

Que, asimismo, el presente programa tiene como objetivo específico fortalecer la respuesta del Estado, en el ámbito de los Municipios y de las Comunas del territorio, permitiendo un abordaje íntegro de las problemáticas de violencia, género y diversidad sexual; y

Que el financiamiento otorgado será utilizado para la contratación de servicios profesionales y/o administrativos, en las áreas locales de mujeres existentes en el territorio provincial, priorizando aquellas donde existan Juzgados o Fiscalías competentes en la materia, a fin de garantizar inmediatez en la atención de la problemática, previéndose un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 265.000.000.-); y

Que en tal sentido la Dirección de Mujeres, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado, será el organismo responsable de controlar que los pretensos beneficiarios hayan presentado, previo a la iniciación del trámite administrativo, toda la documentación que el programa requiere y el cumplimiento total de los requisitos establecidos; y

Que los Municipios y/o Comunas serán los responsables de la rendición de cuentas en debido tiempo y forma, por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de los fondos que les sean remitidos por el Ministerio de Desarrollo Humano en el marco del presente Programa, una vez ejecutados los mismos; y

Que la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional informa, que se cuenta con los créditos disponibles para la ejecución del presente Programa, obrando la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención sin objeciones que formular a la aprobación del presente Programa, enmarcando la gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.485, la Ley N° 10.058 por la que la provincia adhiere a la misma, la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135, el Decreto N° 279/23 GOB -Artículo 1°, Punto 4 y, por el Decreto N° 1203/20 MDS y su última prórroga Decreto DTO – 2025-261-E-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el presente ejercicio presupuestario 2026, el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO”, con sus Anexos I, II y III, el “CONVENIO MARCO POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS ÁREAS DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” y el “PROTOCOLO ADICIONAL”, los que adjuntos (IF-2026-00119107-GER-DGD#MDH) forman parte integrante del presente texto, aprobado inicialmente por Decreto N° 1203/20 MDS y, prorrogado por última vez mediante DTO–2025-261-E-GER-GOB, ello conforme lo detallado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO a invertir hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 265.000.000.-), para la implementación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO” durante el Ejercicio Presupuestario 2026, como así también a disponer el pago de las sumas que correspondan a favor de cada uno de los Municipios y/o Comunas que suscriban los Convenios y Protocolos Adicionales correspondientes y, a aprobar los mismos mediante el dictado de Resolución Ministerial que ratifique el instrumento en todos sus términos, de acuerdo a propuesta del órgano ejecutor.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS DEL CUIDADO, a través de la DIRECCIÓN DE LA MUJER del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, en articulación con los Municipios y/o Comunas, serán los responsables de la ejecución del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES EN GÉNERO”, durante el presente ejercicio presupuestario 2026, así como también del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados a tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - Monto: \$ 265.000.000.-

ARTÍCULO 5°.- Habilítase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago, previa presentación de las Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, como así también a efectuar las transferencias de fondos pertinentes a favor de los Municipios y/o Comunas que suscriban los Convenios Marco y Protocolos respectivos, los cuales tendrán cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, las cuales tendrán incidencia en las Resoluciones Ministeriales a dictarse, para la ejecución del programa y, en el marco del mismo, ello conforme a lo estipulado mediante RESOL–2026-3- E–GER-OPP#MESP.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE jurisdiccional para continuidad del trámite respectivo. Cumplido, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_1903](#)



DTO-2026-1904-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA “TRANSFORMANDO COMUNIDADES”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano por la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el ejercicio 2026, del Programa denominado “TRANSFORMANDO COMUNIDADES” - Fortalecimiento de Acciones Comunitarias, con sus anexos I, II, III, IV y V, anteriormente aprobado mediante DTO-2025-845-E-GER-GOB, siendo la fuente de financiamiento recursos afectados de RENTAS GENERALES; y

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto; y

Que los objetivos específicos serán apoyar iniciativas y proyectos diseñados por actores territoriales, individuales o colectivos tendientes a generar o sostener espacios de construcción comunitaria, generar espacios de diálogos e intercambio de saberes con y entre actores de las comunidades y gobiernos locales en vistas a fortalecer el trabajo colaborativo de los territorios; y

Que la ejecución del Programa en el presente ejercicio 2026, estará a cargo de la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias, a través del Equipo Técnico dependiente de la misma, la que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los proyectos, los que estarán también en el proceso de acompañamiento, evaluación y control de las acciones durante la ejecución del programa, para luego, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados por el programa elevar los mismos para su aprobación; y

Que podrán financiarse durante el ejercicio 2026 aquellos proyectos aprobados en el marco del Programa Provincial denominado “Transformando Comunidades” correspondiente al ejercicio 2025, cuya transferencia de fondos no hubiera sido efectivizada con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, siempre que se verifique que la documentación respaldatoria mantenga su vigencia y que exista disponibilidad presupuestaria; y

Que habiéndose previsto una inversión de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-), con un monto máximo a otorgar por proyecto seleccionado de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00.-) a cuyo efecto y previo autorización de la Sra. Ministra del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección General Administrativa Contable Jurisdiccional, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no encuentra objeciones que formular al trámite, motivo por el cual sugiere se apruebe para el presente año 2026 la ejecución

del Programa denominado "TRANSFORMANDO COMUNIDADES" con sus anexos I, II, III, IV y V, siendo su antecedente inmediato DTO-2025-845-E-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el presente año 2026 el Programa denominado "TRANSFORMANDO COMUNIDADES", Fortalecimiento de Acciones Comunitarias con sus anexos I, II, III, IV, V que adjunto forma parte integrante del presente (IF-2026-00043373-GER-DGD#MDH), el cual consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, el cual será ejecutado a través de la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias y la selección de los proyectos a cargo del Equipo Técnico de la misma, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-), durante el Ejercicio Presupuestario 2026, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas por el organismo ejecutor, mediante el dictado de Resoluciones de la Sra. Ministra del área, con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1- Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. \$ 250.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-...\$ 250.000.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional, a emitir Órdenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia así como a efectuar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias será responsables de que las personas y/o proyectos seleccionados y/o que resulten beneficiarios cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas, como así también del resguardo de la documental exigida y de efectuar las rendiciones pertinentes.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y remítase las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable para la continuidad del trámite. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_1904](#)



DTO-2026-1905-E-GER-GOB

SANCIÓN A ALBORNOZ RAMÓN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El sumario administrativo identificado con el N° 33356, instruido contra el Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, L.P. N° 22.844, M.I. N° 22.602.277 por la causal del Art. 201° inciso a) ante la presunta transgresión al Art. 161° inc. 1), 13), 21); Art. 151°, Art. 153°, ccdte. con el Art. 4° Incs. a) y c); Art. 11° Incs. a), c) y d), Art. 12° Incs. a), c) y s), en consonancia con los Arts. 160°, 162°, 312° y 313° y con los agravantes del Art. 187° incs. 1), 2), 5), 6), 7) y 8) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes y C/ la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, L.P. N° 23.727, M.I. N° 25.173.052, por la causal del Art. 201° inc. a) ante la presunta transgresión al Art. 161° inc. 1), 13) y 14) concordante con el Art. 4° inc. a) y c); Art. 11° inc. a) y d); Art. 12° inc. a), c) y s); Art. 151°, Art. 153°, Art. 160°, Art. 162° y 313° con el agravante del Art. 187° inc. 1), 2), 6) y 8) todos del RGP..." y

CONSIDERANDO:

Que la pesquisa administrativa fue impulsada luego de llevarse adelante una serie de acciones preliminares, tendientes a descartar o comprobar la información que fuera ventilada a través del medio periodístico "Diario del Sur Digital", en fecha 09 de junio de 2024, titulada "Denuncian una faltante de cuarenta millones de pesos en una Departamental de Policía", la que en su desarrollo, replicaba una publicación plasmada en las redes sociales, aseverando sobre una faltante constatada en la División Logística de la Jefatura Departamental Uruguay, traducida en una suma dineraria de cuarenta millones de pesos, de esa área policial de administración de recursos y de seis millones de pesos respectivamente, del Círculo Policial; y

Que por imperio de la Resolución DL N° 223/24 se efectuó un exhaustivo contralor, mediante una auditoría interna de la División Logística de la Departamental Uruguay; y

Que obra agregada en autos a fojas 07/43, acta de apertura fechada el 09 de mayo de 2024, la que detalla el arqueo de efectivo y valores en caja, acompañándose también, a tales fines, balance de fondos, conciliación, composición de saldo, extractos bancarios, copias de libros de cada una de las cuentas y deudas mantenidas con la correspondiente documental respaldatoria; y

Que la funcionaria que entonces se desempeñaba como Presidente del Círculo de Policía y Casino de Oficiales, y asimismo Subjefa Departamental Uruguay, Comisario Inspector Etelvina Piccini, se presenta ante la Dirección General de Asuntos Internos, haciendo saber que ha tomado conocimiento de la circulación periodística génesis de las presentes, y en referencia a la faltante de fondos denunciada en el Círculo de Suboficiales, incorpora a fojas 49 acta de entrega de Casino de Oficiales y Comisión de Círculo Policial, de fecha 08 de mayo de 2024 y donde deja expresamente plasmada la carencia de fondos en la suma de Pesos seis millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos once con catorce centavos (\$ 6.391.411,14) con la que toma la posesión del cargo. Asimismo, a fojas 48 acompaña copia de nota de fecha 06 de junio de 2024, dirigida a quien fuere su predecesor en funciones, Comisario Mayor Ramón Albornoz, requiriéndole que regularice aquella situación contable anómala; y

Que por Resolución DAI N° 339/24 fechada el 10 de junio de 2024, obrante a fojas 109/112, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo contra el Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiera corresponder en el curso del procedimiento disciplinario; y

Que a fojas 1061 luce informe proveniente del Ministerio Público Fiscal, mediante Oficio N° 3813/24 del 01 de octubre de 2024, destacándose que el funcionario Albornoz, fue citado a prestar declaración en carácter de imputado, en orden al delito de peculado; y

Que en fojas 1065/1069 y fojas 1149/1163, se advierten informes periciales contables, suscriptos por el Oficial Principal Horacio Fontanini, en su carácter de perito contador, designado en el marco del Legajo N° 4087/24; y que resumidamente, hace saber que se observaron irregularidades en los registros de movimientos de dinero, por lo que aquel, no logró emitir un dictamen detallado y contundente, a raíz de la mala organización de ambas gestiones que estuvieron al frente del Casino de Oficiales y de la Comisión del Círculo Policial de la Departamental Uruguay; y

Que siguiendo con la instrucción, y en virtud de los elementos antes indicados, a fojas 1202/1204, mediante Resolución DGAI N° 054/25, de fecha 26 de enero de 2025, se dispuso la ampliación subjetiva de la pesquisa administrativa, involucrando en la misma a la Comisario Inspector Etelvina Piccini; y

Que continuando con la tramitación de estilo, a fojas 1315 se celebró la audiencia solicitada por la Comisario Inspector Piccini, asistida junto a su abogado defensor, otorgándosele la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, y en consonancia con ello el derecho a ser oída, adjuntándose a tales fines soporte informático; y

Que claramente se advierte que la actitud del Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, violenta de manera insoslayable las obligaciones y deberes propios a su antigüedad, jerarquía y cargo policial, como máxima autoridad de la Departamental Uruguay, no guardándose la actitud de compromiso profesional que le es exigible a su cargo, conforme las directivas específicas y principios generales que rigen el accionar de un funcionario policial en el cumplimiento de sus funciones, disponiendo en tal caso, de la faltante de parte del dinero, producto de los descuentos mensuales por recibo de haberes, a los socios numerarios policiales del Departamento, a través del Código 595 y destinado al Casino de Oficiales y Círculo Policial local, desde que el mismo fuera presidente, hasta el mes de mayo de 2024, en un monto total de pesos seis millones, trescientos noventa y un mil cuatrocientos con 14/100 (\$ 6.391.411,14), causando de dicha manera, un grave perjuicio al acervo societario, afectando claramente los valores dinerarios; y

Que en lo referente a la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, se advierte que dicha funcionaria fue designada el 27 de diciembre de 2023, en carácter de Sub Jefa Departamental Uruguay, tomando efectiva posesión del cargo de Presidente del Círculo Policial de dicha dependencia recién en fecha 08 de mayo de 2024, labrándose a tales fines, el acta respectiva, en la cual el entonces Jefe Departamental Uruguay (Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz), dejara constancia de la faltante de dinero descripta, resultando que recién el 06 de junio de ese mismo año, se solicitó que regularice la situación respecto a la faltante del capital dinerario, advirtiéndose un injustificado transcurso temporal acaecido, entre los actos referenciados, no sólo desde la designación como Sub Jefa Departamental y la formalización de la toma de posesión como presidente del círculo de esa jefatura, sino también, el holgado tiempo pasado en solicitar la regularización del dinero faltante, a quien había relevado del cargo, omitiendo asimismo poner en conocimiento de la Superioridad lo suscitado, máxime en función de las consecuencias de diversa índole que ello desencadenó, incumpliendo asimismo de anotar a la autoridad judicial pertinente de la posible comisión de un delito perseguible penalmente; y

Que a fojas 1325/1327 y vuelta, tomó intervención el HCDP I en fecha 18 de diciembre de 2025, recomendando las respectivas sanciones de cincuenta y cinco (55) días de arresto para el Comisario Mayor Albornoz, y de veinticinco (25) días a la Comisario Inspector Piccini; y

Que por Resolución JP N° 129/25, del 18 de diciembre de 2025, se dispuso sancionar a la Comisario Inspector Etelvina Raquel Piccini, L.P. N° 23.727, con veinticinco (25) días de arresto, conforme los fundamentos esgrimidos en el acto administrativo anexo a fojas 1325/1327 y vuelta, y que fuera confirmada por la Resolución J.P. N° 007/26 del 22 de enero de corriente año, la que obra a fojas 1361/1362; y

Que conforme lo estipulado en el Anexo III de la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-; en razón del cargo ostentado por el Comisario Mayor Albornoz y el quantum de la pena propiciada, dicha sanción debe ser materializada a través de acto administrativo proveniente del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al Comisario Mayor Ramón Alejandro Albornoz, L.P. N° 22.844, M.I. N° 22.602.277, con cincuenta y cinco (55) días de arresto, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1906-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JMELNIZKY, SERGIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Alejandro JMELNIZKY contra el Decreto N° 535/2026 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 535/2026 GOB se dispuso la aplicación de la sanción de cesantía del Dr. Sergio JMELNIZKY, D.N.I. N° 17.044.759, quien revistara en un cargo Profesional Asistente (I) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de la ciudad de Paraná, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 46° Inciso D) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, así como de las siguientes normas: Ley 10.058 - Adhesión provincial a la Ley 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ley 26.061 -Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-; Artículo 75° Inciso 22° de la Constitución Nacional y Artículos 15°, 17° y 18° de la Constitución de la Provincia; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 11/03/2026, presentando el memorial recursivo en fecha 25/03/2026; y

Que el escrito recursivo fue presentado en el plazo establecido por el artículo 57° de la Ley Provincial N° 7060; y

Que, en relación a los agravios esgrimidos, el recurrente sostiene que el Decreto atacado se apoya en premisas falsas y posee una valoración parcializada del caso, importando –a su criterio- su nulidad y revisión; y

Que se agravia el galeno afirmando que en ningún momento se contó con la declaración de la menor supuesta víctima, relevando –a su criterio- que no resulta posible pasar por alto la falta de contestación al oficio librado en el trámite del sumario al Ministerio Público Fiscal, destacando que la madre de la menor en su declaración refirió que la Defensoría de Menores le sugirió no efectuar denuncia penal, lo que estima no puede sino gravitar en favor de su persona en relación con la existencia de lo denunciado; y

Que se agravia también el recurrente afirmando que un dato no menor que termina de fustigar la declaración – que califica como mendaz- de la Sra. Lencina, madre de la menor, lo constituye la declaración que en nota acompaña a su memorial recursivo, brindada por la Sra. Cáceres, en la que ésta refiere que se encontraba con su hija menor de edad y paciente del galeno en la sala de espera del nosocomio el día de la consulta de la denunciante y manifiesta que, luego de salir la denunciante y su hija del consultorio, “ningún indicio o malestar se pudo observar de ambas”. En relación a ello, sostiene que el galeno recurrente que este testimonio que aporta es conteste con varios otros que ilustran que siempre tuvo trato respetuoso y hasta afectuoso con sus pacientes, quienes “jamás recibieron malos tratos o trato indigno de mi parte” -asevera-; y

Que, seguidamente, atribuye nuevamente falsedad a la declaración de la madre de la menor, señalando que ésta manifestó no haber solicitado nuevos turnos para ser atendida por él con posterioridad al hecho denunciado. Al respecto, refiere que el sistema de turnos de dicho nosocomio registra que la denunciante solicitó un turno con posterioridad a la consulta del 15/7/22, fecha en que habría acaecido el hecho que motivó el sumario. Asevera que esta constatación “no puede sino incidir de forma favorable a mis intereses, ya que comprueba del modo más cabal, que la mala experiencia supuestamente vivenciada no fue así”; y

Que el recurrente sostiene que los testimonios de las testigos Cantarini y Palacios carecen de valor probatorio, por tratarse de personas sin conocimiento directo y personal del hecho investigado; y

Que, continúa su desarrollo argumental refiriendo a sus antecedentes laborales, aseverando que en su dilatada trayectoria jamás tuvo un problema o queja de similar envergadura; y

Que, según relata el galeno, los antecedentes disciplinarios que registra “han sido por cuestiones menores”, sin vinculación al hecho investigado en autos; y

Que, el ex agente se agravia invocando violación al principio non bis in ídem y exceso de punición, además de una supuesta reformatio in pejus por haber sido remitidas las actuaciones a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA; y

Que, invoca el galeno que las declaraciones de las testimoniales obrantes en autos no fueron debidamente valoradas; y

Que, finalmente, adjunta una serie de notas firmadas por colegas, enfermeros y personal administrativo con desempeño en el mismo nosocomio donde acaeció el hecho investigado en el sumario; y

Que, subsidiariamente, plantea el galeno que para el caso en que no se haga lugar a sus argumentos, solicita que se conmute la pena dispuesta por otra de menor gravedad, permitiéndole continuar trabajando para el Estado; y

Que obra Dictamen N° 2240/2026 DGAJ-MS emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, aconsejando el Rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por resultar improcedente a la luz de los informes y constancias de autos; y

Que obra Dictamen N° 335/2026 emitido por el Señor Fiscal de Estado, aconsejando se haga lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria articulado y se disponga la aplicación de una sanción disciplinaria correctiva; y

Que, la Fiscalía de Estado descarta diversos agravios introducidos por el recurrente -entre ellos la alegada violación del derecho de defensa, la supuesta inconsistencia probatoria y la invocada violación de la prohibición de reformatio in pejus-, aconsejando la revisión de la sanción expulsiva por considerar que la ponderación de los antecedentes disciplinarios del agente podría importar una afectación al principio non bis in ídem y derivar en una sanción desproporcionada por exceso de punición fundada en arbitraria valoración de la prueba; y

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, mediante Dictamen N° 65/2026 SLyT; y

Que el órgano asesor de este PODER EJECUTIVO señaló que el núcleo argumental del recurso y del criterio sostenido por Fiscalía de Estado parte de una premisa que esa SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA no comparte, esto es: considerar que la sanción de cesantía habría sido sustentada esencialmente en los antecedentes disciplinarios del agente y que ello habría configurado una violación al principio non bis in ídem; y

Que tal interpretación no se corresponde con las constancias del expediente, con lo expuesto por la referida SECRETARÍA en su Dictamen N° 09/2026 SLyT, ni con la motivación del acto administrativo sancionatorio; y

Que, la cesantía aplicada no constituyó una nueva sanción por hechos sucedidos y ya juzgados ni implicó reprochar nuevamente conductas anteriormente sancionadas; y

Que, por el contrario, la medida expulsiva tuvo fundamento directo e inmediato en el hecho concreto investigado en autos, cuya materialidad y gravedad quedaron acreditadas a partir de la valoración integral del plexo probatorio reunido durante la instrucción sumarial; y

Que, el Dictamen N° 203/2025 de la Comisión Asesora de Disciplina, integrada por el Fiscal de Estado, estableció que “los hechos reprochados al agente (...) han quedado acreditados en el curso de la investigación sumarial, constituyendo una falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 46°, inciso d) de la Ley 9892”; y

Que, asimismo, en el Dictamen expedido por Fiscalía de Estado, con motivo del recurso de revocatoria articulado, también se tuvieron por acreditados los hechos, al exponer: “(...) es necesario comenzar por referir que, comprobada la falta endilgada al recurrente, la cesantía impuesta ha supuesto la aplicación de la sanción expresamente prevista en la normativa o cargo de derecho del cual el recurrente fue oportunamente impuesto al recibírsele declaración indagatoria (...)”; y

Que, tal como manifiesta la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ninguna duda cabe para los organismos jurídicos intervinientes, respecto a la ocurrencia y acaecimiento de los hechos que fueron objeto de investigación y que se suscitaron en el interior de un consultorio médico en el Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná; y

Que, en este sentido, se parte de hechos graves, acreditados y debidamente probados en autos, tal como fuera puesto de resalto por la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA; y

Que, el comportamiento atribuido al ex agente –desarrollado en el ámbito de atención médica en un efector de salud pública de referencia pediátrica regional, respecto de una niña-, reviste una gravedad institucional de entidad, no sólo por la naturaleza de las expresiones verificadas, sino particularmente por el especial deber de conducta, prudencia, contención y resguardo que pesa sobre todo profesional de la salud en ejercicio de funciones propias frente a niños, niñas y adolescentes, el que además constituye un supuesto de violencia de género; y

Que, la gravedad del hecho imputado - que configura el supuesto de falta grave previsto normativamente está dada por el bien jurídico vulnerado - la dignidad de la persona humana- que en el caso de los niños y niñas, posee

una especial tutela constitucional y convencional que impone a la Administración Pública en su conjunto a actuar conforme un estándar reforzado de protección y respuesta institucional; y

Que, el paradigma protectorio de la centralidad de la persona humana –una niña en este caso- impone una respuesta administrativa adecuada a los más altos estándares de Derechos Humanos: “De un modo u otro, todos los derechos humanos están relacionados con la dignidad de la persona que constituye algo así como el principio general básico de todo el Derecho, el cual informa el contenido del ordenamiento y resulta un valor jurídico exigible (...) El valor jurídico básico de la dignidad humana ocupa un lugar central en el Derecho Público, siendo un principio constitucional que se proyecta a la teoría del acto administrativo, a través del desarrollo de una serie de principios generales cuyos diversos contenidos se expresan mediante mandatos, prohibiciones y estímulos. La dignidad humana, como principio básico del Derecho, ha sido reconocida en numerosos tratados internacionales (...)” (CASSAGNE, Juan C., Los grandes principios del Derecho Público: Constitucional y Administrativo, Rubinzal Culzoni Ed., Santa Fe, 2021, p. 91/92); y

Que a ello se suma el hecho de que la relación médico-paciente se estructura sobre un presupuesto esencial de confianza, resguardo y asimetría funcional; y

Que, cuando esa relación involucra a una menor de edad, el estándar de diligencia y corrección exigible se intensifica aún más en virtud del principio del Interés Superior del Niño y de las obligaciones positivas que pesan sobre el Estado y sus agentes conforme la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 9861; y

Que la relación que unía al galeno JMELNIZKY con la Administración, además de constituir una relación de empleo público, constituye una especial relación de sujeción –voluntariamente aceptada por el galeno al incorporarse a las filas de la Administración,- por encontrarse el médico en cuestión compelido al acatamiento irrestricto a una cantidad de normas que rigen su vínculo con el Estado. Ello, por su condición de profesional de la medicina especialista en atención a niños, niñas y adolescentes en un nosocomio público de referencia de la Provincia; y

Que el corpus normativo aplicable al supuesto bajo análisis, está integrado por normas provinciales que conforman el Derecho Administrativo Sancionador contenidas en la Ley Provincial N° 9892, como también por aquellas normas, provinciales, nacionales e internacionales que regulan la materia específica sobre la cual versa el presente caso, el que debe ser categorizado como violencia de género contra una niña en un hospital público; y

Que, en este caso, la pléyade de normas tuitivas de derechos humanos que integran el núcleo normativo aplicable son: la Ley 10.058, por la que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres; la Ley 27.499 (Ley Micaela); la Ley 24.632, por la que se incorpora con carácter supra legal la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); el Protocolo Facultativo de la CEDAW (Ley 26.171); la Constitución Nacional en su artículo 75° Inc. 22: Ley 23.179 que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como la Convención sobre los derechos del Niño y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

Que el presente caso no presenta aristas que complejicen su resolución. Por el contrario, nos encontramos ante lo que la doctrina especializada denomina un “caso fácil” que se resuelve aplicando –justamente- el método deductivo (consultar entre otros: LORENZETTI, Ricardo L., La Sentencia: Teoría de la Decisión Judicial, Rubinzal Culzoni Ed., Santa Fe, 2022; BARRANCO DE BUSANICHE, Graciela. Argumentación Jurídica. Estudios sobre Neil MacCormick. Ediciones UNL. Santa Fe. 2003); y

Que la premisa menor (delimitación de los hechos acreditados en el expediente: esto es, falta grave cometida por el galeno en un contexto de violencia de género contra una niña por parte del Dr. Jmelnizky) debe ser subsumida en la premisa mayor (grupo normativo aplicable al caso compuesto por el artículo 46° Inciso D) de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, así como de las siguientes normas: Ley 10.058 -Adhesión provincial a la Ley 26.458 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ley 26.061 -Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-; Artículo 75° Inciso 22° de la Constitución Nacional y Artículos 15°, 17° y 18° de la Constitución de la Provincia), arrojando el resultado lógico-jurídico: la cesantía del encartado; y

Que, el artículo 46º inciso d) de la Ley N° 9892 establece de manera expresa que constituye causal de cesantía la comisión de faltas graves, tales como la cometida por el galeno en autos; y

Que, desde este enfoque lógico-jurídico, los agravios del recurrente que se dirigen a descalificar la medida adoptada por una supuesta desproporción de la sanción, pierde toda consistencia, en tanto el juicio de gravedad de la conducta ya ha sido efectuado ex ante por el propio legislador entrerriano, al tipificar las graves conductas acreditadas en autos, como causales de cesantía;

Que, los casos que la doctrina denomina “fáciles”, en el cual podemos subsumir el presente, se resuelven recurriendo a la primera fuente de interpretación del derecho: la letra de la ley; y

Que, la Corte Suprema tiene dicho que “cuando la letra de la ley no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente”, con prescindencia de otras consideraciones (CSJN, Fallos: 324:1740, 3143 y 3345), y si no se procede así, se corre el riesgo de prescindir del texto legal sin declararlo inconstitucional (CSJN, Fallos: 323:3139). Ha señalado, además, que la ley no es una simple opinión individual de las personas que las pronunciaron (CSJN, Fallos: 77:319); la letra de la ley es la “primera fuente” de interpretación, “de la que no cabe prescindir” (CSJN, Fallos: 314:1018; 324:2780); y

Que, “verificada la subsunción legal de la conducta desplegada por el funcionario público en el concepto aprehendido por la norma como supuesto de sanción, la Administración no podría optar entre sancionar o no la falta consumada” (COMADIRA, Fernando G., Potestad sancionatoria disciplinaria y discrecionalidad administrativa en HUTCHINSON, T. y BASTERRA, M. (Directores), Procedimiento Administrativo Sancionador – I, Revista de Derecho Público 2023-I, Rubinzal Culzoni Ed., Santa Fe, 2023, p. 182); y

Que, la conducta acreditada en autos y catalogada por la propia Comisión Asesora de Disciplina como “falta grave”, excede una mera incorrección verbal o un comportamiento impropio aislado, configurando una grave transgresión a los deberes funcionales inherentes al cargo y una afectación objetiva a la confianza institucional indispensable para el desempeño de funciones sanitarias en un nosocomio pediátrico de referencia en la Provincia y en la región; y

Que, el Dictamen N° 09/2026 emitido por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA es perfectamente congruente con los hechos que fueran acreditados por la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA. En efecto, ambos organismos de asesoramiento concluyen respecto a la existencia y gravedad de los hechos investigados en autos; y

Que los antecedentes disciplinarios del agente que fueran apreciados por la mencionada SECRETARÍA en su Dictamen no operaron como fundamento autónomo, imprescindible, ineludible, ni excluyente de la sanción, sino únicamente como elemento contextual y de valoración de la conducta investigada; y

Que el principio non bis in ídem prohíbe sancionar dos veces un mismo hecho, pero no impide valorar antecedentes administrativos para determinar la proporcionalidad de la respuesta disciplinaria. Esta situación descarta -desde ya- la existencia de la vulneración de la mentada garantía tal como fuera erróneamente interpretada por la Fiscalía de Estado; y

Que, en definitiva, la sanción aplicada no respondió a una decisión arbitraria o desvinculada del régimen normativo vigente, sino a la estricta aplicación de la consecuencia jurídica expresamente prevista por el legislador para la grave conducta acreditada en un especial contexto donde fue producida (a una niña en un nosocomio pediátrico de referencia) y por quien ejercía una posición dominante en esa situación (médico en su consultorio), quien además tenía antecedentes disciplinarios; y

Que este PODER EJECUTIVO hace suyos los argumentos técnico-legales contenidos en el Dictamen N° 65/2026 SLyT; y

Que, por ello y en el entendimiento de que la conducta investigada fue correctamente subsumida en el supuesto previsto en el artículo 46 inciso d) de la Ley N° 9892, norma que contempla expresamente la cesantía como consecuencia sancionatoria para las faltas graves, extremo que se encuentra plenamente configurado en autos, corresponde confirmarse en todos sus términos la sanción dispuesta en el Decreto N° 535/2026 GOB; y

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 174º de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Sergio Alejandro JMELNIZKY, D.N.I. N° 17.044.759, con domicilio legal constituido en calle Cervantes N° 473 de Paraná y domicilio electrónico en fedefenes@hotmail.com, contra el Decreto N° 535/2026 GOB y, en consecuencia, ratifíquese el mismo en todos sus términos, por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - -

DTO-2026-1907-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHMIT, HUGO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4668/22 MGJ de fecha 21/12/2022, por el ex funcionario policial, Señor Hugo Armando SCHMIT, MI N° 31.706.589; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 07 de noviembre de 2025, a las 11:45 horas, conforme cargo de Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación, obrante a fojas 497 vta.; y

Que visto el escrito referenciado y debido a que se han vencido todos los plazos administrativos para la interposición del Recurso de Revocatoria reglado por la Ley N° 7.060. Dado que el Decreto impugnado data del año 2022, corresponde reconducir el mismo como Recurso de Gracia, aplicando el principio de formalismo moderado imperante en la materia; y

Que corresponde recordar que la vía administrativa en cuestión -Recurso de Gracia-, es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que en consecuencia, esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que es por ello que el Recurso de Gracia, ni siquiera encuadra en dichas consideraciones. Destaquemos que el hoy recurrente, a casi tres años de dictarse el acto administrativo que dispuso su destitución por cesantía de la fuerza policial, argumenta o mejor dicho enuncia meramente, sin fundamento alguno, vicios o ilegitimidades contra el decreto referido que eventualmente debería haber abordado en las vías recursivas previstas en la ley N° 7060, acto que a todas luces, se encuentra en esta instancia firme y consentido por el hoy recurrente; y

Que esta situación, se potencia a la luz de la existencia de la sustanciación del sumario administrativo que, rigurosamente regulado por el RGP vigente, que le garantizó todas las prerrogativas que hacen a la defensa de los derechos constitucionales que se tutelan específicamente, en un procedimiento de tenor disciplinario; y

Que por último, cabe consignar, que la decisión que finalmente se adopte para el presente caso de ningún modo habilitará el posterior acudimiento a la sede judicial; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 0139/26 DGAJ-MSJ se expidió sugiriendo el rechazo del presente recurso –cfr. fojas 522/524-; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0107/26 FE -obrante a fojas 526/527-, se expidió en el sentido expuesto sugiriendo el rechazo del recurso interpuesto y manifestando que la decisión final corresponde al Poder Ejecutivo, atento a la clase de recurso bajo examen; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones se realiza conforme lo normado por el artículo 79° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto contra el Decreto N° 4668/22 MGJ de fecha 22 de diciembre de 2022, por el ex funcionario de la Policía Señor Hugo Armando SCHMIT, MI N° 31.706.589, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1908-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la “XXII Expo Provincial de la Leche” y “XII Expo Jersey Entrerriana”, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de abril de 2026, en el predio de Sociedad Rural de la localidad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá;

Que en los autos de referencia lucen agregadas copias del Acta de Asunción de Autoridades Municipales, como así también la presentación de facturas, debidamente confeccionadas, de servicio de servicios de sonido, iluminación, pantalla Led, carpas estructurales, cerramiento de predio, rollos de rastrojo de trigo, transporte de hacienda, baños químicos, fardos de alfalfa, servicio de ambientación, banderas, alquiler de predio y conducción de jura de animales de las siguientes firmas: “Somaini Sandra Analía”, “Hartvig Amílcar Damián”, “Bonus Ricardo Eugenio”, “Rein Nancy Mariela”, “Wandel Carlos Daniel”, “Migliore Juan Manuel” y “Sociedad Rural de Nogoyá”, respectivamente;

Que el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, Coordinación de Lechería, informó que el evento en cuestión constituye uno de los encuentros más importantes del sector lácteo de la provincia de Entre Ríos, reuniendo a productores primarios, industrias de la cadena, proveedores de insumos y maquinarias, así como también a escuelas agrotécnicas. En dicho marco se desarrollan múltiples actividades como capacitaciones técnicas, reuniones de mesas técnicas de lechería, remates de animales, jura y exposiciones de ejemplares, ferias de artesanos y visitas guiadas a establecimientos lácteos, entre otras acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de la cadena láctea provincial. Destacan que el

Ministerio de Desarrollo Económico participa activamente junto al Municipio de Nogoyá en la organización de diferentes actividades del evento, mediante la instalación de stand institucional, el dictado de charlas técnicas, la realización de capacitaciones específicas y la coordinación de reuniones con actores del sector lácteo. Informando, además, que la Dirección de Producción Animal no cuenta actualmente con disponibilidad de fondos para atender el requerimiento formulado. En tal sentido, es que en ediciones anteriores se ha canalizado el apoyo financiero a través del Consejo Federal de Inversiones (CFI) para asistir al evento;

Que la Secretaría de Gobiernos Locales mediante la Dirección de Asuntos Municipales, informó que no tiene líneas de subsidios o financiamiento para estos fines y además, que no obran antecedentes de gestiones iniciadas por la Municipalidad de Nogoyá para tal fin;

Que obra intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, avalando la gestión interpuesta;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen N° 058/26, mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido y en trámite en los presentes actuados se enmarca en primer lugar, en el Art. 229° de la Carta Magna Provincial en tanto: “El municipio es una comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común”;

Que en segundo lugar, dada la trascendencia del evento en materia productiva, resulta aplicable el Art. 68° del citado cuerpo legal, según el cual “El Estado fomentará y protegerá la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo objeto podrá conceder, con carácter temporario, primas, recompensa de estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Constitución; o concurrir a la formación de sus capitales, y al de los ya existentes, participando de la dirección y de la distribución de sus beneficios. Igualmente fomentará y orientará la aplicación de todo sistema, instrumento o procedimiento, que tienda a facilitar la comercialización de la producción aunque para ello deba acudir con sus recursos o crédito. Impulsará las condiciones esenciales para la diversificación, industrialización y participación equitativa en toda la cadena de valor de la producción, posibilitando el incremento de su rendimiento de manera sustentable. Resguardará al pequeño y mediano productor, y garantizará su participación en el Consejo Económico y Social. Procurará para la población rural el acceso a la propiedad de la tierra y promoverá su defensa.”;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-) en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Bernardo Raúl SCHNEIDER, M.I. N° 30.797.058, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la “XXII Expo Provincial de la Leche” y “XII Expo Jersey Entrerriana”, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de abril de 2026, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0061, Departamento 77, Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Bernardo Raúl SCHNEIDER, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archíves.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1909-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A RESIDENCIA GERONTOLÓGICA EL AMPARO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de HOGAR PERMANENTE –Categoría A- en la Residencia Gerontológica de Larga Estadía “EL AMPARO” de la ciudad de HASENKAMP, -Entre Ríos-, a cargo de la Sra. María Cecilia PEREYRA, a favor de Matías Emanuel STIVALA, DNI N° 38.516.180, Beneficiario N° 405–780047/00, a partir del 22 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2026, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. María Cecilia PEREYRA, CUIT N° 27-38516522-1, propietaria de la Institución “EL AMPARO”, por la suma de PESOS DICISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON 51/100 CENTAVOS (\$ 16.175.107,51), en concepto de HOGAR PERMANENTE –Categoría A-, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; *DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar las órdenes de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S., a efectuar los pagos mensuales en el Periodo comprendido a partir del 22 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2026, a la Sra. María Cecilia PEREYRA, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 3° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1910-E-GER-GOB

RATIFICA RESOL. N° 12/2025 SE., 527/2025 SE y RESOL-2026-117-E-GER-SE#MESP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Las Resoluciones N° 12/2025 S.E., 527/2025 S.E. y RESOL-2026-117-E-GER-SE#MESP dictadas por la Secretaría de Energía en fechas 29 de enero de 2025, 05 de diciembre de 2025 y 23 de abril de 2026 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6428/2005 GOB se crearon los Programas denominados "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (T.E.S.) e "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" (I.C.E.E.) destinados a subsidiar consumos de energía eléctrica a usuarios residenciales del servicio eléctrico de la Provincia que cumplan las pautas establecidas en los Anexos I y II de dicha norma legal y por Decreto N° 5611/2008 GOB se modificaron dichos Anexos y se aprobaron los nuevos requisitos para acceder a dichos Programas; y

Que el Anexo I del Decreto N° 5611/2008 GOB establece que el Programa denominado "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (T.E.S.) se encuentra dirigido a usuarios residenciales urbanos y rurales del servicio eléctrico de escasos recursos económicos y comprende tres (03) subprogramas que contemplan particularidades de beneficiarios de distintas realidades socioeconómicas, TES I- jubilados y pensionados, TES II- grupo familiar de hasta cuatro (4) personas y TES III- grupo familiar igual o mayor a cinco (5) personas; y

Que el Anexo II del mencionado Decreto establece que el Programa denominado "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" (I.C.E.E.) tiene por objeto atender a todos los potenciales usuarios del servicio de energía eléctrica de escasos recursos que no gocen del mismo y/o se encuentren usufrutuándolo en condiciones irregulares; y

Que por otro lado, el Decreto N° 817/2003 SEOySP dispone el otorgamiento de un subsidio a usuarios del servicio residencial de escasos recursos económicos afectados por problemas de salud, que requieran la utilización de equipos que provocan un elevado consumo de energía eléctrica, el cual se asigna bajo el Programa denominado "TARIFA ELÉCTRICA PARA LA SALUD" y faculta a la Subsecretaría de Servicios Públicos, hoy Secretaría de Energía, a dictar las normas reglamentarias necesarias; y

Que los Programas precitados, se encuentran destinados a grupos vulnerables de la población entrerriana y requieren como requisito ineludible la acreditación de la condición de escasos recursos económicos de los solicitantes; y

Que la Secretaría de Energía, en el marco de un mayor control en la asignación de subsidios, consideró necesario incorporar parámetros objetivos de inclusión y exclusión a los fines de acceder a dichos Programas, los cuales contemplan indicadores de exteriorización patrimonial que manifiesten el nivel de ingresos de los solicitantes, ello a los fines de una mayor focalización y direccionamiento de los subsidios a quienes realmente lo necesitan, evitando la discrecionalidad y minimizando las posibles distorsiones en la aplicación de los Programas precitados; y

Que como corolario, por Resolución N° 12/2025 S.E., la Secretaría de Energía modificó, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Anexo I y II del Decreto N° 5611/2008 GOB, los cuales establecen las pautas a cumplimentar en relación a los Programas denominados "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (TES) e "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ICEE)," y aprobó a los fines de la determinación de la condición de escasos recursos económicos, los parámetros objetivos de inclusión y exclusión y el procedimiento que como Anexo forma parte integrante de dicha norma legal, los cuales deben complementar la evaluación socioeconómica efectuada por el profesional competente; y

Que en idéntico sentido se aprobaron las nuevas pautas reglamentarias en relación al Programa denominado "TARIFA ELÉCTRICA PARA LA SALUD", en el marco de las facultades delegadas establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 817/2003 SEOySP; y

Que además dicha Secretaría de Energía dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la intervención del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, teniendo a su cargo la elaboración final de la nómina de beneficiarios alcanzados por los Programas precitados, y autorizó la utilización de la base de datos del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los fines de verificar la situación socioeconómica informada por el solicitante, entre otras disposiciones; y

Que posteriormente, por Resolución N° 527/2025 S.E la Secretaría de Energía introdujo modificaciones a la Resolución N° 12/2025 S.E., contemplando la categorización del usuario en el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía Nacional -en adelante el RASE- vigente al dictado de dicha norma legal, dentro de los criterios de inclusión y exclusión aprobados; y en relación a los ingresos mensuales del solicitante y su grupo familiar conviviente estableció parámetros similares a los establecidos en el Régimen Nacional vigente a dicha fecha, con las características propias de las políticas públicas de nivel provincial; y

Que a tal efecto por la Resolución mencionada, se modificó, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el punto 1 apartados A y B comprendido en el Anexo de la Resolución N° 12/2025 S.E., en relación a los criterios de inclusión y exclusión para acceder a los Programas denominados "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (TES) e "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ICEE)", cuyo contenido se detalla en el Anexo que forma parte integrante de dicha norma legal y en idéntico sentido el punto 1 apartados A y B comprendido en el Anexo de la Resolución N° 12/2025 SE, en relación al Programa denominado "TARIFA ELÉCTRICA PARA LA SALUD"; y

Que además se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la baja automática del subsidio tarifario provincial otorgado en el marco de dichos Programas a los usuarios residenciales que a la fecha del dictado de la Resolución N° 527/2025 S.E y luego de haber efectuado la inscripción al RASE, se encontraban categorizados en los Segmentos Nivel 1-Ingresos Altos y Nivel 3-Ingresos Medios; y

Que para aquellos usuarios residenciales beneficiarios de los Programas precitados, que a la fecha del dictado de dicha norma legal, se encontraban categorizados en el Segmento Nivel 1- Ingresos Altos por no haber cumplimentado la inscripción en el RASE, se estableció la necesidad de otorgar el plazo de treinta (30) días hábiles para que procedan a efectuar la inscripción en dicho Registro, bajo apercibimiento de suspensión del beneficio; y

Que finalmente en virtud de los artículos 5º y 6º de la Resolución N° 527/2025 S.E., se incorporó que la Secretaría de Energía, mediante acto administrativo posterior, se encuentra facultada para: 1. Suspender provisoriamente el beneficio tarifario otorgado en el marco de los Programas precitados, a aquellos usuarios residenciales que se encuentren categorizados en el Segmento Nivel 1- Ingresos Altos por no haber efectuado la inscripción al RASE, pero que del cruce de datos con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTYS- se acrediten indicadores de exteriorización patrimonial que manifiesten un nivel de ingresos no compatible con una posible categorización en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos; y 2. Revisar periódicamente los beneficios otorgados, independientemente de la fecha en que fueron iniciados o de su fecha de renovación, efectuando a tal fin la verificación de los ingresos del usuario y su grupo familiar conviviente en las bases de datos oficiales del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), entre otras disposiciones; y

Que con posterioridad al dictado de dichas normativas, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 943/25 APN-PTE, en fecha 31 de diciembre de 2025, el cual dispuso: la unificación de los subsidios energéticos de jurisdicción nacional; la creación del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF); la eliminación a los efectos del nuevo régimen del criterio de segmentación en tres (3) niveles de ingresos de los usuarios residenciales disponiendo la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía; y la creación del REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF), y por Resolución N° 13/2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, se instruyó a la SUBSECRETARÍA DE

TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO para que asuma la gestión operativa del REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF); entre otras disposiciones; y

Que ante estas nuevas normativas de orden nacional, la Secretaría de Energía debió readecuar la Resolución N° 12/25 S.E y su modificatoria según Resolución N° 527/25 SE, al nuevo Régimen nacional antes mencionado, según sean los usuarios categorizados como 'Sin Subsidio' o "Con subsidio" en el Sistema de Subsidios Energéticos Focalizados de la Nación (SEF), modificando dichos Anexos En sus partes pertinentes y las partes dispositivas concordantes; y

Que teniendo en consideración que las Resoluciones dictadas por la Secretaría de Energía han tenido por objeto asegurar el acceso al servicio público de energía eléctrica a los hogares en condiciones de vulnerabilidad, considerando los ingresos totales del grupo conviviente y la capacidad de pago del usuario, logrando así una mayor eficiencia en la asignación de los subsidios tarifarios y una verdadera justicia distributiva, corresponde en este estadio administrativo la ratificación de dichas normativas; y

Que ello resulta coherente con el criterio jurisprudencial sustentado en autos "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (Fallos 339:1077), en el cual nuestro Máximo Tribunal sostuvo que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables; y

Que a los fines de una mayor agilización y optimización del procedimiento administrativo en miras a una respuesta estadual oportuna, y teniendo en cuenta que los parámetros aprobados resultan pasibles de ser modificados acorde a las modificaciones que puedan realizarse a nivel nacional, resulta necesario facultar a la Secretaría de Energía a dictar las normas reglamentarias necesarias, en relación a los Programas denominados "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (TES), "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ICEE)" y "TARIFA PARA LA SALUD", y a modificar de ser necesario los parámetros de inclusión- exclusión y el nivel de ingresos requerido para acceder a dichos Programas, de acreditarse razones fundadas, como asimismo a resolver las cuestiones no previstas expresamente en dichos Programas; y

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación de Programas Sociales y Tarifas y la Asesoría Legal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS; y

Que la presente norma legal se dicta en el marco del artículo 2° de la Ley N° 8916 -texto según Ley N° 9289- el cual establece: "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos...";

y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 12/2025 S.E., 527/2025 S.E. y RESOL-2026-117-E-GER-SE#MESP dictadas por la Secretaría de Energía, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fechas 29 de enero de 2025, 05 de diciembre de 2025 y 23 de abril de 2026 respectivamente, las cuales como Anexo IF-2026-00117954-GER-SE, IF-2026-00117975 e IF-2026-00117982-GER-SE forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Energía a dictar las normas reglamentarias necesarias, en relación a los Programas denominados "TARIFA ELÉCTRICA SOCIAL" (TES), "INCLUSIÓN AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ICEE)" y "TARIFA PARA LA SALUD", y a modificar de ser necesario los parámetros de inclusión-exclusión y el nivel de ingresos requerido para acceder a dichos Programas, de acreditarse razones fundadas, como asimismo a resolver las cuestiones no previstas expresamente en dichos Programas.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO_1910](#)



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO

RESOL-2026-142-E-GER-DDM#MDE

NUEVOS VALORES DE TASA POR EL SERVICIO DE CONTROL Y EXPEDICIÓN DE GUÍA DE TRANSITO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3, de Agosto de 2026

VISTO:

El Decreto N° 1136/25 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se actualizó la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales y se faculto a esta DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO a establecer, mediante resolución, los valores y modalidades de aplicación, y la Resolución N° 1535/25 D.D.M; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto dispuso la actualización del valor de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, atendiendo a la necesidad de adecuar mensualmente los importes a fin de garantizar la cobertura de los costos administrativos, técnicos y de fiscalización que demanda el servicio; y

Que, mediante la Resolución N° 1535/25 D.D.M., esta DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO continua con la metodología de actualización automática de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales establecida en el Decreto N° 1136/25, disponiendo que los valores se ajusten mensualmente conforme al incremento porcentual del precio del litro de GASOIL DIESEL 500 publicado por YPF–ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, otorgando previsibilidad a los productores mineros y garantizando la razonabilidad y sostenibilidad del sistema;

Que, asimismo, se estableció la posibilidad de fijar valores diferenciados según el tipo y destino de la sustancia mineral, contemplando un tratamiento especial para aquellas actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico provincial; y

Que, resulta necesario disponer la actualización de los valores de la Tasa correspondientes al mes de agosto de 2026, a efectos de mantener la razonabilidad y suficiencia del tributo, garantizando a su vez previsibilidad a los productores y sostenibilidad a la política minera provincial; y

Que, la medida proyectada se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N.º 1136/25, en el principio de legalidad de los actos administrativos, y en los lineamientos de política fiscal provincial orientados a incentivar la construcción, la industria del vidrio y otras actividades esenciales; y

Que, a tal fin, se entiende pertinente utilizar como variable de ajuste de dicho valor el incremento porcentual del precio de litro de GASOIL DIESEL 500 publicado YPF ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, aplicable de manera uniforme a todas las sustancias minerales; y

Que por lo expuesto corresponde dictar la presente medida en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 1136/25;

Por ello;

EL DIRECTOR DE DESARROLLO MINERO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los valores de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, conforme el siguiente criterio:

a) arena silíceas para uso petrolero bruta o lavada, para filtro y/o potabilización, para fundición:

por cada tonelada la cantidad de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.695).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 5.912).

b) arena silíceas para vidrio:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.955).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.728).

c) arena para la construcción:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS OCHO (\$ 408).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 653).

d) grava para filtro y/o potabilización:

por cada tonelada la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 842).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.347).

e) suelo orgánico (incluye tierra negra y humus):

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 971).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 1.165).

f) turba:

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 971).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 194).

g) conchilla:

por cada tonelada la cantidad de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 971).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 1.311).

h) yeso (incluye piedra de yeso):

por cada tonelada la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 647).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS NOVECIENTOS SEIS (\$ 906).

i) basalto:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 453).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$ 770).

j) canto rodado:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 453).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 725).

k) ceniza volcánica:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 453).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 567).

l) areniscas:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 453).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680).

m) ripio sin lavar:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 363).

n) pedregullo silíceo:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340).

o) pedregullo calcáreo:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 340).

p) broza (incluye suelo calcáreo):

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295).

q) suelo seleccionado:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295).

r) arcilla:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 445).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 596).

s) tosca:

por cada tonelada la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 227).

por cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295).

t) limos:

por cada tonelada la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 445). por

cada metro cúbico (m3) la cantidad de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 596).-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que los valores de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, establecidos en el Decreto N° 1136/25 GOB, se actualizarán conforme al incremento porcentual del precio del litro de GASOIL DIESEL 500 publicado por YPF-ACA Paraná, o el que en el futuro lo reemplace, la que se realizará el primer día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

Ricardo Iturriza, Director

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 49/26 DC

APRUEBA RELEVAMIENTO DE PARTIDAS INMOBILIARIAS DEPTO. NOGOYÁ

Paraná, 17 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencias caratuladas "DETECCION MASIVA DE MEJORAS SIN DECLARAR EN LA CIUDAD DE NOGOYÁ" iniciadas por esta Dirección de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota N° 45 del Sr. Director de la Dirección de Catastro por la cual se requiere al Departamento Gestión de Información Catastral realice un relevamiento de todas aquellas partidas de la ciudad de Nogoyá que estando declaradas en las bases SAT en planta 1 o 4 tengan mejoras edilicias, valiéndose para tal cometido con la herramienta aprobada por Resolución N° 347/2025 ATER;

Que es una función inherente a esta Dirección de Catastro la de registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación parcelaria;

Que para dicho cometido, corresponde aplicar los métodos de detección de mejoras constructivas por medio de la utilización de detectores remotos, regulado por la Resolución N° 347/25 ATER, como así también asignarle a las

mejoras detectadas una categoría constructiva de manera provisoria hasta tanto los particulares presenten sus respectivas declaraciones juradas y/o se determinen las mismas de oficio, todo según lo reglamentó la Resolución N° 348/25 ATER;

Que en este sentido el Departamento Gestión de Información Catastral informa de fs. 02 a 32 un total de 1370 partidas que, a pesar de estar informadas en las bases SAT como baldías, se les observa por medio de la plataforma "Open Buildings" que cuentan con mejoras constructivas, posiblemente con una antigüedad que data del 2.023;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se incorpore de manera provisoria a las bases SAT las mejoras constructivas no declaradas existentes en parcelas planta 1 o 4 ubicadas en la ciudad de Nogoyá que obran consignadas en el Anexo adjunto a esta Resolución, asignándoseles a las mismas categoría constructiva N° 4, finalidad vivienda, calidad constructiva buena, año de construcción 2023, hasta tanto se presenten las respectivas Declaraciones Juradas y/o se determinen de oficio las mismas;

Que lo resuelto será notificado a los particulares titulares de las respectivas partidas por intermedio de la publicación del padrón que conforma el Anexo I de esta Resolución en la Representación Territorial de esta ATER de la ciudad de Nogoyá, todo según lo ordena el Artículo 16 de la Ley 8.672;

Que la presente gestión se encuadra jurídicamente en lo previsto por la Ley Nacional de Catastro N° 26209, la Ley Provincial N° 8672 y sus modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 6827/92 MEOSP, Resoluciones de Catastro N° 347 y 348 del 2.025;

Que, asimismo, deberá darse intervención a la Dirección de Impuestos a los efectos de re calcular el impuesto inmobiliario pertinente de cada una de las partidas consignadas en el Anexo adjunto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar el relevamiento de las partidas inmobiliarias realizada por el Departamento Gestión de Información Catastral sobre la ciudad de Nogoyá dando cuenta de aquellas que constan en las bases SAT como planta 1 o 4 y que cuenten con mejoras edilicias sin declarar individualizadas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Asignar de manera provisoria a las mejoras constructivas relevadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución la categoría constructiva 4, destino vivienda, calidad constructiva "buena", año de construcción 2023, todo según las facultades establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 8.672 y su modificatoria, Ley N° 10.591, reglamentada por la Resolución N° 348/25 ATER.-

ARTICULO 3°: Instrúyase al Departamento Gestión de Información Catastral a tomar razón de lo resuelto en el Artículo precedente, fecho, dese intervención de la Dirección de Impuestos a sus efectos.-

ARTICULO 4°: Encuadra la presente gestión en lo previsto por los Artículos 14 y 17 de la Ley 8.672 y su modificatoria Ley 10.591, Decreto Reglamentario N° 6827/92 MEOSP, y Resoluciones N° 347/25 ATER y 348/25 ATER.-

ARTICULO 5°: Notifíquese por medio de la publicación del Padrón conformado por el Anexo I de la presente en la Representación Territorial de esta Administradora Tributaria de Entre Ríos en la ciudad de Nogoyá.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Mauro F. Bangert, Director de Catastro

Anexo – Listado completo de partidas

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0112466-003	112466	0001	0002	482	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0115563-002	115563	0001	0002	477	ESTADO NACIONAL ARGENTINO	30000000015
009-0118939-007	118939	0001	0002	463	RODRIGUEZ FABRICIO ALEJANDRO	20218786872
009-0050252-001	50252	0004	0005	456	SAENZ JUAN CARLOS	20231152424
009-0117585-006	117585	0001	0002	449	BARROSO CLAUDIO ARNALDO	20235043255
009-0050619-008	50619	0001	0002	447	SCHVINDT ERWIN MAXIMILIANO	20323883581
009-0050620-004	50620	0001	0002	442	CALDERARI CARLOS ATILIO ENRIQUE	20108195577
009-0117819-002	117819	0001	0002	428	MOREIRA MARIA DOLORES	23256942194
009-0002150-007	2150	0001	0002	425	PEREZ OBDULIA	27052301926
009-0107287-006	107287	0001	0002	424	PAZO AGUSTIN	20326506193
009-0117450-007	117450	0001	0002	407	GONZALEZ HUGO ALBERTO	20209506921
009-0112194-007	112194	0001	0002	397	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0121371-006	121371	0001	0002	396	FARIAS PATRICIA EDITH	27177032366
009-0002818-002	2818	0001	0002	395	ORLANDI YAMINA CARLA MILAGROS	27238804790
009-0109756-003	109756	0001	0002	392	ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA	
009-0001148-001	1148	0001	0002	389	AMARILLO DOMINGA BEATRIZ	27146696495
009-0102691-006	102691	0001	0002	387	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0118478-004	118478	0001	0002	382	OCHOTECO JUAN CARLOS	20226990217
009-0112391-006	112391	0001	0002	376	GIMENEZ SERGIO DANIEL	20218786597
009-0118234-009	118234	0001	0002	371	BENTANCOR LAUTARO OSCAR	20307971284
009-0118828-001	118828	0001	0002	361	RETAMAL MARIO JOSE RAMON	20169558540
009-0119906-004	119906	0001	0002	360	CHEN RUIQIANG	20939319515
009-0001741-006	1741	0001	0002	358	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.	30599400415
009-0106284-008	106284	0001	0002	352	SCHVINDT VANESA STEFANIA	27339223748
009-0108623-001	108623	0001	0002	351	BRUTTI PATRICIA RAQUEL	23202571514
009-0106985-008	106985	0001	0002	347	PELLICHERO HUGO RAMON DANTE	20217358869
009-0116338-001	116338	0001	0002	347	TORRES LILIA ALEJANDRA	27240219757
009-0120209-006	120209	0001	0002	347	RIVERO SILVIA CLARA	27214272895

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0118870-008	118870	0001	0002	346	HERLEIN MARIA NAZARETH	23287170394
009-0111098-009	111098	0004	0005	340	CALIVARI DAGOBERTO GABRIEL ALFREDO	20141652355
009-0104546-005	104546	0001	0002	339	PEREZ FUGAZA JUAN FRANCISCO	20485504134
009-0116510-001	116510	0001	0002	335	MARTINEZ BIENVENIDA SOLEDAD MANUELA	27180106443
009-0001238-007	1238	0001	0002	331	TOGNOLI LUCILA MARIA DEL CARMEN	27252890977
009-0118631-008	118631	0004	0005	330	VERON ALMA JACINTA	27262708034
009-0101308-006	101308	0001	0002	329	LARRAT MIGUEL BELTRAN	20252890646
009-0123224-001	123224	0001	0002	320	WENG YOUFANG	27957249952
009-0000887-000	887	0001	0002	316	COMBA JUAN B M	LE 1953088
009-0123888-008	123888	0001	0002	314	BREZAN GUSTAVO ADRIAN	20265670378
009-0001129-006	1129	0001	0002	312	BOGADO WALTER JAVIER	20312773849
009-0118271-003	118271	0001	0002	308	SCHULZ SONIA BEATRIZ	27171923900
009-0001446-002	1446	0001	0002	306	MARTINEZ DEMETRIO ERNESTO	
009-0106040-008	106040	0001	0002	305	DEGANO PACIFICO PEDRO	20018819822
009-0107889-002	107889	0001	0002	305	SALAS PEDRO RAMON SUC.	LC 3493270
009-0114517-002	114517	0001	0002	303	MUÑOZ LILIANA DEL CARMEN	27162727295
009-0106165-000	106165	0001	0002	296	GARCIA ANGEL RAUL	20058591565
009-0109849-006	109849	0001	0002	296	IGLESIAS MAURICIO CONRADO	20217358427
009-0117606-002	117606	0001	0002	296	SOSA CARLOS ALBERTO	20239172955
009-0050013-006	50013	0004	0005	294	BRASESCO GABRIEL CEFERINO RUBEN	20200999763
009-0050051-006	50051	0001	0002	292	CALDERON VICENTA ROSA BENJAMIN	
009-0115831-002	115831	0001	0002	292	VILLANUEVA MANUEL HUGO ORLANDO	20265670491
009-0100999-005	100999	0001	0002	288	ENRIQUE MARCOS GUSTAVO	20287173327
009-0105748-000	105748	0001	0002	288	NAVONI DIEGO LEONARDO	20256940567
009-0107916-009	107916	0001	0002	288	ALADIO LEONARDO ROMAN LEONARDO ROMAN	20217357978
009-0001738-002	1738	0001	0002	287	HOBAL OMAR ANTONIO	20329921345
009-0050352-004	50352	0004	0005	286	MOREIRA ROBERTO AUGUSTO ROBERTO AUGUSTO	20058859665
009-0111517-009	111517	0001	0002	286	MALDONADO GERVACIO	20078689006
009-0119535-003	119535	0001	0002	286	COCHET RODRIGO NICOLAS	20226982680

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0100353-005	100353	0001	0002	283	RODE IGNACIO DAMIAN	20406955770
009-0001512-008	1512	0001	0002	282	ELLEMBERGER SERGIO OSCAR	20136911261
009-0050296-005	50296	0001	0002	281	AFFRANCHINO JOSE SANOLALIO	LE 1951696
009-0116998-001	116998	0001	0002	281	FUGAZA SANTIAGO ALFREDO CEFERINO	20218788964
009-0104499-004	104499	0004	0005	278	RAU GUSTAVO GABRIEL Y RAU CARLOS ALBERTO SOCIEDAD COMERCIAL SIMPLE	30715118765
009-0119593-002	119593	0001	0002	278	HERLEIN JUAN IGNACIO	20315167761
009-0120718-000	120718	0001	0002	277	HERLEIN MARIA SOL	27307968830
009-0050189-002	50189	0004	0005	276	ALLENDE JOSE ANGEL	20126483423
009-0102692-005	102692	0001	0002	276	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0109069-006	109069	0001	0002	276	CASCO ELENA ISABEL	27169556518
009-0001001-007	1001	0001	0002	275	SANZBERRO MARTIN SEBASTIAN	23252890629
009-0110369-005	110369	0001	0002	275	FETTOLINI RAUL JERONIMO	20262708919
009-0118605-000	118605	0001	0002	275	PAVON MARCELO RAMON	20160033933
009-0119149-001	119149	0001	0002	271	PELLICHERO HUGO RAMON DANTE	20217358869
009-0119905-005	119905	0001	0002	270	CHEN RUIQIANG	20939319515
009-0118758-005	118758	0001	0002	269	BETARTE EDUARDO HIGINIO	20058856658
009-0118824-005	118824	0001	0002	269	FERNANDEZ HUGO JAVIER	20185320821
009-0111783-008	111783	0001	0002	268	BOAGLIO JOSE ALBERTO	20054060867
009-0122420-005	122420	0001	0002	268	DALINGER EDGARDO ADRIAN	20235043484
009-0050211-004	50211	0001	0002	266	LOPEZ DE SCHVINDT CELIA MARIA	27012154890
009-0002032-008	2032	0001	0002	265	SAGRIPANTI BENEDICTO SUCESORIO	
009-0003025-009	3025	0001	0002	265	ROMERO ROBERTO CARLOS	20256943957
009-0060030-002	60030	0004	0005	263	CAVAGNA JORGE RAMON	20126481633
009-0118704-000	118704	0001	0002	263	ALFARO MARIA JOSE	27276094799
009-0125353-009	125353	0004	0005	262	QUINODOZ CELINA	27451689040
009-0118331-001	118331	0001	0002	261	GARCIA MARIA LORENA	27301069028
009-0000032-006	32	0001	0002	257	CARDOSO AGUSTIN ALCIDES	DNI 21818401
009-0002555-004	2555	0001	0002	257	GERVASONI SILVANA CARINA	27265829355
009-0105224-005	105224	0001	0002	256	COBATTO ERNESTO LUIS	
009-0000736-003	736	0001	0002	253	CAIMER SEVERINO LUIS	20019816630

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0002938-009	2938	0001	0002	253	JAUME BASSA CARLOS ALBERTO	20128864432
009-0050529-002	50529	0004	0005	252	MAGGIO GUSTAVO RAMON	20185164692
009-0108989-006	108989	0001	0002	252	CABRERA MIRTA FRANCISCA	27126483061
009-0121644-007	121644	0001	0002	252	EICON S.R.L.	33690453679
009-0119440-007	119440	0004	0005	251	RUEDA DARIO JOSE	20171924538
009-0107514-009	107514	0001	0002	248	CAMINOS MATIAS NICOLAS	20297197577
009-0114063-006	114063	0001	0002	248	CORREA ALEJANDRA LIDIA	27163303243
009-0118296-004	118296	0001	0002	248	FUGAZA SANTIAGO ALFREDO CEFERINO	20218788964
009-0118020-007	118020	0001	0002	247	CORREA JULIAN CARLOS LADISLAO	23058540889
009-0000557-000	557	0001	0002	245	DAVERIO CLAUDIO FABIAN	20217357021
009-0104632-005	104632	0001	0002	244	SCHREINER ALBERTO RICARDO	20059269616
009-0119135-007	119135	0001	0002	243	ORELLANO LUCAS MARTIN OMAR	20262708692
009-0119485-003	119485	0001	0002	242	GAUNA LETICIA JUDIT	27301068595
009-0000299-007	299	0001	0002	241	BENCOCHEA DANIELA DE SOSA	
009-0101103-005	101103	0004	0005	239	GONANO JESSICA LORENA	27235016430
009-0102977-005	102977	0001	0002	239	SOÑEZ LUCIANO MARTIN	20262706290
009-0105710-007	105710	0001	0002	238	ASOCIACION CULTURAL Y DE ASIST MARIA PEDEMONTE	
009-0123519-005	123519	0001	0002	238	BOSCH MAURICIO MARCELO	20209505704
009-0110641-008	110641	0001	0002	237	MARINELLI LUIS HORACIO	20171922373
009-0105184-004	105184	0001	0002	236	ORMAECHEA ALADIO JOSE MANUEL	20446227840
009-0119711-009	119711	0001	0002	236	SILVESTRI DANIEL EDUARDO	20161076083
009-0118591-006	118591	0001	0002	234	ORTIZ HECTOR ENRIQUE	20058625907
009-0050546-009	50546	0001	0002	233	TUTTI OLIVO LECUARDO	
009-0107882-009	107882	0001	0002	233	UDRIZARD LUCAS EMMANUEL	20373956830
009-0108608-002	108608	0001	0002	233	ACEVEDO GONZALO GUILLERMO	20267506680
009-0108976-002	108976	0001	0002	233	MOREYRA MARIO ANTONIO	20265670548
009-0112531-000	112531	0001	0002	233	CRISTO BRIAN JOAN	20380570158
009-0116356-007	116356	0001	0002	232	ALBARENQUE ISIDORO RUDECINDO	20019754287
009-0116502-002	116502	0001	0002	230	LUGRIN MARIA GUADALUPE	27224528553

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0102992-004	102992	0001	0002	228	NUÑEZ DE PORTILLO MARTINA	
009-0110462-005	110462	0001	0002	228	ZAYAS ALBERTO RAMON	20209508479
009-0118292-008	118292	0001	0002	228	ALADIO MARIO BELTRAN	20186265719
009-0002002-007	2002	0001	0002	227	PEÑALBA FEDERICO ELOY	20203665521
009-0119879-007	119879	0001	0002	227	ZAPATA MARIA DEL CARMEN	27146698757
009-0118669-003	118669	0001	0002	226	CLEMENTIN DANIELA PAOLA	27222457454
009-0120952-005	120952	0001	0002	226	TABORDA GONZALO NICOLAS	20321052852
009-0107991-000	107991	0001	0002	225	ROMERO CAROLINA SOLEDAD	27349828176
009-0111514-002	111514	0001	0002	222	GOMEZ SANTA JOSEFA	27171920456
009-0116385-009	116385	0001	0002	222	DAGLIO MARIA SOLEDAD	27287170934
009-0119400-005	119400	0001	0002	222	ALFARO LUCAS AGUSTIN	20456170383
009-0120234-005	120234	0001	0002	222	CEJAS RODE MORENA JAZMIN	27522618352
009-0123130-004	123130	0001	0002	222	RIVERO AGUSTIN DARIO	20326505928
009-0117915-007	117915	0001	0002	221	DIAZ DIANA ADELINA	27247442451
009-0000517-002	517	0001	0002	219	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0120165-008	120165	0001	0002	219	PAVON IRMA YOLANDA	27059317283
009-0111112-002	111112	0001	0002	218	SEGURA HECTOR DANIEL CARMELO	20108196395
009-0118712-007	118712	0001	0002	218	BUCHAMER MAXIMILIANO ALEJANDRO	20296150127
009-0050528-003	50528	0004	0005	217	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0111924-001	111924	0001	0002	216	FACELLO ANDRES HECTOR	23058577189
009-0118217-000	118217	0001	0002	215	FRISANCO MIRTA ANDREA	27239172623
009-0120879-005	120879	0001	0002	215	RODRIGUEZ RAMON JOSE AUGUSTO	20262709265
009-0110163-005	110163	0001	0002	214	LICATA MARIA EUGENIA	27217357581
009-0112539-002	112539	0001	0002	214	TRAICO ZULMA ISABEL	27187924087
009-0116410-008	116410	0001	0002	214	ACUÑA JOSE OSVALDO	20145239177
009-0117347-000	117347	0001	0002	214	POPP MILAGROS NAIR	23409924824
009-0120429-000	120429	0001	0002	214	AMAVET HORACIO EDUARDO	20250321180
009-0121188-009	121188	0001	0002	214	SORBA VERONICA ELIZABETH	27303929520
009-0119874-002	119874	0001	0002	213	TABORDA NOELIA PAOLA	27301069001
009-0100186-007	100186	0004	0005	212	MARTINEZ IRMA FRANCISCA	27042352018
009-0106421-005	106421	0001	0002	211	SANCHEZ RAMON	20078863669
009-0104694-005	104694	0001	0002	210	ALFARO MARCELA NOELIA	27297196273
009-0105876-006	105876	0001	0002	210	ALBORNOZ DAMIAN EUGENIO	
009-0118332-000	118332	0001	0002	210	ROSSI RICARDO RAMON	20136914678

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0001153-003	1153	0001	0002	209	ANGEL CARLOS GUSTAVO RAMON	20209508495
009-0119233-008	119233	0001	0002	209	LANCIOTTI RODRIGO CARLOS	20319750836
009-0120303-001	120303	0001	0002	209	CORBALAN CELIA MARIA	23037184144
009-0120954-003	120954	0001	0002	208	BRUERA GRIFONI JOAQUIN ADALBERTO	20307967198
009-0125897-002	125897	0004	0005	208	LEDESMA MATEO JONAS	20442827916
009-0111581-004	111581	0001	0002	207	COOPERATIVA AGROPECUARIA NOGOYA LIMITADA	30508779557
009-0119592-003	119592	0001	0002	207	BUSULARO ADRIAN DANIEL	20221450966
009-0118311-005	118311	0001	0002	206	SILVERO LUIS ALBERTO	20227797089
009-0115354-008	115354	0001	0002	205	DURE GRACIELA BEATRIZ	27222672452
009-0100972-008	100972	0004	0005	204	BAZAN RAMON MARIO	20102799179
009-0118433-008	118433	0001	0002	204	CABALLERO SILVIA LILIANA	27204787609
009-0118600-005	118600	0001	0002	203	GHIRARDI LUIS GONZALO	20310229882
009-0050667-005	50667	0001	0002	202	PUEYO FELISA ADELFA	27050657448
009-0107548-006	107548	0001	0002	202	RAMAT BRUNO WALTER MARTIN	20291345256
009-0119021-004	119021	0001	0002	202	LENCINA ALBORNOZ LEANDRO MARTIN	20301068213
009-0122801-004	122801	0001	0002	202	LOPEZ IGNACIO EMILIANO	20312774950
009-0050232-007	50232	0001	0002	201	JEREZ PETRONA	
009-0102766-003	102766	0001	0002	201	ALADIO LEONARDO ROMAN LEONARDO ROMAN	20217357978
009-0120182-007	120182	0001	0002	201	LOPEZ IRIS MARICEL	27270663287
009-0002081-004	2081	0001	0002	200	CANTABERTA LUCIANA	27315166344
009-0114722-000	114722	0001	0002	200	RUEDA GISELA MARISOL	27307969233
009-0116409-002	116409	0001	0002	200	LESTA ESTEBAN DANIEL	20303929356
009-0116600-007	116600	0001	0002	200	RUITORT MARIA SILVINA	23200999444
009-0060071-009	60071	0004	0005	198	FARIZANO GABRIELA MARIA DEL ROSARIO	27171019716
009-0114859-007	114859	0001	0002	198	GONZALEZ CESAR LUIS	20274285460
009-0121306-006	121306	0001	0002	198	MUÑOZ MARGARITA YOLANDA	27262707984
009-0107376-003	107376	0001	0002	197	SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RÍOS	30545758179
009-0113289-009	113289	0004	0005	197	CANOVA DIONISIO PEDRO	20058649237
009-0122534-008	122534	0001	0002	197	OLIVARI LUCIANA GEORGINA	27297195218

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0002259-001	2259	0001	0002	196	DOSBA BELTRAN	23284681169
009-0118434-007	118434	0001	0002	196	MUÑOZ NORA INES	27166121103
009-0121882-008	121882	0001	0002	196	TOGNOLI FERNANDA	27323883543
009-0001644-000	1644	0001	0002	195	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "DR. ANTONIO SAGARNA"	30708153156
009-0112553-002	112553	0001	0002	195	OLIVARI DIEGO ALBERTO	20274284936
009-0114698-000	114698	0001	0002	195	WILHELM MALENA	27548384546
009-0119418-005	119418	0001	0002	195	MARTINEZ VICTOR HUGO	20275438821
009-0123303-005	123303	0001	0002	195	AFFRANCHINO SANDRA NOEMI DEL CARMEN	27226992974
009-0000319-004	319	0001	0002	194	CORDOBA PATRICIA DE LOS ANGELES	27131438732
009-0050562-007	50562	0004	0005	194	ZALAZAR MARIA EVANGELINA	27209506535
009-0112542-006	112542	0001	0002	194	PLANISCIG JULIO ARGENTINO	20167982388
009-0113895-008	113895	0001	0002	194	QUINODOZ OMAR ANDRES	20242230494
009-0117684-000	117684	0001	0002	193	MERLO SILVINA ROSANA	27287174093
009-0106990-000	106990	0001	0002	192	FERNANDEZ MONICA PATRICIA	27178474753
009-0108741-000	108741	0001	0002	192	RAMALLO PASCUAL ENRIQUE	20131435852
009-0114612-000	114612	0001	0002	192	BRITOS NATALIA CECILIA ANTONELLA	23385157134
009-0118480-000	118480	0001	0002	192	OCHOTECO ISIDRO MIGUEL	20256941881
009-0002462-001	2462	0001	0002	191	FARIAS MARISA MABEL	27278352493
009-0050382-005	50382	0001	0002	191	BAUER JOSE LUIS	20242232020
009-0109203-006	109203	0001	0002	191	GUARDERIA MATERNO INFANTIL LOS GURI	
009-0115375-001	115375	0001	0002	191	GONZALEZ CARINA RAQUEL DE LOS ANGELES	27256940316
009-0117961-000	117961	0001	0002	191	BENGOCHEA JUSTO EMILIO	20164670881
009-0060029-006	60029	0004	0005	190	ARIN OBERTO DOMINGO	20019797350
009-0105959-002	105959	0001	0002	190	BELTRAMINO MAURICIO SEBASTIAN	20283551718
009-0113201-001	113201	0001	0002	190	CARRIZO AGUSTINA IVANNA	27445528116
009-0124264-000	124264	0001	0002	190	ROUGE SOSA ALEJO BENJAMIN	20500724219
009-0111705-000	111705	0001	0002	189	SILVA ALCIRA GRACIELA	27145847333
009-0002548-004	2548	0001	0002	188	OSMAN NOLBERTO HAZAN	LE 0
009-0122378-007	122378	0001	0002	187	BUSSON GERMAN NORBERTO	20239173013

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0109978-001	109978	0001	0002	186	GARCIA ANA ROSA	27162728143
009-0126207-005	126207	0004	0005	186	ALFARO SILVIA DEL CARMEN	27331916248
009-0000561-003	561	0001	0002	185	ALBERTO SEBASTIAN	20342043217
009-0002395-006	2395	0001	0002	185	RAMIREZ JUAN JOSE FELIPE	20110475234
009-0110584-000	110584	0001	0002	185	BOLZAN ESTEBAN DANIEL	20242231660
009-0112027-002	112027	0001	0002	185	TRAVERSO CAROLINA MARIA DEL CARMEN	27364783383
009-0001504-009	1504	0001	0002	184	ALARCON ANDRES LEANDRO	20251577871
009-0115029-003	115029	0001	0002	184	HEREÑU EDUARDO MIGUEL GUSTAVO	23185320839
009-0116353-000	116353	0001	0002	184	ALADIO ADOLFO JUAN PEDRO	20252891847
009-0000195-008	195	0001	0002	183	BARRIOS ANGEL DEL ROSARIO	
009-0104582-007	104582	0001	0002	183	GOROSITO JUAN RAMON	20326065669
009-0104692-007	104692	0001	0002	183	NEGRI MARTA MARIA IMELDA	27024555076
009-0110900-000	110900	0001	0002	183	SCHVINDTIVAN EDUARDO	20401649280
009-0121506-004	121506	0001	0002	183	MOROT MIGUEL ANGEL	20203766905
009-0108250-003	108250	0001	0002	182	CLUB ATLETICO 9 DE JULIO	30690505300
009-0113135-005	113135	0001	0002	182	BRASESCO ANA MARIA	27146697297
009-0115714-002	115714	0001	0002	182	FRANGI HERNAN ARIEL	20406917267
009-0119998-003	119998	0001	0002	182	HERNANDEZ JUAN PABLO	20283550525
009-0123913-007	123913	0001	0002	182	MARTINEZ SILVIA BEATRIZ	27218788241
009-0101930-003	101930	0004	0005	181	ALBERTO PEDRO	20019766102
009-0115584-005	115584	0001	0002	181	ARGARATE JOSE EDGARDO	20124022674
009-0000864-009	864	0001	0002	180	CEPEDA GISELA BEATRIZ	27291345226
009-0002105-007	2105	0001	0002	180	BARROSO CLAUDIO ARNALDO	20235043255
009-0100969-004	100969	0001	0002	180	GRAZ MARIA DEL CARMEN	27218785994
009-0102949-002	102949	0001	0002	180	MOLINI MARIA ANGELICA M DE DEL	
009-0114659-001	114659	0001	0002	180	ORLANDI EDGARDO CARMELO	23214273799
009-0118245-006	118245	0001	0002	180	ACOSTA LUIS RAMON	20124022445
009-0121831-000	121831	0001	0002	180	SOAVECESAR ALEJANDRO	20339256250
009-0117437-006	117437	0001	0002	179	BUBILLO GABRIEL HIPOLITO	20231151169
009-0117988-009	117988	0001	0002	179	SCHLOTTHAVER JUAN PEDRO	20256943213
009-0102388-003	102388	0004	0005	178	VILLANUEVA MARIO RAMON	
009-0112143-003	112143	0001	0002	178	ZAPATA MERCEDES SILVIA	27169133943
009-0117003-007	117003	0001	0002	178	MOLAS ELIO EDUARDO	20100740355
009-0119436-003	119436	0001	0002	178	LOPEZ BRIAN JOAQUIN	20364784032

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0050458-001	50458	0004	0005	177	ALFARO JUAN SIMEON	DNI 0
009-0107951-002	107951	0001	0002	177	BENTANCOR RAUL ANTONIO	
009-0120257-007	120257	0001	0002	177	VIGLIANO MARCOS DAVID	20321051767
009-0000705-003	705	0001	0002	176	ANGEL SAMID	20375673976
009-0125568-000	125568	0001	0002	175	PITTANA CAROLINA NOELIA	27265670704
009-0101634-000	101634	0001	0002	174	QUINODOZ GUZZONATO FRANCO DAVID	23371826599
009-0116296-002	116296	0001	0002	174	ROBAGLIO MIGUEL DANIEL	20119460256
009-0116303-005	116303	0001	0002	174	LUDUEÑA JULIA ARGENTINA	27039431047
009-0119928-008	119928	0001	0002	174	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0050272-005	50272	0001	0002	173	RAMIREZ LIDIA NELIDA	27042749902
009-0107064-009	107064	0001	0002	173	ZARATE PAULA	27231151759
009-0108979-009	108979	0001	0002	173	JAIME CRISTIAN ALBERTO	20301068000
009-0113077-008	113077	0001	0002	173	RAMIREZ ALDO JAVIER	20268748602
009-0117162-003	117162	0001	0002	173	CORREA ALEJANDRA LIDIA	27163303243
009-0119380-009	119380	0001	0002	173	OCHOTECO MARCELA CLARISA	27239170655
009-0119875-001	119875	0001	0002	173	FURNO LILIANA PETRONA	27163303456
009-0120658-002	120658	0001	0002	173	SALGARO SEBASTIAN ALEJANDRO	20270662464
009-0121481-003	121481	0001	0002	173	RONCHI MARIA BELEN	27323883888
009-0121774-009	121774	0001	0002	173	BELTRAMINO RODOLFO OSCAR	23331916439
009-0121850-006	121850	0001	0002	173	BUIATTI CARINA VIVIANA	27371827612
009-0101178-009	101178	0004	0005	172	SORESIOMAR GILBERTO	20134597551
009-0109790-007	109790	0001	0002	172	KAUFFMAN ROSA RAMONA	27056305489
009-0116318-007	116318	0001	0002	172	NIEVAS PEDRO CARMELO	20058859851
009-0122049-006	122049	0001	0002	172	TURINETTO ACEVEDO NICOLAS	24285228421
009-0050280-004	50280	0004	0005	171	PARACHU MARGARITA MARIA	27065131469
009-0112153-000	112153	0001	0002	171	FOPPOLI MANUEL	20058607410
009-0115343-002	115343	0001	0002	171	MADARIAGA JUAN PEDRO	20058429555
009-0117329-004	117329	0001	0002	171	GARCIA ROXANA ELDA	
009-0002143-007	2143	0001	0002	170	ORMAECHEA MARIA ELIANA	27270662086
009-0117421-005	117421	0001	0002	170	RODE IGNACIO DAMIAN	20406955770
009-0121494-008	121494	0001	0002	170	ALU NELIDA MERCEDES	27100740775
009-0121587-006	121587	0001	0002	170	FACELLO GUILLERMO JOSE	20058839869
009-0105756-009	105756	0001	0002	169	MARTINEZ JORGE SUC.	
009-0109049-002	109049	0001	0002	169	RODE PRISCILA LUCIA	23351733594

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0109584-000	109584	0001	0002	169	ROMERO JOSE LUIS	20204788236
009-0112562-000	112562	0001	0002	169	ORMAECHEA MANUEL	LE 17782214
009-0115097-004	115097	0001	0002	169	MARINELLI OSCAR ARGENTINO	20146699090
009-0119242-007	119242	0001	0002	169	VERON JUAN	20019536891
009-0121058-006	121058	0001	0002	169	SANCHEZ ANA PAULA	23372933224
009-0121244-001	121244	0001	0002	169	ACHE ANA DELFINA	27291347407
009-0050342-007	50342	0004	0005	168	VERGARA ANDRES ALBERTO	20058796922
009-0105470-000	105470	0001	0002	168	ROBAGLIO ANGEL SUC.	
009-0109051-007	109051	0001	0002	168	ROMERO LEONARDO PASCUAL	
009-0116582-008	116582	0001	0002	168	BARROSO CLAUDIO ARNALDO	20235043255
009-0121254-008	121254	0001	0002	168	VILLALBA ANALIA JESUS	24297196959
009-0121416-003	121416	0001	0002	168	SABRE ANA CAROLINA	27287172864
009-0122426-009	122426	0004	0005	168	DIAZ PABLO JESUS ALBERTO	20283552897
009-0119730-006	119730	0001	0002	167	CABRAL JUAN RAMON	20256943248
009-0119902-008	119902	0001	0002	167	CORNAGLIA MARIO	20287172053
009-0121645-006	121645	0001	0002	167	EICON S.R.L.	33690453679
009-0125316-005	125316	0001	0002	167	BAUER NICOLAS ALEJANDRO	20387734679
009-0104683-009	104683	0001	0002	166	SOSA EZEQUIEL FUAD ISAIAS	20283553516
009-0110415-007	110415	0001	0002	166	BRUSELARIO NORMA NOEMI	27262761652
009-0117527-002	117527	0001	0002	166	SCIARA CRISTIAN JOSE MARIA	20239170367
009-0122103-009	122103	0001	0002	166	MENDEZ CESAR IVAN	20239172416
009-0109147-007	109147	0001	0002	165	TROSSERO DARIO GABRIEL HERNAN	20217706611
009-0110770-003	110770	0001	0002	165	ROMERO VICTOR DIONISIO	23124020719
009-0119408-007	119408	0001	0002	165	ALLENDE MARIA DEL CARMEN	27239171643
009-0119413-000	119413	0001	0002	165	SCHIFELBEIN MARIANO FABRICIO	20271169117
009-0121554-005	121554	0001	0002	164	REGO GIMENEZ ALMA JAZMIN	27590178212
009-0110362-002	110362	0001	0002	163	BENTANCOR JOSE RUBEN	20136912373
009-0112846-001	112846	0001	0002	163	BUBILLO GUILLERMO EXEQUIEL	20262709710
009-0115592-004	115592	0001	0002	163	ENRIQUE DARDO ALFREDO	23206705019
009-0116964-004	116964	0001	0002	163	SCANSI ZULEMA	27164240849
009-0117493-002	117493	0001	0002	163	SCHIFELBEIN MARIANO FABRICIO	20271169117
009-0117999-006	117999	0001	0002	163	CRISTO RAUL RICARDO	20300871233
009-0120483-003	120483	0001	0002	163	ALARCON DORA MABEL	27136910987
009-0121387-008	121387	0001	0002	163	KARCHER DELIA INES	27169558049

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0111449-005	111449	0001	0002	162	ORMAECHEA TABORDA BRISA ARANZAZU	27461522977
009-0120942-008	120942	0001	0002	162	BOLZAN IVANA CECILIA	27301068900
009-0121510-008	121510	0001	0002	162	ROJAS PASCUAL JOSE	20332680014
009-0000921-007	921	0001	0002	161	DIAZ AROLDO MARIA	20058626199
009-0050666-006	50666	0001	0002	161	MARTINEZ AMESTOY CELINA DAIANA	27439370837
009-0103097-003	103097	0001	0002	161	WOLERT MIRIAM CRISTINA	27254056583
009-0105478-002	105478	0001	0002	161	MENDIZABAL ASTABURUAGA M. R. M	
009-0110709-005	110709	0001	0002	161	TABORDA RICARDO HORACIO	20141653319
009-0117800-004	117800	0001	0002	161	GALIZZI HERNAN JAVIER	20276094891
009-0118199-002	118199	0001	0002	161	ROMERO RAMON ANTONIO	20083999056
009-0122028-001	122028	0001	0002	161	VELAZQUEZ MARCELO JAVIER	20231151762
009-0050001-001	50001	0001	0002	160	MANGISCH CRISTIAN ARMANDO	20307970458
009-0102730-008	102730	0001	0002	160	ZOF MARIA LORENA	27273377072
009-0120173-008	120173	0001	0002	160	GONZALEZ NESTOR NAHUEL	20332696506
009-0106574-000	106574	0001	0002	159	AFFRANCHINO FRANCISCA	
009-0109346-004	109346	0001	0002	159	LAFFERRIERE CARLOS RAUL	23297195379
009-0117682-002	117682	0001	0002	159	DALINGER WALTER DAVID	20270663223
009-0117973-006	117973	0001	0002	159	REINOSO TEODORA DORILA	27059743010
009-0120623-004	120623	0001	0002	159	MAIDANA GUILLERMO SILVANO	20242957130
009-0121905-001	121905	0001	0002	159	MINAGLIA HECTOR GUSTAVO	20329920810
009-0117458-009	117458	0004	0005	158	CHIMEX ARGENTINA SA	30711068844
009-0124155-002	124155	0001	0002	158	OLIVARI EZEQUIEL EMILIO	20404098870
009-0116404-007	116404	0001	0002	157	ROMERO MARIA DEL CARMEN	27169557468
009-0119008-001	119008	0001	0002	157	DEL DEGAN GUILLERMINA	27278351799
009-0119151-006	119151	0001	0002	157	FURNO JUAN IGNACIO	20505903081
009-0120737-007	120737	0001	0002	157	REISENAUER LEONARDO ANDRES	20315166455
009-0123305-003	123305	0001	0002	157	CENTURION NORMA NOEMI	27166122371
009-0123603-002	123603	0004	0005	157	DE LA IGLESIA NESTOR FABIAN	20242231482
009-0111454-007	111454	0001	0002	156	GARCILAZO RAMON FEDERICO	23112905219
009-0120946-004	120946	0001	0002	156	CORDOBA FABRICIO	20270662111
009-0120951-006	120951	0001	0002	156	GOMEZ RODRIGO HERNAN	20244961283

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0003022-002	3022	0001	0002	155	HUMARAN JOAQUIN IGNACIO	20235042372
009-0050616-001	50616	0001	0002	155	VISCHE DOMINGO MIGUEL	20260830008
009-0107678-000	107678	0001	0002	155	LEGUIZAMON UVALDINO ROBERTO	20058860469
009-0107769-005	107769	0001	0002	155	FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS	30569175301
009-0108759-009	108759	0001	0002	155	ORMAECHEA CLAUDIA DE LOURDES	27146696371
009-0111892-009	111892	0004	0005	155	RODRIGUEZ CARLOS BERNARDO	20226990543
009-0113207-005	113207	0001	0002	155	ESQUIVEL MONTERO EVELYN MARICEL	27319611164
009-0115522-005	115522	0001	0002	155	WENDELER RIVERO SANTIAGO	20493291557
009-0119617-004	119617	0001	0002	155	LANTERNA WALTER JOSE	20239170146
009-0000124-000	124	0001	0002	154	ALVAREZ FRANCISCA RAMON	
009-0118911-009	118911	0001	0002	154	SEGURA LUIS MANUEL MARIA	20169557099
009-0119327-005	119327	0001	0002	154	HEINZE ANGEL OSCAR	20046098928
009-0050396-008	50396	0001	0002	153	PISARZ ALEJANDRO	20920752803
009-0108770-002	108770	0001	0002	153	AZANZA MARIA ELENA	27062033377
009-0110260-001	110260	0001	0002	153	LOPEZ ALFREDO MODESTO	20215388108
009-0117335-005	117335	0001	0002	153	AMESTOY MARIA JOSE	27268748968
009-0119000-009	119000	0001	0002	153	MARTINEZ WALTER IGNACIO	20291345353
009-0121854-002	121854	0001	0002	153	CARDOSO SEBASTIAN EMANUEL	20329921574
009-0115644-000	115644	0001	0002	152	VILLALBA ANALIA JESUS	24297196959
009-0117803-001	117803	0001	0002	152	MOREIRA HECTOR EDUARDO RUBEN	20176319756
009-0120893-007	120893	0001	0002	152	CEJAS RODE MORENA JAZMIN	27522618352
009-0121112-000	121112	0001	0002	152	YTURBIDE RAUL ALEJANDRO	20283551939
009-0001707-002	1707	0001	0002	151	LOZADA BINIFACIO	20049398884
009-0105308-000	105308	0001	0002	151	CARDON MARIA ALEJANDRA	27242232777
009-0114723-009	114723	0001	0002	151	RUEDA GISELA MARISOL	27307969233
009-0115898-007	115898	0001	0002	151	CAMINOS WALTER EDGAR	20209506271
009-0115900-005	115900	0001	0002	151	RAMAT VERONICA LORENA	27256943706
009-0116388-006	116388	0001	0002	151	GODOY ISMAEL ISIDRO	20331531317
009-0116958-003	116958	0001	0002	151	ROMERO CARLOS DEMETRIO	20181825465

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0002620-001	2620	0001	0002	150	ALFARO MARCELO JAVIER ALEJO	20262706215
009-0105150-007	105150	0001	0002	150	IBALOS TOMASA SUCESION	LC 5228835
009-0113104-005	113104	0001	0002	150	FACHELO DOMINGO MARCELO	20231151916
009-0117607-001	117607	0001	0002	150	SAAVEDRA JORGE ALBERTO	20213976401
009-0119794-009	119794	0001	0002	150	ALFARO MARIANO JAVIER	20326505316
009-0121411-008	121411	0001	0002	150	CABRERA ANDREA ALEJANDRA	27291346621
009-0121867-007	121867	0001	0002	150	BONADEO HUGO DEL LUJAN	20126200499
009-0112543-005	112543	0001	0002	149	CAPDEVILA JUAN JAIME	20315167087
009-0113861-001	113861	0001	0002	149	ORMAECHEA MANUEL	DNI 21878625
009-0119232-009	119232	0001	0002	149	SEGOVIA FLAVIA DANIELA	27273377234
009-0120443-002	120443	0001	0002	149	ARZOBISPADO DE PARANA	30509025300
009-0121666-000	121666	0001	0002	149	TOGNOLI GERONIMO MATIAS	20321051627
009-0104685-007	104685	0001	0002	148	NEGRI MARTA MARIA IMELDA	27024555076
009-0111834-005	111834	0001	0002	148	ORMAEHCEA SUC.DE MANUEL SALVADOR	DNI 11946321
009-0117078-001	117078	0001	0002	148	URIG RAMON ARMANDO	20060798541
009-0119877-009	119877	0001	0002	148	VERBAUWEDE GISELA SILVINA	27293262115
009-0119956-003	119956	0001	0002	148	BOLIVAR JUAN MANUEL	20287173017
009-0102001-005	102001	0004	0005	147	CORVALAN MARIA JOSE	27218788918
009-0115035-004	115035	0001	0002	147	BOGADO FELIX FABIAN	20218788514
009-0116418-000	116418	0001	0002	147	SEGOVIA MARCELO RAUL	23209506459
009-0121337-009	121337	0001	0002	147	CRISTO SANDRO DARIO	20187917213
009-0121556-003	121556	0001	0002	147	MOLINI MARCELO ANDRES	20242232217
009-0114868-005	114868	0001	0002	146	ROBAGLIO MARCIA DEL CARMEN	24351733744
009-0118330-002	118330	0001	0002	146	GARCILAZO ELIDA NOEMI	27102799475
009-0118829-000	118829	0001	0002	146	COCCO FRANCISCO OSCAR	23112905049
009-0125429-009	125429	0001	0002	146	CARDOSO DEBORA SOLEDAD	27352985576
009-0050423-005	50423	0001	0002	145	FUGAZA SANTIAGO ALFREDO CEFERINO	20218788964
009-0117061-001	117061	0001	0002	145	MUÑOZ FRANCISCO DANIEL	20141654706
009-0121064-008	121064	0001	0002	145	SCHVINDT JOANA VANESA	27321051702
009-0101655-003	101655	0001	0002	144	SANTUCHO MARIA GABRIELA	27287170683
009-0104585-004	104585	0001	0002	144	GIANNECCHINI CARLOS RAUL	20054697482
009-0107536-001	107536	0001	0002	144	SCHIMPF VICTOR HUGO	20180075659
009-0117986-001	117986	0001	0002	144	BAZAN ALVARO NICOLAS	20439363542

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0120176-005	120176	0001	0002	144	DAGRAVA NELIDA ELBA	27124021516
009-0120578-009	120578	0001	0002	144	REYNOSO JOSE FELICIANO	20116990815
009-0120751-008	120751	0001	0002	144	WEBER DARIO DANIEL	20218786406
009-0122084-002	122084	0001	0002	144	CASCO ORLANDO LUIS LAUREANO	20273378392
009-0109161-007	109161	0001	0002	143	ALFARO SARA TRINIDAD	LC 5238256
009-0117423-003	117423	0001	0002	143	PIETROBONI CARLOS ADRIAN	20291348786
009-0118904-008	118904	0001	0002	143	GAITAN TRAVERSO MARIA FLORENCIA	27375675728
009-0119640-005	119640	0001	0002	143	ACOSTA MARCOS GABRIEL	20235042038
009-0123116-002	123116	0001	0002	143	SARTORI NORA MERCEDES	27164435542
009-0123522-000	123522	0001	0002	143	ALTAMIRANO MEDINA ROSANA RAMONA	27274132766
009-0112912-007	112912	0001	0002	142	ALBARENQUE ISIDORO RUDECINDO	20019754287
009-0113931-003	113931	0001	0002	142	ALADIO DANIELA DEL CARMEN	27252893224
009-0114114-003	114114	0001	0002	142	PASCUALIN NOELIA MARICEL	27260203555
009-0121749-001	121749	0001	0002	142	ACOSTA NATALIA CRISTINA	27270663724
009-0125294-001	125294	0001	0002	142	MARCO BRISA VERONICA	27429062050
009-0000164-008	164	0001	0002	141	NIEVAS ROSARIO	27052283529
009-0050217-008	50217	0001	0002	141	DURE NIEVES	
009-0050253-000	50253	0001	0002	141	BARDOU FEDERICO	23373955779
009-0109763-003	109763	0001	0002	141	OSMAN NOLBERTO HAZAN	LE 0
009-0115519-001	115519	0001	0002	141	KLI PHAN PEDRO MARCELO	LE 8356998
009-0119534-004	119534	0001	0002	141	ALBORNOZ MARIA DE LOS ANGELES	27329920270
009-0120500-002	120500	0001	0002	141	GRAIZZARO JOSE ANTONIO	20178475518
009-0122096-008	122096	0001	0002	141	ACOSTA CRISTIAN ARIEL	20346490692
009-0123104-006	123104	0001	0002	141	FARIAS RAMON	20008926272
009-0000646-007	646	0001	0002	140	ROMERO RICARDO EFRAIN	20054060247
009-0105344-002	105344	0001	0002	140	ROSAL JOSEFINA TERESA	27042352360
009-0108560-009	108560	0001	0002	140	REINOSO DE FRANCO LIBRADA SUC.	LC 2181321
009-0112550-005	112550	0001	0002	140	MARINELLI JOSE DARIO	20247440659
009-0113111-005	113111	0001	0002	140	APALDETTI JOSE LUIS	DNI 14165490
009-0114661-006	114661	0001	0002	140	CORREA CRISTIAN PABLO ALEXIS	20226992759
009-0117455-002	117455	0001	0002	140	RAMALLO DIEGO MAURICIO	20318631604

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0118376-007	118376	0001	0002	140	ORIZ LUIS FLORENCIO	LE 0
009-0121317-003	121317	0001	0002	140	OLIVARI MARIANA CAROLINA	27351734812
009-0125494-009	125494	0001	0002	140	PEROTTI ADRIAN	20184179262
009-0035933-004	35933	0004	0005	139	FACELLO RICARDO ALBERTO	20136912683
009-0116416-002	116416	0001	0002	139	JAIME ORLANDO URIEL	20256941636
009-0118244-007	118244	0001	0002	139	PAEZ NANCY ADRIANA	27332680337
009-0119885-009	119885	0001	0002	139	RAU FABIAN AGUSTIN	20169558303
009-0121165-006	121165	0001	0002	139	ALVAREZ MARCELO FABIAN	20332680553
009-0121667-009	121667	0004	0005	139	GHIRARDI FERNANDO CARLOS	20268748777
009-0121808-009	121808	0001	0002	139	CAMPANA MARINA	27326505213
009-0123982-003	123982	0001	0002	139	BOSCH RAUL ALFREDO	20131436638
009-0101285-002	101285	0004	0005	138	FARIAS JOSE ISIDORO	20058584992
009-0105688-005	105688	0001	0002	138	ANGEL SERGIO MATIAS ABDON	20283550363
009-0109765-001	109765	0001	0002	138	CAVAGNA JORGE OSVALDO	20141654900
009-0110389-009	110389	0001	0002	138	DI SABATO JUAN CARLOS	20163510902
009-0118871-007	118871	0001	0002	138	BARRIOS ROBERTO ANTONIO	20146699732
009-0121782-009	121782	0001	0002	138	GAUNA CESAR DANIEL	23321051189
009-0122645-004	122645	0001	0002	138	BERTONCINI MANTARAS RUBEN RAUL	20336153620
009-0001614-009	1614	0001	0002	137	CRETIAZ TERESA ELVECIA	27107239842
009-0104447-001	104447	0001	0002	137	REINOSO HECTOR OLIVIO	20058656942
009-0110766-000	110766	0001	0002	137	CRETIAZ LORENA MARIELA	27274284655
009-0116532-003	116532	0001	0002	137	VILLANUEVA MARTA RAMONA	27222672819
009-0116961-007	116961	0004	0005	137	MERLO LUCRECIA DEL CARMEN	27131436780
009-0118030-005	118030	0001	0002	137	MANDIROLA ANGEL MATIAS	20321051333
009-0119903-007	119903	0001	0002	137	MOTTRONI VERONICA LORENA	27268747694
009-0120436-001	120436	0001	0002	137	DORCH MAURICIO CARLOS	20247441604
009-0120624-003	120624	0001	0002	137	ROJAS LISANDRO NARCISO	20281980123
009-0120940-000	120940	0001	0002	137	MUZABER MARIA SARA	27039431357
009-0121159-004	121159	0001	0002	137	LAFFERRIERE AUGUSTO DIEGO	20270663118
009-0121516-002	121516	0001	0002	137	GONZALEZ YOLANDA PAOLA PATRICIA	27265671840
009-0122024-005	122024	0001	0002	137	CASTAÑOLA MAURO HUGO EMANUEL	20346491109
009-0000354-007	354	0001	0002	136	ACEVEDO JOSE MIGUEL	20273377361
009-0050625-009	50625	0001	0002	136	CEJAS BOVERO LOURDES	27550528849
009-0108486-004	108486	0001	0002	136	CROSSA MANUEL RAMON	LE 1965468

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0112113-008	112113	0001	0002	136	FLORES DAIAN JAVIER	20362601046
009-0113128-005	113128	0001	0002	136	ALBERTO JOSE LUIS	20231152416
009-0121982-007	121982	0001	0002	136	BOLZAN LUCRECIA GABRIELA	27291348225
009-0125911-004	125911	0001	0002	136	FUGAZA STELLA MARIS	27204788192
009-0001724-009	1724	0001	0002	135	DUBS MATIAS LEONEL	20362601208
009-0105922-008	105922	0001	0002	135	SUKMANOWSKI ENRIQUE MARTIN	20085808193
009-0106514-008	106514	0001	0002	135	DEGANO MARIA SOLEDAD	27323883985
009-0110409-006	110409	0001	0002	135	RUEDA LUIS MARIA	20171923361
009-0117067-005	117067	0001	0002	135	LANFRANCO RUBEN EDUARDO	20222671141
009-0119830-005	119830	0001	0002	135	MERNES DANIEL FAUSTINO	20136912047
009-0121821-002	121821	0001	0002	135	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20085626885
009-0060119-002	60119	0004	0005	134	SCOTTA GUILLERMO ALEJANDRO GUILLERMO ALEJANDRO	20144441983
009-0107243-002	107243	0001	0002	134	GHIRARDI ERRECART MARIA VICTORIA	27312774521
009-0107945-001	107945	0001	0002	134	LEIVA JUAN ESTEBAN	20058713857
009-0116001-008	116001	0001	0002	134	MONTERO ALBERTO RAMON EDGARDO	23160464259
009-0116382-002	116382	0001	0002	134	GRANADO JOSE EDUARDO DEL CARMEN	20226991205
009-0120782-001	120782	0001	0002	134	TABORDA SILVIA ELIDA	27204788389
009-0000219-001	219	0001	0002	133	SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS	30690481444
009-0107154-005	107154	0001	0002	133	ACOSTA HECTOR REINALDO	20058751457
009-0110257-007	110257	0001	0002	133	ALLENDE MARCOS LUIS MARIA	20283550940
009-0113105-004	113105	0001	0002	133	ORMAECHEA MANUEL	DNI 14165490
009-0115472-007	115472	0001	0002	133	TOLOSA CELSA DEL CARMEN	27131436594
009-0118111-007	118111	0001	0002	133	RAMIREZ SANDRA NOEMI	27344718453
009-0118278-006	118278	0001	0002	133	MARINELLI DIEGO ARMANDO	20274285479
009-0119429-002	119429	0001	0002	133	SILVA ROSANA SOLEDAD	27299708360
009-0119995-006	119995	0004	0005	133	BENTANCOR JOSE RUBEN	20136912373
009-0106260-008	106260	0001	0002	132	BARRETO CRISTIAN LUCIANO	20262706819
009-0110296-006	110296	0001	0002	132	PUEYO FELISA ADELFA	27050657448
009-0112541-007	112541	0001	0002	132	CORREA JUAN ALFREDO	20218785302
009-0112561-001	112561	0001	0002	132	TOGNOLI DIEGO BELTRAN	23273378669

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0113236-007	113236	0001	0002	132	LOPEZ RAMON OMAR	20126483229
009-0121023-008	121023	0001	0002	132	VERGARA BARBARA JUDITH	27349377069
009-0121146-000	121146	0001	0002	132	LAFFERRIERE AUGUSTO DIEGO	20270663118
009-0122401-008	122401	0001	0002	132	VELAZQUEZ VALERIA VANESA	27283552441
009-0122672-000	122672	0001	0002	132	NOIR MARCELO LUIS	20170883366
009-0050240-006	50240	0001	0002	131	PES ANTE RODRIGO MARTIN	20327341074
009-0118021-006	118021	0001	0002	131	CORREA JULIAN CARLOS LADISLAO	23058540889
009-0121067-005	121067	0001	0002	131	CABRERA MARIA ALEJANDRA	27235042695
009-0121703-005	121703	0001	0002	131	FOPPOLI ABELARDO HIPOLITO	20046259646
009-0002306-002	2306	0001	0002	130	DELL RAFAEL GERMAN	23336555779
009-0002761-001	2761	0001	0002	130	BELTACO MALENA DESIREE	27336556029
009-0104102-009	104102	0001	0002	130	BUYUTTI JUAN MANUEL	20291348611
009-0109905-005	109905	0001	0002	130	ALBARENQUE ANA MARIA DEL SOCORRO	27020653308
009-0112551-004	112551	0001	0002	130	CARDOSO MARCELO JAVIER	20203765992
009-0118668-004	118668	0001	0002	130	SCHIAVONI MARIA LAURA	27256940146
009-0111247-001	111247	0001	0002	129	BRITOS ELBA ROSA	23136914464
009-0111448-006	111448	0001	0002	129	CRETIAZ MARIA DE LOS ANGELES	27225118421
009-0115660-008	115660	0001	0002	129	ROMERO ODILIA DEL CARMEN	27052096354
009-0121784-007	121784	0001	0002	129	GARCIA GABRIEL LAUREANO	20301069740
009-0121823-000	121823	0001	0002	129	BARBOZA SILVINA TERESITA	23202574874
009-0050246-000	50246	0001	0002	128	FOPPOLI OLGA DEL LUJAN	27171924559
009-0104664-004	104664	0001	0002	128	ALBORNOZ MARIA ELENA	LE 581677
009-0108395-009	108395	0001	0002	128	SALGARO MARIA EMILIA	27273378036
009-0111440-004	111440	0001	0002	128	FARIAS ARNOLDO RAMON	20203766166
009-0115369-000	115369	0001	0002	128	QUINODOZ MARIA DANIELA	27217357107
009-0117809-006	117809	0001	0002	128	SANCHEZ OSVALDO MARTIN	23276094939
009-0107915-000	107915	0001	0002	127	TURI MARIA PAULA	27262708441
009-0111104-003	111104	0001	0002	127	BERON RICARDO ADRIAN	20375673186
009-0111787-004	111787	0001	0002	127	CAMPOS GUIDO ALEJANDRO	20161237974
009-0113899-004	113899	0001	0002	127	FRAISINET RUBEN DARIO	20117402003
009-0116253-007	116253	0001	0002	127	ARIS MENDI LUIS QUINTIN	20058700828
009-0117772-008	117772	0001	0002	127	ALBORNOZ TERESA MARIA	23062034564
009-0120442-003	120442	0001	0002	127	MASSAROLI PABLO FERNANDO	20184706661
009-0120702-008	120702	0001	0002	127	ARNST VALERIA INES	27274284825

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0121412-007	121412	0001	0002	127	SANCHEZ EDGARDO AUGUSTO	20321052313
009-0121519-009	121519	0001	0002	127	ORLANDI GASPAR RUBEN	20058713490
009-0122657-009	122657	0001	0002	127	WEINBINDER MELINA CECILIA	27295205755
009-0000946-006	946	0001	0002	126	FIRPO NATIVIDAD	LE 5850724
009-0002832-002	2832	0001	0002	126	FERRERAS LAURA PATRICIA	27169557255
009-0102004-002	102004	0004	0005	126	SCHIAVONI FAUSTINO ALFREDO	20058850374
009-0108030-003	108030	0001	0002	126	ORMAECHEA MANUEL SALVADOR	20019873499
009-0115570-002	115570	0001	0002	126	MULLER CARLOS DIEGO	20298497469
009-0115826-000	115826	0001	0002	126	PALAVECINO NORMA BEATRIZ	27169556097
009-0119085-007	119085	0001	0002	126	RODE LUIS FORTUNATO	20169556882
009-0119780-005	119780	0001	0002	126	MUÑOZ JOSE ROBERTO	20218785965
009-0120474-004	120474	0001	0002	126	KLEIN CRISTIAN FABIAN	20287233079
009-0121100-004	121100	0001	0002	126	GOMEZ PACHECO LUCIANO NICOLAS	20306911318
009-0106186-003	106186	0001	0002	125	CABRERA ZULMAH EVANGELINA	27075846423
009-0118475-007	118475	0001	0002	125	ALFARO PATRICIA DEL LUJAN	27226990394
009-0121417-002	121417	0001	0002	125	SARTORI JORGE RAUL	20247240234
009-0125485-000	125485	0001	0002	125	LUCERO MERNES ANA LAURA	27342099306
009-0000817-001	817	0001	0002	124	ZAPATA NICOLAS EXEQUIEL	20387735446
009-0109325-001	109325	0001	0002	124	CEPEDA PABLO RAMON	20278352715
009-0110554-009	110554	0001	0002	124	VALENTE PEDRO LUCAS DANIEL	20256942349
009-0114570-001	114570	0004	0005	124	ACEVEDO MARIA LIA	27235044396
009-0116955-006	116955	0001	0002	124	BOLZAN ESTEBAN DANIEL	20242231660
009-0119706-006	119706	0001	0002	124	LUNA VICTOR DARIO	20235044278
009-0121032-007	121032	0001	0002	124	ALIENDRO SILVIA MARGARITA	27218787792
009-0121869-005	121869	0001	0002	124	TUPONE DAVID ALEJANDRO	20200621159
009-0000345-009	345	0001	0002	123	CORREA MARIA VALERIA	27291347237
009-0050258-005	50258	0001	0002	123	DIAZ MANUEL ALFREDO	20166121761
009-0103560-004	103560	0001	0002	123	DIAZ HOMERO	23362600499
009-0109744-008	109744	0001	0002	123	ROMERO RICARDO FRANCISCO	20265670270
009-0111978-002	111978	0001	0002	123	MEIER JUAN HIPOLITO	20126484616
009-0112155-008	112155	0001	0002	123	MOREL JOSE MARIA	20078864029
009-0116002-007	116002	0001	0002	123	ZAPATA JOSE ALBERTO	20164671047
009-0119504-000	119504	0001	0002	123	PEREYRA CECILIA MABEL	27281919569

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0121252-000	121252	0001	0002	123	MADARIAGA DIEGO GERMAN	20329921183
009-0124260-004	124260	0001	0002	123	LAY HERIBERTO SERGIO	20122986587
009-0002051-003	2051	0001	0002	122	ALVAREZ MARCOS	
009-0116321-001	116321	0001	0002	122	REINOSO JULIO EMILIO	20178475674
009-0116414-004	116414	0001	0002	122	RAMAT VANINA JANET	23321052614
009-0121935-005	121935	0001	0002	122	BAZZANA OSCAR BAUTISTA	20242230206
009-0122495-005	122495	0001	0002	122	VELAZQUEZ JOSE RAIMUNDO	20070907721
009-0123949-005	123949	0001	0002	122	GONZALEZ ROCIO BELEN	27273378303
009-0100360-005	100360	0001	0002	121	SANCHEZ JUAN CARLOS	LE 5848090
009-0106515-007	106515	0001	0002	121	GALLAY ANA MARIA	23318631964
009-0109306-006	109306	0001	0002	121	AQUINO ARACELIS DEL CARMEN	23217358914
009-0117791-003	117791	0001	0002	121	OCHOTECO GUILLERMO FERNANDO	23268747249
009-0118109-001	118109	0001	0002	121	LEGUIZAMON CRISTIAN EMANUEL	20283553788
009-0119729-009	119729	0001	0002	121	KRENZ MARIA CRISTINA	27124021400
009-0120669-009	120669	0001	0002	121	ARNAO CLAUDIA ALEJANDRA	27242232130
009-0120903-005	120903	0001	0002	121	BUIATTI YANINA HEMILSE	27312774157
009-0121178-001	121178	0001	0002	121	SARTORI DONATO BARBARA MACARENA	27401648920
009-0002080-005	2080	0001	0002	120	MORENO GREGORIO DEL VALLE	20052261040
009-0111241-007	111241	0001	0002	120	JAIME ANA MARIA	27169557670
009-0112530-001	112530	0001	0002	120	RINDLISBACHER MONICA DEL CARMEN	27216204277
009-0114861-002	114861	0001	0002	120	DURE OLGA NOEMI	27235045279
009-0116497-007	116497	0001	0002	120	PEREZ JULIO FEDERICO	20231152882
009-0117824-004	117824	0001	0002	120	FERNANDEZ JOSE LUIS	20183317645
009-0119216-009	119216	0001	0002	120	GILES ROQUE ALBERTO	20175541862
009-0119764-005	119764	0001	0002	120	CONSTRUCTORA C.B.C. S.R.L.	30599400415
009-0120881-001	120881	0001	0002	120	FERNANDEZ JUAN DANIEL	20262709281
009-0121376-001	121376	0001	0002	120	SORBA MARTIN DIEGO RAMON	20274285487
009-0001040-006	1040	0001	0002	119	LESTA CLAUDIA SABRINA	23297195964
009-0107914-001	107914	0001	0002	119	TOGNOLI HUGO ALFREDO	
009-0111450-001	111450	0001	0002	119	ALADIO DARIO RUBEN	20163303346
009-0112525-009	112525	0001	0002	119	RODRIGUEZ GASPAR	20564260038

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0112555-000	112555	0001	0002	119	REINOSO CARLOS DAMIAN	20318631248
009-0113067-001	113067	0001	0002	119	ZERMATHEN YAMIL MAXIMILIANO	20290875200
009-0113118-008	113118	0001	0002	119	BARRIOS CARLOS BIENVENIDO	20100740991
009-0113853-002	113853	0001	0002	119	WACHTMEISTER GABRIELA NOEMI	23318000484
009-0115659-002	115659	0001	0002	119	BARCOS MARIA CRISTINA	27065319239
009-0116622-009	116622	0001	0002	119	ZAPATA CRISTIAN ALEJANDRO	20262706207
009-0118481-009	118481	0001	0002	119	OTAMENDI CRISTIAN ARNOLDO	20312773857
009-0120721-005	120721	0001	0002	119	TABACCHI NATALIA ANDREA	27307967427
009-0124129-005	124129	0001	0002	119	RETAMAR JORGE ANDRES	20059088085
009-0125475-002	125475	0001	0002	119	ROJAS AMALIA ISABEL	27242231932
009-0001574-008	1574	0001	0002	118	MUZABER LISANDRO	20307967767
009-0107827-002	107827	0001	0002	118	VELAZQUEZ LUIS ROSARIO	
009-0110183-009	110183	0001	0002	118	JAURE JOSE LUIS	20169557145
009-0112427-004	112427	0001	0002	118	ESCUDERO JULIO ISMAEL	20178473779
009-0115487-009	115487	0001	0002	118	KLIPHAN PEDRO MARCELO	DNI 11946295
009-0116255-005	116255	0001	0002	118	SANCHEZ ESTELA MARIA	23119464684
009-0116335-004	116335	0001	0002	118	OLIVERA HECTOR MAURICIO	20160034921
009-0119884-000	119884	0001	0002	118	WEIMER REYNALDO ADOLFO	20144915632
009-0120241-006	120241	0001	0002	118	AVILA DIEGO ALBERTO	20273377744
009-0121826-007	121826	0001	0002	118	ACOSTA MARIA DE LOS ANGELES	27303928494
009-0122987-000	122987	0001	0002	118	DE LA TORRE CRUZ SUSANA	27954867736
009-0125672-003	125672	0001	0002	118	DURE CESAR EFRAIN	20171923930
009-0106565-002	106565	0001	0002	117	DIAZ NORMA BEATRIZ	23181826614
009-0107433-001	107433	0001	0002	117	CARDOSO HERLEIN MACARENA BETIANA	27387733545
009-0108756-002	108756	0004	0005	117	CAPPA MARIA CRISTINA	27252890810
009-0109349-001	109349	0001	0002	117	CARDOZO BERNARDA DE MALDONADO	LC 2063546
009-0110420-009	110420	0001	0002	117	ALBORNOZ FRANCISCO LUIS ENRIQUE	20116990238
009-0112211-007	112211	0001	0002	117	VELAZQUEZ JORGE FRANCISCO	20058730441
009-0112613-007	112613	0001	0002	117	PAZO MARIA FLORENCIA	27307969187
009-0117322-001	117322	0001	0002	117	BERTOLDI JOSE HORACIO	20235044987
009-0118299-001	118299	0001	0002	117	MENDOZA ENRIQUE GENARO	20058673928

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0120502-000	120502	0001	0002	117	MADARIAGA DIEGO GERMAN	20329921183
009-0121690-000	121690	0001	0002	117	VIVANCO MARIA ESTEFANIA	27301067874
009-0102661-005	102661	0001	0002	116	LENCINA ANA DELIA	27226990130
009-0110529-003	110529	0001	0002	116	PEREZ CARLOS ISMAEL	23131439059
009-0116112-007	116112	0001	0002	116	MOREYRA MARCOS MIGUEL	20307967910
009-0117573-001	117573	0001	0002	116	BEGNIS EMANUEL JESUS MARIA	20307969387
009-0118201-008	118201	0001	0002	116	CHAVEZ GRISELDO OMAR	20058821684
009-0119967-000	119967	0001	0002	116	ENRIQUE CRISTIAN GABRIEL	20318630756
009-0120398-007	120398	0001	0002	116	DURE JOSE LUIS	20058757137
009-0120923-001	120923	0001	0002	116	PELLICHERO SONIA ELIZABETH	27270663104
009-0121158-005	121158	0001	0002	116	BRASESCO RAMON CORSINO	20058757110
009-0002500-004	2500	0001	0002	115	STRACK MIGUEL ANGEL	23045216209
009-0104904-001	104904	0001	0002	115	MARTINEZ RONCO MARIA EMILIA	27501824394
009-0114573-008	114573	0001	0002	115	CASCO HUGO FELIX	20058777944
009-0115304-003	115304	0001	0002	115	VEGA TERESA RAQUEL	27296349920
009-0116309-009	116309	0001	0002	115	CARABALLO RAMON BAUTISTA	20058666158
009-0117131-003	117131	0001	0002	115	CANOVA CARINA FRANCISCA	27252890861
009-0118369-006	118369	0001	0002	115	MOREIRA GEORGINA DEL CARMEN	27287172325
009-0118799-006	118799	0001	0002	115	ALDASOLO GRACIELA SUSANA	27220480742
009-0123911-009	123911	0001	0002	115	VERA PEDRO RAMON	23218785069
009-0050076-005	50076	0004	0005	114	CLUB DEPORTIVO SIRIO LIBANES	30700138727
009-0050433-002	50433	0001	0002	114	MIÑO TOMAS ALFONSO	20058616509
009-0112522-002	112522	0001	0002	114	GARCIA LUIS ALBERTO	20181825368
009-0112850-004	112850	0001	0002	114	GONZALEZ ALBERTO RAMON	20058777286
009-0117431-002	117431	0001	0002	114	REINOSO TEODORA DORILA	27059743010
009-0123172-003	123172	0001	0002	114	HERGERT SAMUEL	20059019113
009-0105795-008	105795	0001	0002	113	ANDREOLI CLAUDIA DEL CARMEN	27301069427
009-0110172-003	110172	0001	0002	113	FARIAS CARMELO RAUL	20200998066
009-0113051-000	113051	0001	0002	113	CORDOBA DIONISIA ANA	27052259253
009-0115873-008	115873	0001	0002	113	TURELLO CELIA ANA LIA	27164670479
009-0117207-009	117207	0001	0002	113	CISNEROS CARLOS FABIAN	
009-0118303-005	118303	0001	0002	113	ENRIQUE RODRIGO MATIAS	20312773296
009-0118647-000	118647	0001	0002	113	LOPEZ EVA MARIA DEL LUJAN	27297197873

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0119721-007	119721	0001	0002	113	JELONCHE SABRINA BEATRIZ	27262707534
009-0120265-007	120265	0001	0002	113	FACHELO LUIS ANTONIO	20371827863
009-0120701-009	120701	0001	0002	113	FLORES MARCOS RUBEN	20303928562
009-0121109-005	121109	0001	0002	113	PEREZ CLARA CELINA	27141628793
009-0121361-008	121361	0001	0002	113	CAMET MARIA LUCILA	23239173454
009-0121429-008	121429	0001	0002	113	FOPPOLI GRACIELA MERCEDES DEL CARMEN	27141654832
009-0121820-003	121820	0001	0002	113	GRIECO GABRIEL RAMON	20125247599
009-0101322-006	101322	0001	0002	112	MITRIANI FRANCISCO DOMINGO	20019716571
009-0107649-008	107649	0001	0002	112	SCHIAVONI MARCELO ENRIQUE	20239170685
009-0109173-002	109173	0001	0002	112	CURA MARTA SUSANA	
009-0110473-001	110473	0001	0002	112	GARCIA OSVALDO RAUL	20164670938
009-0111666-008	111666	0001	0002	112	TULA CESAR RODOLFO	20126483237
009-0116412-006	116412	0001	0002	112	ENCINA JUANA	27075860922
009-0125314-007	125314	0001	0002	112	RIDEL LUIS ALBERTO	20326504824
009-0002343-003	2343	0001	0002	111	MARTINEZ FELIPE DANIEL	
009-0050124-005	50124	0004	0005	111	FALE JULIO HECTOR	20058530566
009-0106358-006	106358	0001	0002	111	LOPEZ EVA MARIA DEL LUJAN	27297197873
009-0107211-003	107211	0001	0002	111	WEBER RAUL DANIEL	20058828425
009-0112554-001	112554	0001	0002	111	GUZZONATO LUIS MARIA	20362602220
009-0113514-004	113514	0001	0002	111	FARIAS LUCIANA VANINA	27272905903
009-0123682-006	123682	0001	0002	111	ROMERO JUAN PABLO	20019313752
009-0123996-007	123996	0001	0002	111	MIGONI RAUL ALBERTO	20126483008
009-0001665-003	1665	0001	0002	110	MITRIANI TRINIDAD MARCIANO	
009-0117801-003	117801	0001	0002	110	MONTERO ROBERTO FABIAN	20315008280
009-0119828-009	119828	0001	0002	110	YBARRA MAIRA DESIREE	27364784142
009-0102810-007	102810	0001	0002	109	GARCIA ANTONIO AGUSTIN ANGEL	
009-0107656-008	107656	0001	0002	109	CARDOZO GERARDO LEONARDO	20181826542
009-0113897-006	113897	0001	0002	109	MONZON NIDIA LILIANA	27124020250
009-0116300-008	116300	0001	0002	109	SOTO MIRNA NOEMI	27306831610
009-0117867-005	117867	0001	0002	109	ARIN OSCAR SANTIAGO	20226991574
009-0117987-000	117987	0001	0002	109	ENRIQUE LUCAS LISANDRO	20321052771
009-0119282-008	119282	0001	0002	109	BONADEO BEATRIZ DEL LUJAN	23315167914
009-0119428-003	119428	0001	0002	109	SILVERO WALTER JAVIER	20312583616

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0120207-008	120207	0001	0002	109	MARINELLI NICOLAS MATIAS	20371827553
009-0120890-000	120890	0001	0002	109	CARDOSO LEOPOLDO HERNAN	20274285673
009-0120909-009	120909	0001	0002	109	GARCIA PASCUAL DEMETRIO	20085937244
009-0121418-001	121418	0001	0002	109	NAVARRET EMILIANO	20301068876
009-0001155-001	1155	0004	0005	108	SALCEDO LIBRADA ALBINA DEL ROSARIO	27110474909
009-0113560-003	113560	0001	0002	108	DIAZ CESAR GERMAN	20217358257
009-0115314-000	115314	0001	0002	108	CAVAGNA LUIS ALFREDO	20339223387
009-0115742-005	115742	0001	0002	108	WEBER ANDRES ALBERTO	20321051937
009-0117683-001	117683	0001	0002	108	BRUERA ACOSTA JESICA VANESA	27297195226
009-0117825-003	117825	0001	0002	108	RAMAT VANINA JANET	23321052614
009-0118670-000	118670	0001	0002	108	ALFARO MARIA JOSE	27321052989
009-0119414-009	119414	0001	0002	108	MARINELLI PAMELA MARIA BELEN	27354445579
009-0119520-000	119520	0001	0002	108	PAEZ ROSA ELENA	27126484149
009-0120602-009	120602	0001	0002	108	BILLINGER MARIANO FERNANDO HERNAN	20264881316
009-0120961-004	120961	0001	0002	108	FACELLO MARIA ROCIO	27342099438
009-0124128-006	124128	0001	0002	108	ALBERTO DIEGO HORACIO	20291346813
009-0126599-001	126599	0001	0002	108	ALVA ALBERTA GRACIELA	27112902363
009-0108241-005	108241	0001	0002	107	COSSO BARTOLOME JUAN	23019321819
009-0110251-003	110251	0001	0002	107	REYNOSO FERNANDO ALCIDES	20262707106
009-0115313-001	115313	0001	0002	107	FOPPOLI MARIA ROSA	27264988093
009-0118377-006	118377	0001	0002	107	ORIZ LUIS FLORENCIO	LE 0
009-0120434-003	120434	0004	0005	107	FACHELO ANDREA PATRICIA	27336555987
009-0121842-007	121842	0001	0002	107	MONZON DAIANA GISELA	27346491987
009-0122971-008	122971	0001	0002	107	BUYATTI NICOLAS	20364783338
009-0125364-006	125364	0001	0002	107	VIGNOLA MARTIN FERNANDO	20235044154
009-0000392-007	392	0001	0002	106	GODOY BEATRIZ DOMENICA	LE 2315149
009-0100240-008	100240	0004	0005	106	PEREZ ELSA NOEMI	27178473501
009-0103244-007	103244	0001	0002	106	CEOL CRISTIAN MIGUEL NAZARENO	20307970377
009-0106016-001	106016	0001	0002	106	RETAMAL FABIAN ALBERTO	23161236519
009-0106570-004	106570	0001	0002	106	LOZADA ROSA INES	27023552537
009-0110668-005	110668	0001	0002	106	JAIME ROMULO	LE 0
009-0111980-007	111980	0001	0002	106	MOREIRA ALDO MANUEL	20112904973

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0114526-000	114526	0001	0002	106	OLIVERA MARIA ANGELICA	27052301195
009-0114663-004	114663	0001	0002	106	PEREYRA ANGEL RAUL	20169558648
009-0118025-002	118025	0001	0002	106	BREY MARIA ELISA	27209507620
009-0121581-002	121581	0004	0005	106	GUNTHER WALTER OMAR	20315788952
009-0121811-004	121811	0001	0002	106	ALBARENQUE ANA MARIA DEL SOCORRO	27020653308
009-0122171-006	122171	0001	0002	106	ROMERO RAMIRO MARTIN	20331916618
009-0001065-005	1065	0001	0002	105	BAZZANA OSCAR BAUTISTA	20242230206
009-0050551-001	50551	0004	0005	105	GARMENDIA LUIS ANTONIO	20131437065
009-0109091-005	109091	0001	0002	105	ARAGON GEORGINA GABRIELA	24323884109
009-0113858-007	113858	0001	0002	105	ORTEGA NIDIA AMALIA	LC 5225406
009-0117107-006	117107	0001	0002	105	FRANCO CAMILA ELIZABETH	27406955414
009-0118994-009	118994	0001	0002	105	GUAITA VICTOR HUGO	20168504439
009-0119330-000	119330	0001	0002	105	GONZALEZ MARIA CELINA	27124021168
009-0121142-004	121142	0001	0002	105	AZANZA BRUNO GONZALO	20342098143
009-0000832-000	832	0001	0002	104	SARTORI LUIS DARIO	20163303095
009-0104663-005	104663	0001	0002	104	SANCHEZ HECTOR RAUL	20110476524
009-0107008-003	107008	0001	0002	104	ALVAREZ CARLOS RAMON	20141653513
009-0107175-008	107175	0001	0002	104	RIDEL DE RIEDEL ROSA	LC 1217322
009-0107258-004	107258	0001	0002	104	TOGNOLI LUCILA MARIA DEL CARMEN	27252890977
009-0115020-002	115020	0001	0002	104	GIANNECHINI BLANCA DEL PILAR	LC 45875550
009-0116392-009	116392	0001	0002	104	CORBALAN MONICA GRISELDA	27218785331
009-0118727-003	118727	0001	0002	104	FERREYRA CLAUDIA MARIANA	27265670070
009-0119057-001	119057	0001	0002	104	MUZABER MARIA SARA	27039431357
009-0120963-002	120963	0001	0002	104	OYOLA SABINA	27052316893
009-0121210-001	121210	0001	0002	104	ALLENDE CECILIO ALBERTO	20301069392
009-0121833-008	121833	0001	0002	104	FACELLO JUAN RAUL	20206705990
009-0002369-001	2369	0001	0002	103	ROMERO JOSEFA DEL TRANSITO	LC 1341331
009-0060092-002	60092	0004	0005	103	SCOTTA GUILLERMO ALEJANDRO GUILLERMO ALEJANDRO	20144441983
009-0108980-005	108980	0001	0002	103	BARBOZA ROSAS BITERNO	20019745997
009-0110642-007	110642	0001	0002	103	ACOSTA ALBERTO OSCAR	20136910621
009-0117997-008	117997	0001	0002	103	CENTURION SILVIA VIVIANA	27181827268

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0118017-002	118017	0001	0002	103	DIAZ SERGIA JUANA	DNI 0
009-0120888-004	120888	0001	0002	103	HILGENBERG NOELIA LORENA	27251598857
009-0122368-009	122368	0001	0002	103	CHANUAR NELSON	20218785485
009-0001726-007	1726	0001	0002	102	LOGICA CARLOS ALBERTO	20058461475
009-0001987-004	1987	0001	0002	102	JAIME ROMULO	
009-0002402-009	2402	0001	0002	102	RAMAT DANIEL ALBERTO	20136914899
009-0050145-008	50145	0001	0002	102	VILLARRUEL MARTA INES	27278352043
009-0112089-002	112089	0001	0002	102	MORENO ROBERTO CARLOS	23228876569
009-0113507-000	113507	0001	0002	102	SABRE TOMAS A GLINESIA	27052316117
009-0114713-002	114713	0001	0002	102	BOLZAN MARIA ALICIA	27163303138
009-0116188-000	116188	0001	0002	102	MOYANO JUAN FRANCISCO	20046444370
009-0116953-008	116953	0001	0002	102	MARENGO DELIA GRISELDA	27119461710
009-0117068-004	117068	0001	0002	102	LANFRANCO MIGUEL OSCAR	20216121598
009-0118236-007	118236	0001	0002	102	ROMERO FRAISINET AYMARA ELINA	27446227799
009-0119610-001	119610	0001	0002	102	ZAPATA JUAN MANUEL CEFERINO	20209506735
009-0120365-006	120365	0001	0002	102	SIMOINE PETRONA ISABEL	23303928774
009-0122120-008	122120	0001	0002	102	CARDOZO PEDRO RAMON	20114048152
009-0122884-004	122884	0001	0002	102	RIVERO VIRGINIA EVELYN	27342098350
009-0112024-005	112024	0004	0005	101	FACELLO PABLO ANIBAL	20200998724
009-0113086-006	113086	0001	0002	101	AMARILLO SERGIO EDGAR	20297197720
009-0113294-001	113294	0001	0002	101	CALERO MARIA FLORENCIA	27291345781
009-0118298-002	118298	0001	0002	101	REYES RAMON ANGEL	20177033937
009-0119513-009	119513	0001	0002	101	BETARTE EDUARDO HIGINIO	20058856658
009-0121028-003	121028	0001	0002	101	RODRIGUEZ MONICA DE LOS ANGELES	27278351241
009-0121116-006	121116	0001	0002	101	VERA MARIANA CAROLINA	27283552239
009-0121378-009	121378	0001	0002	101	FRANZOT HECTOR DANIEL	20137589703
009-0121419-000	121419	0001	0002	101	OROÑO CRISTIAN CARLOS SANTIAGO	20287173335
009-0122390-001	122390	0001	0002	101	OLIVERA JOSE LUIS	20141650646
009-0123643-004	123643	0001	0002	101	GUAITA VICTOR HUGO	20168504439
009-0050487-003	50487	0001	0002	100	GALLO DE ARCE FRANCISCA CIRILA	
009-0104315-009	104315	0001	0002	100	BUSSON GONZALO EMANUEL	20344718165
009-0104913-009	104913	0001	0002	100	FRISANCO MANUEL RAMON	20082879340

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0106375-003	106375	0001	0002	100	ENRIQUE LUIS ABEL	LE 5859713
009-0106385-000	106385	0001	0002	100	RAMIS DE PERELLO MARGARITA SUC.	
009-0106644-002	106644	0004	0005	100	VERGARA PETRONA MARCELINA	27020633757
009-0107949-007	107949	0001	0002	100	MONTEL JUAN JOSE JULIAN	
009-0108986-009	108986	0001	0002	100	IGLESIAS JOSE CARLOS RUTILIO	20209508347
009-0109164-004	109164	0001	0002	100	ORLANDI AMBROSIO ANTONIO	20058809293
009-0116312-003	116312	0001	0002	100	FRANCO PAMELA GISELLE	DNI 0
009-0118830-007	118830	0001	0002	100	CASTILLO NORA MARISA	27239171252
009-0122176-001	122176	0001	0002	100	BUCHAMER NATALIA YANINA	27266520730
009-0105727-007	105727	0001	0002	99	SANITARIOS NOGOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30565917923
009-0107581-001	107581	0001	0002	99	DA GRAVA FACUNDO MAXIMILIANO	20321052690
009-0112217-001	112217	0001	0002	99	GIMENEZ JESUS E.	LC 5231418
009-0112383-007	112383	0001	0002	99	TOLOSA GUSTAVO OSCAR	23206705639
009-0117770-000	117770	0001	0002	99	FRISANCO JUAN MANUEL	20291345809
009-0117893-003	117893	0001	0002	99	ACEVEDO JOSE MIGUEL	20273377361
009-0117914-008	117914	0001	0002	99	CABRAL DOMINGO RAUL	20315167877
009-0118518-006	118518	0001	0002	99	MOLINAS MELISA GABRIELA	27287173860
009-0120507-005	120507	0001	0002	99	TRAVERSO VALERIA MARIA DEL CARMEN	27321052512
009-0120767-000	120767	0001	0002	99	ALBERTO ANGEL ANTONIO	20217358567
009-0122455-003	122455	0001	0002	99	ZAPATA JOSE MARIA	20217358249
009-0104715-001	104715	0001	0002	98	PASTORELLI JUAN MARTIN	20235045770
009-0107879-005	107879	0001	0002	98	CORRALES MARIANO GABRIEL	20287174471
009-0116311-004	116311	0001	0002	98	AQUINO WALTER ALFONSO	20239173528
009-0116320-002	116320	0001	0002	98	FRANCO DAMIAN DANIEL	20077032089
009-0119932-002	119932	0001	0002	98	CANOVA SERGIO EDELMIRO	20209506565
009-0121297-007	121297	0001	0002	98	GOMEZ EPIFANIO	20058607259
009-0122333-001	122333	0001	0002	98	KRUGER JOAQUIN JORGE RODOLFO	20294720155
009-0122795-002	122795	0001	0002	98	FACELLO DANIEL SEBASTIAN	20273378708
009-0124308-008	124308	0001	0002	98	CAVAGNA FACUNDO RAMON	20392648551
009-0000452-002	452	0001	0002	97	MARTINEZ LUIS JOSE RAMON	20131435054

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0001728-005	1728	0001	0002	97	SANCHEZ JOSE CRISTIAN MARTIN	20283552854
009-0107384-002	107384	0004	0005	97	DEL VALLERAMONA ADELINA	27217358081
009-0117420-006	117420	0001	0002	97	RONCHI MATIAS	23321051529
009-0118913-007	118913	0001	0002	97	TRAVERSO BELTRAN MARIA	20312773709
009-0050539-009	50539	0001	0002	96	FACELLO ANDRES HECTOR	23058577189
009-0111144-001	111144	0001	0002	96	ALVARADO ELENA BEATRIZ	27119461583
009-0115353-009	115353	0001	0002	96	ROMERO LUIS ROLANDO	23146696589
009-0116314-001	116314	0001	0002	96	LOPEZ NESTOR FABIAN	20216121636
009-0116333-006	116333	0001	0002	96	GORO MARIA ANTONIA	27102795763
009-0117726-009	117726	0001	0002	96	LENZ LILIANA MARISA	27247442672
009-0118756-007	118756	0001	0002	96	SABRE TOMASA GLINESIA	27052316117
009-0119456-008	119456	0001	0002	96	DUBS ELIZONDO MICHELLE	24416115830
009-0121154-009	121154	0001	0002	96	AZANZA MARIO GABRIEL	20291345728
009-0121424-003	121424	0001	0002	96	CEOLA MERCEDES LUCIA	27146696304
009-0125402-000	125402	0001	0002	96	LUNA BRUTTI MARIA NATALIA	27247441706
009-0000906-008	906	0001	0002	95	VIGNOLA BETIANA ANDREA	27283552468
009-0102709-008	102709	0001	0002	95	ZATTI ANTONIA ESTHER	27020677169
009-0106389-006	106389	0004	0005	95	SOTIER YAMINA CECILIA	27307968458
009-0113958-000	113958	0001	0002	95	LOPEZ RAMON GABRIEL	20204788716
009-0116232-004	116232	0001	0002	95	CORREA RAUL MARTIN	20262708609
009-0117500-005	117500	0001	0002	95	FARIAS WALTER DANIEL	20204787485
009-0117771-009	117771	0001	0002	95	BRASCO EDUARDO	20252893580
009-0120433-004	120433	0001	0002	95	ZAYAS LUIS	20019759475
009-0121059-005	121059	0001	0002	95	MOREIRA JOSE MARTIN	20291347585
009-0121307-005	121307	0001	0002	95	MUÑOZ ZULMA INES	27247440920
009-0122061-009	122061	0001	0002	95	RODE PRISCILA LUCIA	23351733594
009-0123399-000	123399	0001	0002	95	ROMERO RAMIRO MARTIN	20331916618
009-0005070-001	5070	0001	0002	94	AVEJERA ROSA BENCOCHEA DE	
009-0050102-003	50102	0001	0002	94	VERON MARIA DORA	27290216325
009-0050341-008	50341	0004	0005	94	GONZALEZ RAMON	LE 0
009-0110649-000	110649	0001	0002	94	GARCIA OSVALDO RAUL	20164670938
009-0118555-000	118555	0001	0002	94	GHIRARDI GINO ANDRES	20446441141
009-0119452-002	119452	0001	0002	94	BERON RICARDO FABIAN	20210899015
009-0121783-008	121783	0001	0002	94	RODRIGUEZ FLAVIA LORENA	27235043209
009-0123191-000	123191	0001	0002	94	BELTACO JUAN CARLOS	20058519252

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0123797-008	123797	0001	0002	94	ALADIO NELIDA LILIANA	27242230146
009-0105220-009	105220	0001	0002	93	MITRIANI RITA RAMONA	27102799777
009-0110248-009	110248	0001	0002	93	ORLANDI DIANA GRACIELA	27169558243
009-0110512-003	110512	0001	0002	93	FARIAS MANUEL RODOLFO	20076543241
009-0111696-009	111696	0001	0002	93	GARCIA ANGELICA LUCINDA	27045871326
009-0116407-004	116407	0001	0002	93	KAPP BETTINA PAOLA	27256941282
009-0117708-003	117708	0001	0002	93	PEREZ ZULMA MARINA	27131435849
009-0117909-005	117909	0001	0002	93	TURELLO JOSE RUFINO	20019737579
009-0118940-004	118940	0001	0002	93	QUINODOZ SEBASTIAN GABRIEL	20323883395
009-0119156-001	119156	0001	0002	93	BATTAUZ MAURICIO SERAFIN	20252893637
009-0119505-009	119505	0001	0002	93	BARROSO GREGORIO	20019696821
009-0120691-001	120691	0001	0002	93	LANCHE MARIA GEORGINA	27315167189
009-0121413-006	121413	0001	0002	93	VERGARA ROMINA ANDREA	27307967702
009-0122045-000	122045	0001	0002	93	BOLZAN ESTEBAN DANIEL	20242231660
009-0122083-003	122083	0001	0002	93	ESCUDERO DORA BEATRIZ	27321052059
009-0122489-003	122489	0001	0002	93	LUNA PAEZ JUAN DANIEL	20239172491
009-0101281-006	101281	0001	0002	92	SAUCEDO AGUSTIN OMAR	23058849499
009-0105410-008	105410	0001	0002	92	VILLANUEVA RAMONA MIGUELES DE	DNI 5974336
009-0110976-003	110976	0001	0002	92	FAJRELDINE MARIA ANDREA	27181825729
009-0111923-002	111923	0001	0002	92	VILLARRUEL SANTIAGO	20132318604
009-0112085-006	112085	0001	0002	92	IBARROLA MARIA CRISTINA	27182177941
009-0112808-001	112808	0001	0002	92	FAURE LUIS ERNESTO	20214273374
009-0114662-005	114662	0001	0002	92	GODOY BEATRIZ DOMENICA	LC 2315179
009-0115983-008	115983	0001	0002	92	LUNA DE PUERTO OLGA AGRIPINA	27045871903
009-0116568-008	116568	0001	0002	92	LEDESMA CLAUDIO ALEJANDRO	23239170579
009-0120349-007	120349	0001	0002	92	ZAIR IGNACIO MATIAS	20336556288
009-0120830-003	120830	0001	0002	92	TESSORE JOSE AUGUSTO	20303929755
009-0121366-003	121366	0001	0002	92	BARRIOS NANCY GABRIELA	27339223780
009-0002817-003	2817	0001	0002	91	ROMERO CAROLINA SOLEDAD	27349828176
009-0103564-000	103564	0004	0005	91	ZARAGOZA RAMON VICENTE	LE 5871803
009-0107667-004	107667	0001	0002	91	GOMEZ NORBERTO SALVADOR	20131436115
009-0110160-008	110160	0001	0002	91	FRIEDRICH SERGIO ALFREDO	23162728539
009-0117422-004	117422	0001	0002	91	ALVAREZ JOSE MARIA	20222672148

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0119220-003	119220	0001	0002	91	SCHONHALS LUCILA	27315165739
009-0120218-005	120218	0001	0002	91	MARTINEZ MARTIN ROBERTO	20281359097
009-0120983-008	120983	0001	0002	91	BOGADO CARLOS SEBASTIAN	20218785841
009-0121414-005	121414	0001	0002	91	DIAZ JOSE LUIS	20231153889
009-0122345-007	122345	0001	0002	91	VIGNOLA MARIA CAROLINA	23318630704
009-0107943-003	107943	0001	0002	90	ZALAZAR PABLO ANDRES	20256943841
009-0116299-009	116299	0001	0002	90	GALIANO RAUL ENRIQUE	23116991179
009-0116386-008	116386	0001	0002	90	CANOVA CESAR RAMON	20231152580
009-0117370-005	117370	0001	0002	90	ENRIQUE TERESA MABEL	27053963558
009-0119323-009	119323	0001	0002	90	RIDEL MANUEL ALBERTO	23161237639
009-0119444-003	119444	0001	0002	90	SANCHEZ AMANDA GRACIELA	27136374147
009-0121038-001	121038	0001	0002	90	OCAMPO RAMON ENRIQUE	20307969913
009-0121557-002	121557	0001	0002	90	ENRIQUE MARCOS GUSTAVO	20287173327
009-0122052-000	122052	0001	0002	90	DIAZ ROMINA ANDREA	27323883411
009-0050550-002	50550	0001	0002	89	OTAMENDI ANGEL DEMETRIO	20058850811
009-0101029-000	101029	0001	0002	89	SCHONHALS EZEQUIEL	20291348417
009-0106387-008	106387	0001	0002	89	GOMEZ JULIO BERNABE	20058742148
009-0106556-004	106556	0001	0002	89	RUIZ MORENO MATIAS HERNAN	20331916901
009-0111135-003	111135	0001	0002	89	HEREÑU ENRRY CANTALICIO	20058636763
009-0111989-008	111989	0001	0002	89	MENDOZA ENRIQUE GENARO	20058673928
009-0114664-003	114664	0001	0002	89	LICATA JOSE	20058401952
009-0117229-001	117229	0001	0002	89	FLORES MARIA VIRGINIA	27178474893
009-0118363-002	118363	0001	0002	89	COSTAS BARBARA GUADALUPE	27223063220
009-0119609-004	119609	0001	0002	89	CARDOSO JAVIER HERNAN	20291347488
009-0119731-005	119731	0001	0002	89	FARIAS JUAN EZEQUIEL	20342099158
009-0120592-001	120592	0001	0002	89	VERGARA JESICA DEL CARMEN	27375675485
009-0122400-009	122400	0001	0002	89	CEPEDA MARIA GRISELDA	27287171779
009-0102625-003	102625	0001	0002	88	BARROSO GREGORIO	20019696821
009-0112273-007	112273	0001	0002	88	CABRERA LORETA	LC 582452
009-0112610-000	112610	0001	0002	88	ISAURRALDE OMAR AGUSTIN	20058779254
009-0116068-003	116068	0001	0002	88	LOZADA DE GAITAN ROSA	
009-0116592-005	116592	0001	0002	88	CABRERA AMERICO RUBEN	20136913191
009-0117598-000	117598	0001	0002	88	TOLOSA DIEGO ARMANDO	20354445698
009-0117886-004	117886	0001	0002	88	CABRAL MATIAS HORACIO JESUS	20299474764
009-0118231-002	118231	0001	0002	88	PERRON RODRIGO MAXIMILIANO	20278538142

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0118506-000	118506	0001	0002	88	ALVAREZ ANA ROSA DEL HUERTO	27287172546
009-0119019-008	119019	0001	0002	88	LUJAN ELENA ELOISA	27169557425
009-0119107-001	119107	0001	0002	88	BUSQUETS CARLOS MARIA	20058713962
009-0122216-003	122216	0001	0002	88	ALBORNOZ LUIS OSCAR	20126484403
009-0125899-000	125899	0001	0002	88	MILLER MARIA NATALIA	23273377034
009-0001207-007	1207	0001	0002	87	CALERO CARLOS FABIAN	20278350437
009-0106582-009	106582	0001	0002	87	CLOTET OSCAR ANDRES	20058553094
009-0111969-004	111969	0001	0002	87	MONTOJO MAXIMILIANO GASTON	20315166161
009-0112376-007	112376	0001	0002	87	GONZALEZ OMAR RAFAEL	20222671036
009-0116315-000	116315	0001	0002	87	ACUÑA NICOLAS	20170401167
009-0119433-006	119433	0001	0002	87	GINI ULISES JUAN CARLOS	20246302082
009-0119718-002	119718	0001	0002	87	GOMEZ GERARDO JAVIER	20256940745
009-0120503-009	120503	0001	0002	87	CARRIZO JUAN EDMUNDO	20339223077
009-0121060-002	121060	0001	0002	87	CEOL CLAUDIA MARIANA	27318631994
009-0122802-003	122802	0001	0002	87	LOPEZ NAHUEL LUIS ANTONIO	20366705652
009-0123917-003	123917	0001	0002	87	CAVAGNA LUIS MIGUEL	23326506559
009-0000454-000	454	0001	0002	86	FURNO FRANCISCA VIRGINIA	LE 5882142
009-0106299-000	106299	0001	0002	86	CEBALLOS JUAN RAMON	
009-0107597-002	107597	0001	0002	86	VANEGAS JOSE LUIS GABRIEL	20102795351
009-0108213-002	108213	0004	0005	86	ALBORNOZ MARIA ELENA	27008928571
009-0110755-004	110755	0001	0002	86	LEONES MIGUEL ANGEL	20119461015
009-0110835-003	110835	0001	0002	86	MAZZEI OSVALDO	LE 5549768
009-0117653-000	117653	0001	0002	86	NAVESO JUAN OSCAR JESUS	20217357781
009-0118606-009	118606	0001	0002	86	PAVON ANTONIA GRACIELA	27214272674
009-0118827-002	118827	0001	0002	86	ALVAREZ HECTOR EDUARDO	20110475188
009-0120738-006	120738	0001	0002	86	FRAJRELDINES DOLORES LEONOR	27020652387
009-0123800-003	123800	0001	0002	86	HILGENBERG NOELIA LORENA	27251598857
009-0124111-005	124111	0001	0002	86	CAVAGNA GRACIELA DEL CARMEN	27124020153
009-0125367-003	125367	0001	0002	86	VERGARA CLARISA ALEJANDRA	27371828546
009-0105813-007	105813	0001	0002	85	FACELLO JUAN CARLOS	20085626389
009-0108863-005	108863	0001	0002	85	AQUINO SIXTO DOROTEO	20019654029
009-0112112-009	112112	0001	0002	85	FLORES DAIAN JAVIER	20362601046

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0113157-007	113157	0001	0002	85	SILVA IMELDA NOEMI	23234057944
009-0115716-000	115716	0001	0002	85	MENDOZA ENRIQUE GENARO	20058673928
009-0115793-009	115793	0001	0002	85	SCHMUTZ SERGIO FRANCISCO	20204787728
009-0121408-003	121408	0001	0002	85	WEBER SANTIAGO ENRIQUE	20278351395
009-0124080-002	124080	0001	0002	85	RIEDEL NOELIA PAOLA	27301069788
009-0000644-009	644	0001	0002	84	BUSQUETS CARLOS MARIA	20058713962
009-0117681-003	117681	0001	0002	84	AYALA JUAN CARLOS	20312773431
009-0118601-004	118601	0001	0002	84	PAVON CATALINA ISABEL	23141650734
009-0118889-007	118889	0001	0002	84	SCANSI NELIDA LUISINA	27289156939
009-0118902-000	118902	0001	0002	84	SEGURA LUIS MANUEL MARIA	20169557099
009-0119723-005	119723	0001	0002	84	CORREA CLAUDIO	20321051538
009-0120640-003	120640	0001	0002	84	CAMPOS GUIDO ALEJANDRO	20161237974
009-0121426-001	121426	0001	0002	84	REYNALDI GISELA DIAMELA	27285275100
009-0122490-000	122490	0001	0002	84	DAGLIO ENZO PAOLO	20307967074
009-0122533-009	122533	0001	0002	84	GARCIA SARA TERESA	27136911886
009-0122539-003	122539	0001	0002	84	BATISTUTTI EMILCE MARINA	27252892708
009-0122685-005	122685	0001	0002	84	FIGUEROA JOSE LUIS	20366707337
009-0122852-002	122852	0001	0002	84	CARRERA PEDRO FLORENCIO	20129995530
009-0125284-003	125284	0001	0002	84	ESTEVECORENA ELBA ROSA	27162727732
009-0126539-004	126539	0001	0002	84	PIEDRABUENA MARIA LUCIANA	27256943978
009-0110417-005	110417	0001	0002	83	CRUZADO RICARDO MIGUEL	20218786430
009-0111330-004	111330	0001	0002	83	FACHELO LUIS A.	DNI 0
009-0112154-009	112154	0001	0002	83	TOGNI MIGUEL AGAPITO	20166121087
009-0115801-001	115801	0001	0002	83	CARDOSO HAYDEE ZELMIRA	27008926617
009-0116565-001	116565	0001	0002	83	ROMERO RAMON	20019315887
009-0117998-007	117998	0001	0002	83	STICKER S.R.L.	30700182351
009-0118383-008	118383	0001	0002	83	CISNEROS ALEXIS JOSE DANIEL	20336556679
009-0118464-000	118464	0001	0002	83	CASAS MONICA RENE	27141652163
009-0119432-007	119432	0001	0002	83	MONTEL BELTRAN IMPERIO	20262707572
009-0119911-007	119911	0001	0002	83	FIRPO JUAN PABLO	23307967979
009-0120291-005	120291	0001	0002	83	LUPI VIRGINIA DELIA	27058949480
009-0120806-003	120806	0001	0002	83	GAGIOLI MARIA ROSA	27276094918
009-0121179-000	121179	0001	0002	83	CALERO CAROLINA MARIANA	27373957254
009-0001524-003	1524	0001	0002	82	ESCALES JUANA BEATRIZ	23119460204
009-0001722-001	1722	0001	0002	82	ALLENDE MARIA PAULA	27252892295
009-0003024-000	3024	0001	0002	82	BREIT GLADYS BEATRIZ	27173113957
009-0101929-007	101929	0004	0005	82	LANZOTTI MARIANA ELENA	23201755034

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0107262-007	107262	0001	0002	82	STARK LUIS ALFREDO	LE 5871767
009-0109378-003	109378	0004	0005	82	NUÑEZ HUMBERTO GASPAS	20061370790
009-0110047-004	110047	0001	0002	82	VELAZQUEZ JOSE ALBERTO	LE 11946080
009-0114676-008	114676	0001	0002	82	ACOSTA CARLOS RAUL	20177033910
009-0117216-007	117216	0001	0002	82	SOSA RAMON JUSTINO	20163304008
009-0117980-007	117980	0001	0002	82	AMARILLO MARIA RAMONA	27257732733
009-0118019-000	118019	0001	0002	82	FUENTES JUAN JOSE	20161237176
009-0118055-005	118055	0001	0002	82	OLGUIN PATRICIA MARCELA	27218787083
009-0118620-001	118620	0001	0002	82	MOREIRA ARIEL ROMUALDO	20303929720
009-0119466-006	119466	0001	0002	82	VILLANUEVA JUANA YOLANDA	27042748795
009-0120519-001	120519	0001	0002	82	DIAZ RAMON ERNESTO	20217357935
009-0121674-000	121674	0001	0002	82	KRENS JORGE DANIEL	20312773679
009-0122086-000	122086	0001	0002	82	REYES JONATAN YAMANDU	20352986586
009-0122791-006	122791	0001	0002	82	QUINODOZ ALBERTO GERMAN	20336555877
009-0125289-008	125289	0001	0002	82	GARCIA LAURA LILIANA	27242233188
009-0106529-000	106529	0001	0002	81	FIRPO LUCIANA RAQUEL	23307970724
009-0110763-003	110763	0001	0002	81	GODOY CARINA ANDREA	27262707917
009-0112612-008	112612	0001	0002	81	ORMARCHEA SUC MANUEL	20123415109
009-0113866-006	113866	0001	0002	81	ALBARENQUE ISIDORO RUDECINDO	20019754287
009-0115499-004	115499	0001	0002	81	DONATO CARLOS OMAR	20058742393
009-0118374-009	118374	0001	0002	81	TRAVERSO VALERIA MARIA DEL CARMEN	27321052512
009-0120657-003	120657	0001	0002	81	FLORES RODOLFO BERNARDO	20185119832
009-0121375-002	121375	0001	0002	81	MARAÑON FABIO SAUL	20346491583
009-0122806-009	122806	0001	0002	81	CAPPA ALMIRON FRANCO	20352985725
009-0110515-000	110515	0001	0002	80	PIETROBONI LILIANA ISABEL	27178475660
009-0120948-002	120948	0001	0002	80	CORDOBA DIEGO	20283550479
009-0121508-002	121508	0001	0002	80	GODOY MARIA NATALIA	27262709146
009-0121713-003	121713	0001	0002	80	BENITEZ ANALIA	23274285974
009-0121896-002	121896	0001	0002	80	JUMILLA MARIA INES	23218785174
009-0122212-007	122212	0001	0002	80	LUNA BRUTTI MARIA NATALIA	27247441706
009-0050204-004	50204	0004	0005	79	SCHONFELD JOSE MARIA	20136909356
009-0109792-005	109792	0001	0002	79	SOLIS HECTOR FRANCISCO	20287173149
009-0110396-009	110396	0001	0002	79	AGUIRRE DIEGO MAURICIO	20291345639
009-0112568-004	112568	0001	0002	79	ORMAECHEA MANUEL	DNI 21878829
009-0116242-001	116242	0001	0002	79	TABLADA OLGA CRISTINA	27053960737

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0117604-004	117604	0001	0002	79	PEJER MARIA LAURA	27278569247
009-0119263-001	119263	0001	0002	79	RETAMAR ANDREA VIVIANA	27270663651
009-0121602-007	121602	0001	0002	79	MOLINI ERWIN HERNAN MANUEL	20312773733
009-0125735-008	125735	0001	0002	79	MOREYRA GUSTAVO JOSE ALBERTO	20242230648
009-0050398-006	50398	0001	0002	78	GARCIA DIONISIO GAUDENCIO	20019728960
009-0105283-008	105283	0001	0002	78	CRESTA ALBERTO RAMON	20146696768
009-0111157-005	111157	0001	0002	78	FARIAS CRISTIAN OSCAR	20278352839
009-0117079-000	117079	0001	0002	78	OLIVERA MIGUEL ARNOLDO	20177032841
009-0118899-005	118899	0001	0002	78	CALDERARI CARLOS ATILIO ENRIQUE	20108195577
009-0120833-000	120833	0001	0002	78	AMARILLO GERMAN ANDRES	20344719927
009-0122636-005	122636	0001	0002	78	SPALLA CAROLINA ANDREA	27312774165
009-0000153-002	153	0001	0002	77	CASTILLO JOSE RAMON	20124523606
009-0109291-001	109291	0001	0002	77	ZARATE MARCELO ARIEL	20242230796
009-0110214-002	110214	0001	0002	77	JAIME PEDRO ALBERTO	20058605752
009-0112023-006	112023	0004	0005	77	FACELLO PABLO ANIBAL	20200998724
009-0119064-002	119064	0001	0002	77	MARTINEZ WALTER IGNACIO	20291345353
009-0119801-000	119801	0001	0002	77	TABACCHI NELSON MIGUEL	20329920853
009-0122456-002	122456	0001	0002	77	FUGAZZA YAMILA NATALIA	27309343161
009-0122650-006	122650	0001	0002	77	MARTINEZ ANDREA SOLEDAD	27351734049
009-0123588-001	123588	0001	0002	77	VAZQUEZ JUAN MANUEL	20326504549
009-0125982-008	125982	0001	0002	77	LOZADA CORNELIO ALBERTO	20169556505
009-0001777-001	1777	0001	0002	76	BELTACO MAGALI STEFANIA	27321052482
009-0108779-003	108779	0001	0002	76	GUIA MIRTA RAQUEL	27131437795
009-0110914-003	110914	0001	0002	76	GUILLANI DE MALAPONTE DELIA M.	LE 5879743
009-0113774-002	113774	0001	0002	76	ARISTIMUÑO LAUREANA ALEJANDRA	27242233315
009-0119529-001	119529	0001	0002	76	TUPONE DAVID ALEJANDRO	20200621159
009-0119569-002	119569	0001	0002	76	ENRIQUE STELLA MARIS	27307969683
009-0119881-003	119881	0001	0002	76	BOLZAN DARIO ALBERTO	20058812979
009-0121284-002	121284	0001	0002	76	AGA WALTER RICARDO	20301067640
009-0122990-005	122990	0001	0002	76	WACHTMEISTER GABRIELA NOEMI	23318000484
009-0124011-006	124011	0001	0002	76	STEIMBREGER JUAN CARLOS	20178474538

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0125366-004	125366	0001	0002	76	DIEZ JUAN RAMON	20209508193
009-0125736-007	125736	0001	0002	76	PRIMO CARLOS GUSTAVO	20169556483
009-0106017-000	106017	0004	0005	75	GARCIA MAURICIO MARTIN	20222671311
009-0108123-006	108123	0001	0002	75	LEDESMAS DE RAMIREZ FAUSTINA	LC 1905158
009-0110179-006	110179	0001	0002	75	VELAZQUEZ MARCOS	DNI 11699211
009-0113019-004	113019	0001	0002	75	AFFRANCHINO DEBORA MARIA LETICIA	27231151392
009-0115025-007	115025	0001	0002	75	CALDERON MANUEL ANTONIO	20251988316
009-0118723-007	118723	0001	0002	75	JAIME PEDRO ALBERTO	20058605752
009-0120294-002	120294	0001	0002	75	MUZABER MARIA SARA	27039431357
009-0121050-004	121050	0001	0002	75	VERGARA MATIAS NICOLAS	20326504581
009-0122814-009	122814	0001	0002	75	FARIAS LUCIANA VANINA	27272905903
009-0122979-000	122979	0001	0002	75	BUSTAMANTE JULIA EVANGELINA	27102795968
009-0126167-003	126167	0001	0002	75	MEDINA JOSE NIEVES	20009532251
009-0000892-002	892	0001	0002	74	CLOTET MIGUEL DOMINGO	20058710114
009-0102628-000	102628	0001	0002	74	MERINI ENRIQUE DOMINGO	20019577628
009-0103661-006	103661	0001	0002	74	BOAGLIO JUAN BAUTISTA	20058472361
009-0109240-007	109240	0001	0002	74	IRIBARREN FABIANA	27166121189
009-0117060-002	117060	0001	0002	74	LENCINA LUCIANA BEATRIZ	27283552360
009-0117868-004	117868	0001	0002	74	RUEDA AGUSTINA	27404097380
009-0118449-000	118449	0001	0002	74	HEREÑU MIRTA ISABEL	27171923846
009-0119159-008	119159	0001	0002	74	GARCIA JOSE ALBERTO	20058777561
009-0119605-008	119605	0001	0002	74	BEBER SUSANA	27124021354
009-0120950-007	120950	0001	0002	74	CORDOBA HORACIO LEOPOLDO	20131435798
009-0121505-005	121505	0001	0002	74	YGLESIAS GISELA CELESTE	27291346168
009-0123180-003	123180	0001	0002	74	BUIATTI OSCAR ALBERTO	20121559642
009-0124020-005	124020	0001	0002	74	RAMOS GUILLERMO LUIS	20146697802
009-0001953-007	1953	0001	0002	73	ROSIN JUAN CARLOS	20102799128
009-0109728-000	109728	0001	0002	73	ASLER DORA ESMILDA	27161236433
009-0110076-006	110076	0001	0002	73	AYALA LEONARDO AURELIANO	20051426038
009-0114701-007	114701	0001	0002	73	OLIVERA JORGE DARIO	20169557617
009-0115884-004	115884	0001	0002	73	CABRERA INGRID ANALUZ	27451689717
009-0117092-001	117092	0001	0002	73	POLLIO ZALAZAR MICAELA LAURA AGUSTINA	27396578021

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0119882-002	119882	0001	0002	73	ZAK MILKA LUCIA	27160033210
009-0122277-009	122277	0001	0002	73	ZAIR MIGUEL JESUS	23058775789
009-0122576-007	122576	0001	0002	73	MOREL RAMON ANGEL	20116990688
009-0122818-005	122818	0001	0002	73	SILIO OSCAR GUILLERMO	20324111264
009-0124266-008	124266	0001	0002	73	GORO JOSE LISANDRO	20262707548
009-0000823-002	823	0001	0002	72	DONATO SERGIO RICARDO	23222671639
009-0050626-008	50626	0001	0002	72	ESCOBAR ELBA EUGENIA MAGDALENA	27062034292
009-0109664-007	109664	0001	0002	72	SOTIER NORMA ESTELA	27161237693
009-0112219-009	112219	0001	0002	72	GIMENEZ JESUS E.	LC 5231418
009-0113770-006	113770	0001	0002	72	GONZALEZ LUCAS MATIAS	20327706951
009-0113963-002	113963	0001	0002	72	CABRERA SONIA CARINA	27265670771
009-0115330-008	115330	0001	0002	72	TABORDA SANDRA DEL CARMEN	27204787439
009-0116501-003	116501	0001	0002	72	SAVIO DAIANA MARIA FERNANDA	27342099101
009-0117491-004	117491	0001	0002	72	BERON EDUARDO ALBERTO	20203765836
009-0119489-009	119489	0001	0002	72	ROBAGLIO MERCEDES	27058757891
009-0120175-006	120175	0001	0002	72	BUSSON DAMIAN GUSTAVO	23364783469
009-0120571-006	120571	0001	0002	72	MOREIRA MARIANO ABEL	20268747037
009-0121259-003	121259	0004	0005	72	SILVA CINTIA ELIZABET	27381463260
009-0121409-002	121409	0001	0002	72	SANCHEZ CRISTIAN HERNAN MARTINIANO	20270663673
009-0123523-009	123523	0001	0002	72	TURELLO MARIA ESTEFANIA	27362601644
009-0125342-003	125342	0001	0002	72	RAU MARIA LAURA	27342099535
009-0127171-005	127171	0001	0002	72	RIVERA AUCA LUISA	27953445048
009-0108610-007	108610	0001	0002	71	GRAIZZARO CINTIA YAMILA	27265670895
009-0115106-005	115106	0001	0002	71	VERGARA GENARO ROBERTO	20054060190
009-0115926-003	115926	0001	0002	71	KOBYLINSKI ANTONIO OSCAR	23112904549
009-0116992-007	116992	0001	0002	71	TABLADA ROSA	27056935776
009-0118705-009	118705	0001	0002	71	SEGURA EDUARDO ROLANDO ARNOLDO	20247443550
009-0121729-005	121729	0001	0002	71	JUMILLA HUGO GREGORIO	20209507138
009-0122787-002	122787	0001	0002	71	PIETROBONI JESICA ALEJANDRA	23375674394
009-0125794-006	125794	0001	0002	71	ELLEMBERGER NICOLAS	20307970083
009-0001688-004	1688	0001	0002	70	CISNEROS MARIA ELENA	27301067033

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0050268-002	50268	0004	0005	70	FARIAS EDELMIRO DOMINGO	20058545121
009-0103109-001	103109	0001	0002	70	VALENCIA GUARIN ABELARDO	20953034310
009-0109351-006	109351	0001	0002	70	MORENO SILVERIO	20004652240
009-0113964-001	113964	0001	0002	70	ACOSTA OSCAR RUBEN	20222671680
009-0114696-002	114696	0001	0002	70	PERCIVALDI JULIO CESAR	20162728394
009-0117605-003	117605	0001	0002	70	ORMAECHEA MARIA TERESA INES	27166122495
009-0118912-008	118912	0001	0002	70	TRAVERSO NESTOR BELTRAN	20083999706
009-0119465-007	119465	0001	0002	70	CENTURION MALVINA YOLANDA	27283550082
009-0119478-002	119478	0001	0002	70	FURNO GABRIELA JOSEFA	27171920766
009-0121319-001	121319	0001	0002	70	MANSILLA JOSE ARMANDO	20058839567
009-0121320-008	121320	0001	0002	70	ACEVEDO JOSE ANTONIO	20346490153
009-0110958-007	110958	0001	0002	69	SOTO PEDRO ELEUTERIO	20058475239
009-0112914-005	112914	0001	0002	69	GARCIA MARISA SOLEDAD	27235043179
009-0113015-008	113015	0001	0002	69	RETAMAL MARIA ELENA	27209505873
009-0115812-007	115812	0001	0002	69	GARCIA DEMETRIO	DNI 0
009-0117077-002	117077	0001	0002	69	CABRERA MARIA LAURA	27283550333
009-0119402-003	119402	0001	0002	69	CAVAGNA JORGE ALBERTO	20058571874
009-0119859-001	119859	0001	0002	69	JUAREZ SERGIO RUBEN	20231153846
009-0119908-002	119908	0001	0002	69	LASBIAS SERGIO FABIAN	20171920419
009-0121006-009	121006	0001	0002	69	IBALO MARCELA SUSANA	27297951918
009-0121037-002	121037	0001	0002	69	BARRETO MARCELO RAMON	20226992783
009-0121318-002	121318	0001	0002	69	HERLEIN MARIA SOL	27307968830
009-0121662-004	121662	0001	0002	69	DAVID MARIA XIMENA	27335028266
009-0122530-002	122530	0001	0002	69	FELIN WALTER MATIAS RODOLFO	20342099174
009-0122841-006	122841	0001	0002	69	MUÑOZ ZULMA ESPERANZA	27181826474
009-0125512-007	125512	0001	0002	69	VERGARA ANGELICA NOEMI	27119461486
009-0050527-004	50527	0001	0002	68	ROMERO ALCIBIADES PENTECOSTES	20058432475
009-0101027-002	101027	0001	0002	68	ECHANDIA PETRONA ERMELINDA	27052382764
009-0107919-006	107919	0001	0002	68	CARRERA PEDRO FLORENCIO	
009-0108286-008	108286	0001	0002	68	TABACCHI MARIA NOEMI	27112902460
009-0110121-009	110121	0001	0002	68	ZAPATA CARLOS ANIBAL	20112904426

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0115632-005	115632	0001	0002	68	CABRERA VERGARA IRINA AILIN	27375675981
009-0117869-003	117869	0001	0002	68	MOREIRA ESTEBAN MIGUEL ALBANO	20303928309
009-0118646-001	118646	0001	0002	68	NUÑEZ CARLOS	20223063501
009-0119130-002	119130	0001	0002	68	BREY MARIA LAURA	27332681392
009-0120689-005	120689	0001	0002	68	GAITAN GABINO	20058376001
009-0121478-008	121478	0001	0002	68	PIFFO ROBERTO LEONEL	20332680626
009-0121552-007	121552	0001	0002	68	RODRIGUEZ GRACIELA HAIDEE	27130697653
009-0121863-001	121863	0001	0002	68	KRENZ GUSTAVO ALBERTO	20303929550
009-0000974-009	974	0001	0002	67	FARIAS JUAN FELIX P	LE 5866955
009-0060159-000	60159	0004	0005	67	BREIT GLADYS BEATRIZ	27173113957
009-0101035-001	101035	0001	0002	67	AUBERT MIGUEL MARIANO	20058609022
009-0102204-008	102204	0001	0002	67	CEBALLOS BENIGNO	
009-0107067-006	107067	0001	0002	67	DEL VALLEEVA MARIA	27464679516
009-0107503-003	107503	0001	0002	67	FRANZOT CELIA INES	LC 5974276
009-0110235-005	110235	0001	0002	67	SOÑEZ FRANCISCO UBALDO	20020824892
009-0118682-006	118682	0001	0002	67	CORREA MARIA RAMONA	23102795474
009-0121207-006	121207	0001	0002	67	BELTRAMINO DELIA VIVIANA	27161236859
009-0121436-009	121436	0001	0002	67	CACERES ANTONELLA	27351733824
009-0100971-009	100971	0004	0005	66	DEKIMPES FLORENTINO	LE 1969326
009-0102548-001	102548	0001	0002	66	ALADIO ELIDA GUADALUPE	27235042814
009-0103343-001	103343	0001	0002	66	JAIMES CARLOS ALFREDO	20161237389
009-0115497-006	115497	0001	0002	66	OLIVERA GUILLERMO DANIEL	20218788700
009-0115703-006	115703	0001	0002	66	IRIBARREN RAUL	20058480410
009-0119050-008	119050	0001	0002	66	BRASESCO LUZ MARINA	27392648130
009-0120352-001	120352	0001	0002	66	MOREIRA CRISTINA DE LOS ANGELES	27171921398
009-0121007-008	121007	0001	0002	66	ACOSTA MAXIMILIANO MARTIN JAVIER	20362601844
009-0122387-006	122387	0001	0002	66	BOLIVAR JUAN MANUEL	20287173017
009-0122799-008	122799	0001	0002	66	KAPP MARIO RICARDO	20169558176
009-0123620-001	123620	0001	0002	66	SCHIFELBEIN MARIANO FABRICIO	20271169117
009-0107549-005	107549	0001	0002	65	AMADORE ARIN ANABELLA CECILIA	27336700251
009-0108028-008	108028	0001	0002	65	CARDOSO GRISELDA DEL CARMEN	27177033354

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0112848-009	112848	0001	0002	65	PEREYRA ANDREA PATRICIA	27217358480
009-0117956-007	117956	0001	0002	65	ORMAECHEA JUANA GRACIELA	27116990755
009-0118230-003	118230	0001	0002	65	ALFARO LUCAS RODOLFO	20321051244
009-0119773-004	119773	0001	0002	65	MARINELLI ALESIO ANGEL	20312025893
009-0120960-005	120960	0001	0002	65	RODRIGUEZ GHIRARDI EDUARDO JOSE	20319776746
009-0121162-009	121162	0001	0002	65	FRANK FERNANDA EUGENIA EDITH	27267131711
009-0121410-009	121410	0001	0002	65	ACOSTA ANALIA MAGDALENA	27256943404
009-0121691-009	121691	0001	0002	65	BERNATI MARIA JOSE	27312773266
009-0121917-007	121917	0001	0002	65	KOCH ALICIA INES	27177032595
009-0122511-005	122511	0001	0002	65	RAMIREZ ARIEL EDUARDO	20202049819
009-0124309-007	124309	0001	0002	65	RAMOS MIRIAM RAMONA	27247442044
009-0102248-002	102248	0001	0002	64	ZAYAS ALBERTO RAMON	20209508479
009-0109000-003	109000	0001	0002	64	FACHELO LUIS VICENTE	
009-0109198-001	109198	0001	0002	64	PELOZO GRACIELA NOEMI	27279803944
009-0119824-003	119824	0001	0002	64	LARES PABLO FERNANDO DAMIAN	20321051619
009-0121446-007	121446	0001	0002	64	PAVON ANTONIA GRACIELA	27214272674
009-0121466-002	121466	0001	0002	64	ROSENBERGER ROSALIA	27039322752
009-0123824-005	123824	0001	0002	64	VERGARA MANUEL RAFAEL	20058588033
009-0125463-006	125463	0001	0002	64	O CONNOR GUSTAVO ALBERTO	20141242750
009-0126168-002	126168	0001	0002	64	BOAGLIO MILAGROS AYELEN	27398384836
009-0108384-003	108384	0001	0002	63	TRAVERSO AMERICO ALFREDO	20058777499
009-0115743-004	115743	0001	0002	63	ROJAS ISRAEL ESTEBAN	DNI 17847459
009-0115972-002	115972	0001	0002	63	RODRIGUEZ MARIA ADELA	27042352093
009-0116387-007	116387	0001	0002	63	SALGARO SERGIO CESAR	20287171669
009-0118761-000	118761	0001	0002	63	TOGNOLI ALBERTO GREGORIO	20108196565
009-0119399-008	119399	0001	0002	63	FAURE JUAN RAMON	20231152610
009-0119614-007	119614	0001	0002	63	ORELLANO NIDIA MARIELA VANESA	27287171795
009-0120601-000	120601	0001	0002	63	CASTAÑO RUBEN DARIO	20263966180
009-0120646-007	120646	0001	0002	63	MONTESSI EVA SANTINA	27051712671
009-0121437-008	121437	0001	0002	63	LANFRANCO ALONSO GERMAN	20312774500
009-0122310-008	122310	0001	0002	63	ESCUDERO MARIA SILVERIA	27307967249

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0123201-008	123201	0001	0002	63	REINOSO TEODORA DORILA	27059743010
009-0123276-008	123276	0001	0002	63	BENITEZ LAUREANO ADAN	20297197550
009-0125354-008	125354	0004	0005	63	CABRERA DE LA IGLESIA JUANA	27529484696
009-0000952-007	952	0001	0002	62	GODOY RAIMUNDA ELVIRA	
009-0100359-009	100359	0001	0002	62	SAYAVEDRA ELADIO ALCIDES	20058729524
009-0102549-000	102549	0001	0002	62	ELIZONDO ROMANELA	27433494097
009-0107445-006	107445	0001	0002	62	CRESTA GONZALO	20318630411
009-0109202-007	109202	0001	0002	62	CASTRO DE CACERES CARMEN HAYDEE	
009-0112236-006	112236	0001	0002	62	ACOSTA EDUARDO	DNI 11047692
009-0113788-005	113788	0001	0002	62	VELAZQUEZ DARIO MIGUEL CEFERINO	20216120591
009-0119250-006	119250	0001	0002	62	MARTINEZ CAROLINA ROSANA	27315165615
009-0119898-004	119898	0001	0002	62	RODE IGNACIO DAMIAN	20406955770
009-0120621-006	120621	0001	0002	62	VIGLIANO HUGO HUMBERTO	20058839583
009-0120668-000	120668	0001	0002	62	MAIDANA JESICA DEL CARMEN	27331916957
009-0121507-003	121507	0001	0002	62	LUGLRIN JOSE MATIAS	20301068914
009-0121903-003	121903	0001	0002	62	RODRIGUEZ GRACIELA HAIDEE	27130697653
009-0123538-002	123538	0001	0002	62	MERNES MARIA BELEN	27283553006
009-0002955-006	2955	0001	0002	61	ORTIZ CARLOS ANIBAL	
009-0102590-004	102590	0001	0002	61	JORGE OMAR ALBERTO	20100706831
009-0103533-000	103533	0001	0002	61	ALVAREZ ANA ROSA DEL HUERTO	27287172546
009-0105676-000	105676	0001	0002	61	OSMAN ROSANA GUADALUPE FATIMA	27231150116
009-0111574-004	111574	0001	0002	61	ECHANDIA PETRONA ERMELINDA	27052382764
009-0116301-007	116301	0001	0002	61	MUÑOZ DIEGO OSCAR ALBERTO	23247440739
009-0116340-006	116340	0001	0002	61	MOREL RAMON ENRIQUE	20119462011
009-0117438-005	117438	0001	0002	61	PELLICHERO FERNANDO MARTIN	20295237970
009-0117454-003	117454	0004	0005	61	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	30588855631
009-0117709-002	117709	0001	0002	61	PEREZ ZULMA MARINA	27131435849
009-0119275-007	119275	0001	0002	61	RUIZ JOSE AUGUSTO	20254456633
009-0119537-001	119537	0001	0002	61	ALFARO MARIANO JAVIER	20326505316

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0120396-009	120396	0001	0002	61	ZARAGOZA EZEQUIEL RODRIGO	20299710778
009-0120692-000	120692	0001	0002	61	TOGNOLI PAULA DANIELA	27339224809
009-0123001-000	123001	0001	0002	61	ANDRIOLI LUZ AILEN	27411190736
009-0123301-007	123301	0001	0002	61	MERLO JUAN DOMINGO	20304781638
009-0123893-001	123893	0001	0002	61	CEJAS ESTEBAN DARIO	20329920160
009-0000731-008	731	0001	0002	60	VELAZQUEZ SILVANO AMERICO	DNI 0
009-0107658-006	107658	0001	0002	60	OYOLA INES CORINA	27065318976
009-0109681-006	109681	0004	0005	60	CAINO OSCAR ALBERTO	20124995729
009-0115568-007	115568	0001	0002	60	WEBER JULIO ARMANDO	20382618050
009-0117833-002	117833	0001	0002	60	BELLUZZO MARIA EMILIA	27552466166
009-0119722-006	119722	0001	0002	60	GOMEZ OLGA RAMONA	27178473412
009-0119727-001	119727	0001	0002	60	PIFFO ROBERTO LEONEL	20332680626
009-0120388-009	120388	0001	0002	60	ZAIR CARLOS FRANCISCO	20315166498
009-0120457-005	120457	0001	0002	60	KRENZ BRENDA MARISA	27364782549
009-0121702-006	121702	0001	0002	60	GHIRARDI GINO ANDRES	20446441141
009-0121891-007	121891	0001	0002	60	HABERKORN GERARDO ESTEBAN	20362600325
009-0125755-003	125755	0001	0002	60	ROMERO EDUARDO FABIAN	20265671722
009-0126589-003	126589	0001	0002	60	QUISPE PAULINA PASTORA	27145734458
009-0104545-006	104545	0001	0002	59	MONZON CIRILO SALVADOR	20058480712
009-0107427-000	107427	0001	0002	59	KAPP LUCIANA MAGALI	27331916558
009-0109737-008	109737	0001	0002	59	SANCHEZ FRANCISCO	LE 0
009-0113144-003	113144	0001	0002	59	ALVAREZ CARLOS RAMON	20141653513
009-0116006-003	116006	0001	0002	59	FONTANA FRANCISCO JOAQUIN	20318630454
009-0116237-009	116237	0001	0002	59	DURE SABINO ELADIO	20136914368
009-0118672-008	118672	0001	0002	59	SCHIAVONI MARIA LAURA	27256940146
009-0118898-006	118898	0001	0002	59	SEGURA LUIS MANUEL MARIA	20169557099
009-0120882-000	120882	0001	0002	59	MAIDANA NAZARENO DANIEL	20318631752
009-0121521-005	121521	0001	0002	59	PAKTAR SERVICIOS S.A	30711629811
009-0122046-009	122046	0001	0002	59	LEGUIZAMON ALBERTO EMILIO	20278351816
009-0122458-000	122458	0001	0002	59	PEREZ LAURA FLORENCIA	27385157997
009-0123194-007	123194	0001	0002	59	ALVAREZ SILVINA INES	27252891639
009-0103227-000	103227	0001	0002	58	VILLALBA HORACIO AMILCAR	LC 5231947
009-0111979-001	111979	0001	0002	58	PEREZ ELSA OLGA	23222673844
009-0117283-009	117283	0001	0002	58	AMATO PATRICIA ISABEL	27203197468

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0117710-008	117710	0001	0002	58	CAINO ANDREA DELFINA	27345496926
009-0120572-005	120572	0001	0002	58	BUYUTTI DELIA AIDA	27315167642
009-0120666-002	120666	0001	0002	58	ZARAGOZA NICOLAS ALEJANDRO	20387734067
009-0121434-001	121434	0001	0002	58	MENDARO GUILLERMO ESTANISLAO	20312774578
009-0121853-003	121853	0001	0002	58	MENDEZ FELIPE CARLOS MARIA	20278359345
009-0001478-001	1478	0001	0002	57	CORDOBA JORGE ROBERTO AGUSTIN	23112902139
009-0031200-001	31200	0004	0005	57	ROSSI OSCAR EDUARDO	20214272645
009-0109697-007	109697	0001	0002	57	GONZALEZ FRANCISCO	DNI 0
009-0110643-006	110643	0001	0002	57	LOOSE LUCIO SANTINO	20466754014
009-0112157-006	112157	0001	0002	57	SEGOVIA GRACIELA ESTER	27116991395
009-0116328-004	116328	0001	0002	57	LOPEZ ELIO SOCORRO	23058693359
009-0116329-003	116329	0001	0002	57	CARRERA PEDRO FLORENCIO	20129995530
009-0116417-001	116417	0001	0002	57	VILLANUEVA JOSUE JEREMIAS	20416114200
009-0118785-002	118785	0001	0002	57	SEGURA JUAN EDUARDO	20312773989
009-0121047-000	121047	0001	0002	57	CAPPA MARIA CRISTINA	27252890810
009-0121582-001	121582	0001	0002	57	ACOSTA MARIA JULIA	27326506996
009-0122172-005	122172	0001	0002	57	HAIL LAUREANO EXEQUIEL	20349829143
009-0123579-002	123579	0001	0002	57	FACELLO GUILLERMO RAFAEL	20265671307
009-0123812-009	123812	0001	0002	57	CARBALLO JORGE FABIAN	20274284758
009-0050264-006	50264	0001	0002	56	VERA ABEL MATIAS	20303928430
009-0110261-000	110261	0001	0002	56	PEREZ ALBERTO FABIAN	20181827492
009-0111813-002	111813	0001	0002	56	CALERO LEONOR ISABEL DEL CARMEN	27062034837
009-0118427-006	118427	0001	0002	56	DEBIAGGI BERNARDO MODESTO	20126482397
009-0119430-009	119430	0001	0002	56	MACHADO MARIA CRISTINA	27177033176
009-0119848-005	119848	0001	0002	56	ACOSTA EMILIA SUSANA	27262706961
009-0120722-004	120722	0001	0002	56	GODOY GISELA PATRICIA	27323884396
009-0120757-002	120757	0001	0002	56	ORTIZ LUIS GASTON	20315165920
009-0121170-009	121170	0001	0002	56	DIAZ PATRICIA LAURA	27141652872
009-0121897-001	121897	0001	0002	56	FONTANA MARIA DANIELA	23362601754
009-0121986-003	121986	0001	0002	56	PELLICHERO JAVIER HUMBERTO	20171924031
009-0122014-007	122014	0001	0002	56	FIGUEROA BONADEO EVELYN PAOLA	23522618144

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0123195-006	123195	0001	0002	56	KOCH DANIEL ANTONIO	20214916631
009-0001948-005	1948	0001	0002	55	SCHIFELBEIN MARIANO FABRICIO	20271169117
009-0102563-000	102563	0001	0002	55	SOLIS ALICIA LILIAN VALENTINA	27126482251
009-0108978-000	108978	0001	0002	55	JUMILLA HUGO GREGORIO	20209507138
009-0109951-004	109951	0001	0002	55	MAIDANA JACINTO RAMON	20058673626
009-0111579-009	111579	0001	0002	55	CANOVA LUIS ANTONIO MARIA	23131436319
009-0117460-004	117460	0001	0002	55	ORLANDI JOSE ALBERTO	20058729915
009-0119153-004	119153	0001	0002	55	BIZZOTTO RAMON MATIAS	20336555656
009-0121274-004	121274	0001	0002	55	ROMERO JOSEFA CRISTINA	27318285506
009-0121877-005	121877	0001	0002	55	GUYOT JOSE MANUEL	20276094646
009-0122272-004	122272	0001	0002	55	HERBEL JOSE ALBERTO	20058986551
009-0122485-007	122485	0001	0002	55	FARIAS JULIO JAVIER	23291345719
009-0125730-003	125730	0001	0002	55	GONZALEZ MARIA NOELIA	27283551151
009-0126092-003	126092	0001	0002	55	AUBERT ELIANA MARIA FLORENCIA	27352986424
009-0001521-006	1521	0001	0002	54	JAIME ALEXIS IVAN	20392649671
009-0106390-002	106390	0004	0005	54	ACEVEDO FRANCISCO ANTONIO	23058657409
009-0109791-006	109791	0001	0002	54	MOREYRA JOSE ALBERTO	20100740215
009-0114650-000	114650	0001	0002	54	LUNA PAEZ MIGUEL GUSTAVO	20235042143
009-0114673-001	114673	0001	0002	54	ACOSTA ANAHI MARIA DEL ROSARIO	27247440823
009-0115569-006	115569	0004	0005	54	SANTUCHO RAMONA FRANCISCA	27164670223
009-0115803-009	115803	0001	0002	54	CARRERAS GUSTAVO DANIEL POSSEDER	
009-0116254-006	116254	0001	0002	54	ARISMENDI LUIS QUINTIN	20058700828
009-0116552-007	116552	0001	0002	54	REINOSO CARLOS DAMIAN	20318631248
009-0118092-000	118092	0001	0002	54	GONZALEZ MERCEDES	27288904788
009-0118477-005	118477	0001	0002	54	VIVANCO MARIA CANDELARIA	27301067882
009-0118592-005	118592	0001	0002	54	GARMENDIA MARINA MARIA EMILIA	23321051154
009-0119716-004	119716	0001	0002	54	GOMEZ JORGE ANIBAL	23209505959
009-0121377-000	121377	0001	0002	54	SORBA MARTIN DIEGO RAMON	20274285487
009-0125710-007	125710	0001	0002	54	BUIATTI CARINA VIVIANA	27371827612

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0126425-001	126425	0001	0002	54	ROMERO EDUARDO FABIAN	20265671722
009-0127036-000	127036	0001	0002	54	CALERO LEONOR ISABEL DEL CARMEN	27062034837
009-0113041-003	113041	0004	0005	53	ZARAGOZA JUAN CARLOS COSME	20054581999
009-0115341-004	115341	0001	0002	53	MARTINEZ OSVALDO FABIAN	23169558949
009-0117158-000	117158	0001	0002	53	LOPEZ PEDRO JESUS	20256940028
009-0121062-000	121062	0001	0002	53	SCHVINDT DAIANA JORGELINA	27344719646
009-0121622-003	121622	0001	0002	53	BOLIVAR GUILLERMO ANDRES	20307967759
009-0122540-000	122540	0001	0002	53	REGO HUGO ARMANDO	20058689255
009-0123309-009	123309	0001	0002	53	MORETTI ORLANDI CARLOS FACUNDO	20262964915
009-0124241-008	124241	0001	0002	53	AGUIRRE SERGIO MAURICIO	20278351662
009-0125351-001	125351	0004	0005	53	SCHAAF MICAELA AYELEN	27404098123
009-0126383-001	126383	0001	0002	53	LEDESMAR MARIA TERESA	23185753034
009-0126459-000	126459	0001	0002	53	SCHIAVONI MARIA MERCEDES	27326505752
009-0001086-008	1086	0001	0002	52	GARCIA MARIA ESTHER	27052097504
009-0107552-009	107552	0001	0002	52	ROMERO CARLOS DEMETRIO	20181825465
009-0112472-004	112472	0001	0002	52	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.	30573020819
009-0117499-006	117499	0001	0002	52	GODOY LUIS ARIEL	20203765577
009-0119144-006	119144	0001	0002	52	DORSCH ALDO ENRIQUE	20203766891
009-0120880-002	120880	0001	0002	52	AGUIRRE OLGA DEL CARMEN	27256942599
009-0121989-000	121989	0001	0002	52	ROMERO CEFERINO GABRIEL	20235045681
009-0123574-007	123574	0001	0002	52	MOREL JIMENA BETINA	27352985150
009-0060191-006	60191	0004	0005	51	CAPPA AUGUSTO FABIAN ANDRES	20161236218
009-0118154-005	118154	0001	0002	51	FRANCO RAUL OSCAR	20102799403
009-0118196-005	118196	0001	0002	51	FLORES NESTOR FABIAN	20256941415
009-0118452-004	118452	0001	0002	51	RODRIGUEZ CESAR DARIO	20239173722
009-0118681-007	118681	0001	0002	51	CASAS CESAR ENRIQUE	20085626540
009-0121036-003	121036	0001	0002	51	CARDOSO MARIA ROSA	27141652953
009-0121352-009	121352	0001	0002	51	BRESSAN ANA DELIA	27242230324
009-0122056-006	122056	0001	0002	51	ENRIQUE IRUPE ROCIO	27346491154
009-0123915-005	123915	0001	0002	51	GONZALEZ MARIA DE LAS MERCEDES	27200999857
009-0000599-006	599	0001	0002	50	BOTTO FRANCISCO LUIS	

CLAVE IMPONIBLE	PARTIDA	PLANTA		SUP EDIF	NOMBRE COMPLETO	CUIT/DOC
		ANT	ACT			
009-0104096-005	104096	0001	0002	50	GIANNECCHINI CARLOS RAUL	20054697482
009-0112134-005	112134	0001	0002	50	BOGADO HECTOR LORENZO	20171924406
009-0113785-008	113785	0001	0002	50	FIORITO JUAN MARIA O.	DNI 13142697
009-0121120-000	121120	0001	0002	50	ORLANDI MARTA NELIDA	27062035671



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
REMATES Y SUBASTAS	13
USUCAPIÓN.....	14
QUIEBRAS.....	15
NOMBRES.....	20
JUICIOS LABORALES	21

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	24
SOLICITUD DE COTIZACIÓN	27
CITACIONES.....	27
NOTIFICACIONES.....	27
CONCURSOS DE PRECIOS.....	28

PERSONAS JURÍDICAS

CESIÓN DE CUOTAS	29
COMPACTACIONES	29
CONTRATOS	29
DEPURACIÓN DE PADRÓN.....	32
ASAMBLEAS	33
RESOLUCIONES	36

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "VILLASBOAS ARMANDO RODOLFO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 22176, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO RODOLFO VILLASBOAS, M.I.: 10.744.448, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 26/05/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2026. LUCILA DEL HUERTO CERINI SECRETARIA A/C

ID:46880 - F.C. 04-00074865 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "CORREA JUAN CRUZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21937, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ CORREA, M.I.: 13.119.681, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en SAN BENITO, Dpto. PARANA, en fecha 19/12/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 29 de julio de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO

ID:47039 - F.C. 04-00074869 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "CARUSO LUIS o LUIGI BENITO BENANZIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 32972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Luis o Luigi Benito Benanzio CARUSO, M.I. 13.043.124, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de diciembre de 2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 03 de julio de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:47096 - F.C. 04-00074876 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Juan Marcelo Micheloud, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BASSO DANIEL ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente N° 33359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO BASSO, M.I. 12.556.608, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 17/08/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, por tres (3) días en el medio periodístico local que elija la parte y por tres (3) días en el medio periodístico del lugar en que se situó el último domicilio del causante que elija la parte.

PARANÁ, 27 de febrero de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:47090 - F.C. 04-00074878 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado SCHVARZTMAN VIRGINIA – BUTTAZZONI DANILO LIDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO - N° 28109, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DANILO LIDO BUTTAZZONI, DNI N°8450558, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 31 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por: CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:47444 - F.C. 04-00074897 1 v./05/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "BETTINSOLI JUANBAUTISTA Y LEIVA CARMEN LUCIAS /SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BETTINSOLI, DNI. N° 8.297.967, vecino que fuera del Departamento Feliciano, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 15/02/1992 y de CARMEN LUCIA LEIVA DNI N° 11.435.735, vecina que fuera del Departamento Feliciano, fallecida en la ciudad de San José de Feliciano en fecha 31/10/2025.-

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de julio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada-Secretaria

ID:47410 - F.C. 04-00074901 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BOVIEZ FRANCISCO MANUEL - VILLARINO MARIA EDILMA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° 34742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARIA EDILMA VILLARINO, DNI N° 4460024, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 31 de julio de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:47617 - F.C. 04-00074905 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SAAVEDRA, RICARDO RUBEN DARIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA716/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO RUBEN DARIO SAAVEDRA, DNI N° 18070880, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/09/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 20 de julio de 2026 CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:47616 - F.C. 04-00074906 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DERFLER MARIA DEL CARMEN- SCHEGTEL NESTOR OSVALDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 24894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR OSVALDO SCHEGTEL, DNI. N° 5.937.764, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 15/09/2025.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de julio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:47499 - F.C. 04-00074911 1 v./05/08/2026

COLON

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. Maria Jose Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados: "ALEGRE JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16920-25, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN ROBERTO ALEGRE, D.N.I. N° 5.822.238, ocurrida en la ciudad de Colón, el día 27 de diciembre de 2022, vecino que fuera de este Departamento.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de junio de 2025.- VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: ... 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-

Colon, ER, 11 de septiembre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario

ID:39681 - F.C. 04-00074796 3 v./05/08/2026

- - - - -

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "LOPEZ MARIA ROSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17485-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento MARÍA ROSA LOPEZ, D.N.I. F. N° 6.407.871, fallecida el día 31 de enero de 2021, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de julio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARÍA ROSA LOPEZ, D.N.I. F. N° 6.407.871, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 28 de julio de 2026.- Dra. Flavia C. Orcellet Secretaria Subrogante El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:46765 - F.C. 04-00074866 3 v./07/08/2026

- - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FABRE JULIO AURELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16855), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO AURELIO FABRE, D.N.I. N° 05.811.572, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29/05/26.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de julio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julio Aurelio FABRE -D.N.I. N° 05.811.572-, vecino que fuera de Colonia San Miguel de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe

ID:47623 - F.C. 04-00074904 3 v./07/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "FISTER MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17480-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento MARIA LUISA FISTER, D.N.I. N° 2.342.341, fallecida el día 23 de mayo de 2026, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 30 de julio de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA LUISA FISTER, D.N.I. N° 2.342.341, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 3 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:47566 - F.C. 04-00074910 3 v./07/08/2026

CONCORDIA

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados MEDINA ORFILIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTETATO (EXPTE 10593/24) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Orfilia Ester Medina DNI 14687751, fallecido en Concordia el día 07 octubre de 2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: : Concordia, 25 de julio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Orfilia Ester MEDINA, D.N.I. N° 14.687.751, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- 8.- Fdo GABRIEL BELEN JUEZ Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros. gov.ar Publíquese por tres (3) días.

Concordia, de Junio de 2026

ID:45473 - F.C. 04-00074787 3 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belén - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "WEIGANDT, Carlos Horacio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11.554), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de: CARLOS HORACIO WEIGANDT, DNI N° 5.871.244, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 2 de diciembre de 2012.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 22 de julio de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Raquel Inés WEITZEL, Mariela Alejandra, María del Carmen y Mabel Inés WEIGANDT, todas en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín MAZZOLA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Horacio WEIGANDT, D.N.I. N° 5.871.244, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo. Dr. Gabriel Belen - Juez.-"

Publíquese por tres días.-

Concordia, 24 de julio del 2026.- Fdo. Gimena Bordoli - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concordia, E.R.

ID:46942 - F.C. 04-00074827 3 v./06/08/2026

- - - - -

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E. Ríos) a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "ISLA, Norma Beatriz y SANCHEZ, Ramón Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8845) CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Norma Beatriz ISLA (DNI 10.888.374) nacida en Concordia el 16/03/1953, hija de Agustín Isla y Rómula Acosta y fallecida a sus 67 años de edad, el 09/04/2020, en Concordia y Ramón Horacio SANCHEZ (DNI 8.422.737) nacido en Concordia el 20/06/1948, hijo de Ricardo Sanchez y de Emma Emiliana Valdez y fallecido a sus 77 años el 19/02/2026; en Concordia- para que así lo acrediten. La Resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 27 de Marzo de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- /// 2.- /// 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Norma Beatriz ISLA, D.N.I. N° 10.888.374, y de Ramón Horacio SANCHEZ, D. N. I. N° 8.422.737, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- //I... 12./// - Fdo.: Justo José de Urquiza Juez.-

Publíquese por tres días.-

ID:47279 - F.C. 04-00074875 3 v./07/08/2026

- - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de la Dra Natalia Gambino, en autos caratulados: "CASTRO, María Elena S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N°11649), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra María Elena Castro, DNI N° 6.067.375, fallecida en Concordia el día 16 de Abril de 2026, argentina, nacida el 05/06/1949, y con último domicilio en calle Mateo Araujo 646 de esta ciudad de Concordia.- La resolución que así lo dispone reza: Concordia, 8 de Junio de 2026. VISTO: RESUELVO: 1.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ELENA CASTRO, DNI N° 6.067.375, fallecida en Concordia el día 16/04/2026, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.-MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo : Alejandro Daniel RODRIGUEZ - - Juez

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 3/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c).-

ID:47625 - F.C. 04-00074903 3 v./07/08/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PASTORI ALFREDO ESTEBAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO ESTEBAN PASTORI, D.N.I. N° 05.930.290, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 15 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:46620 - F.C. 04-00074789 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCIA ERNESTO CLODOMIRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO CLODOMIRO GARCIA - DNI N° 11.867.777, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 23 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:46607 - F.C. 04-00074792 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "REY LUIS ALBERTO CELESTINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO CELESTINO REY, D.N.I N° 10.572.614, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín -depto. Diamante- en fecha 20 de mayo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 24 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:46677 - F.C. 04-00074817 3 v./06/08/2026

FEDERACION

EDICTO El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaria única a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS (Secretaria) en los autos caratulados: "VACARRI, Alcides Daniel y SERRANO, Rosana S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", EXPTE N°6617/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MARÍA ROSANA SERRANO, DNI N° 22.496.105, fallecida el día 10 de febrero de 2025, siendo su último domicilio el sito en calle Cepeda N° 2836 de la ciudad de Chajarí (E.R.). La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 21 de julio de 2026 (...) 2.- DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora MARIA ROSANA SERRANO vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER), al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada. 3.- PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente (...) facultando a la

Dra. NOELIA D. MIÑONES y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-

PUBIQUESE POR TRES DIAS.

Chajari (E. R.), 28 de julio de 2026.-

ID:46728 - F.C. 04-00074820 3 v./06/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LISSA, Miguel Ramon S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15840/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL RAMON LISSA, DNI N 8.416.758, nacido el 26 del mes de julio del año 1946 y fallecido en Concordia (E. Rios) el día 06 de abril del año 2026, siendo su último domicilio Avda. 9 de julio y Lucilo Blanc de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 24 de junio de 2026. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "SIN TESTAMENTAR" de MIGUEL RAMON LISSA, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.-

Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 22 de julio de 2026.

ID:46936 - F.C. 04-00074828 03 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de la localidad de Federación, a cargo del Dr. JUAN ANGEL FORNERON (JUEZ), Secretaría del Dr. SANTIAGO ANDRES BERTOZZI, en los autos caratulados "BACHMANN Diogenes Julio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18390, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DIOGENES JULIO BACHMANN, D.N.I. N° 5.798.565, argentino, fallecido el día 07/10/2024 en la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad. La resolución que ordena librar el presente en sus partes pertinentes indica: "FEDERACION, a 28 de abril de 2026.- DECRETASE la apertura del JUICIO SUCESORIO de DIOGENES JULIO BACHMANN, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en la ciudad de Federación, E. Ríos, el día 07 de octubre de 2024.- SE DISPONE: Publíquense edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Facultar a los Dres. NATALIA BALDEZARI y JOAQUIN LESTANI para intervenir en su diligenciamiento.- SNE - NOTIFÍQUESE. Fdo. JUAN ANGEL FORNERON – Juez Civil y Comercial.-"

ID:33645 - F.C. 04-00074857 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ(Juez), Secretaria a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PERCARA, Sara Maria S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 15858/26.; cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera la Sra, PERCARA Sara María DNI N° 11.242.773, hija de Percara Luis Santos y Palmira Cortiana, nacida el 04/04/1954 en Colonia Ensanche Sauce, Dpto federación (ER) y fallecida el día 14/06/2024 en la ciudad de Chajari, Dpto Federacion, (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 2 de julio de 2026. Proveyendo la presentación de fecha, tener por presentados a OSCAR HORACIO MARSILLI, VALERIA LORENA MARSILLI, MARÍA LAURA MARSILLI y EMILIANO OSCAR MARSILLI, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA LIS GIL, con domicilio procesal constituido y reales de nunciados, por parte y documentación digital agregada. Al estar acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "SIN TESTAMENTAR" de la Señora SARA MARIA PERCARA, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA - JUEZ Publíquese por TRES DIAS.

Chajarí, 02 de julio de 2026. Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:47457 - F.C. 04-00074914 3 v./07/08/2026

GUALEGUAY

Nº EDICTO – Boletín Oficial El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS en los autos caratulados "COSSO ROSA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 12501, la que se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BEATRIZ COSSO, DNI 17.325.286, fallecida en Gualeguay el 03/04/1999, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 07 de marzo de 2025... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ROSA BEATRIZ COSSO, fallecida el 03/04/1999, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás oportunamente. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. Nº 1. La presente se suscribe mediante firma digital – Acuerdo General Nº 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ Nº 206 del 28.10.2022".-

Gualeguay, Entre Ríos, a de septiembre de 2025.- 906/1 Dra. Delfina Fernández Secretaria La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General nº 33/22 del 04.10.20 Punto 6º) Resolución STJ nº 206 del 28.10.2022

ID:40426 - F.C. 04-00074795 3 v./05/08/2026

- - - - -

EDICTO Nº 80/2 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Leites, en los autos "CARCHACHE FRANCISCO JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11233, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JOSE CARCHACHE, M.I. Nº 13.302.007, fallecido el 28 de noviembre de 2012; vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay.-

Las resoluciones que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 2 de julio de 2026.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO JOSE CARCHACHE - D.N.I. Nº 8.257.942, fallecido el 28 de noviembre de 2012, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio local F. M. 96.1 Mhz llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- ... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - JUEZA INTERINA".- "Gualeguay, 30 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación electrónica que antecede, atento lo solicitado y constancias de autos, rectifíquese la resolución de fecha 02/07/2026 y donde dice: "FRANCISCO JOSE CARCACHE - D. N. I. N° 8.257.942" debe leerse "FRANCISCO JOSE CARCACHE - D. N. I. N° 13.302.007".- ... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - JUEZA INTERINA".-

Publíquese por UN día.-

Gualeguay, 31 de Julio de 2.026.-

ID:47072 - F.C. 04-00074880 1 v./05/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, sito en calle Monte Caseros N° 239 de la ciudad de Gualeguay (E.R.), a cargo del Dr. Fabián MORAHAN, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados: "FRARE LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTO" Expte. N° 12565, año 2025, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, llamando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Luis Alberto FRARE DNI N° 5.863.941, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay (E.R.), que falleciera el día 29 de Agosto de 2019, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, art. 728 del C.P.C. y Comercial.- Como mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente, que dice: "Gualeguay, 14 de mayo de 2025.- Proveyendo- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de LUIS ALBERTO FRARE fallecido el 29/08/2019, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-.--- FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 29 de Julio de 2026.

ID:47045 - F.C. 04-00074881 1 v./05/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LONDRA OSCAR RAMON Y AGUILAR BLANCA ESTELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. N° 11420, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA ESTELA AGUILAR, D.N.I. N°2.772.383, fallecida el día 07 de agosto de 2025, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46207 - F.C. 04-00074740 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACOSTA RICARDO EDUARDO Y GARCIA JUANA LUCIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11332, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RICARDO EDUARDO ACOSTA, D.N.I. N° 11.693.828, fallecido el día 06 de junio de 2021, en Buenos Aires, y JUANA LUCIA GARCIA, D.N.I. N° 11.693.907, fallecida el día 19 de junio de 2025, en San Luis.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46532 - F.C. 04-00074783 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GARCIA MARTA CECILIA" N° DA672/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GARCÍA, Marta Cecilia,

D.N.I. 10.199.036, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 27/11/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGUAD Secretario Suplente Firmado Digitalmente
ID:46740 - F.C. 04-00074821 3 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ RAMONA CLOTILDE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMONA CLOTILDE SÁNCHEZ, D.N.I. N° F. 0.574.097, fallecido el día 29/09/2004, en GILBERT.

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2026.- SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente
ID:46815 - F.C. 04-00074825 3 v./07/08/2026

-- -- --

N° 984 Gualeguaychú, 29 de julio de 2026.

Señor: DIRECTOR DEL NOTARIADO, REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL PARANA - ENTRE RIOS En autos: "OLIVERA RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11447, Fecha de Inicio: 20/07/2026, en trámite ante este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, del Doctor Federico Nemec (suplente), se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente COMUNICADO -a los efectos del REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES-, que mediante resolución de fecha 29 de julio de 2026, se ha decretado la APERTURA del PROCESO SUCESORIO AB-INTESTATO de el causante RAUL EDUARDO OLIVERA, nacionalidad: Argentina, Documento Nacional Identidad N° 7.654.676, nacido en la ciudad de Gualeguaychú, el día 06/07/1949, fallecido el 23 de junio de 2026, en Gualeguaychú. Se hace constar que el letrado GUSTAVO HERNAN RISSO, con facultad de sustituir, está autorizado para diligenciar el presente.

Federico Nemec Secretario suplente

ID:47309 - F.C. 04-00074873 3 v./07/08/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MARIO LAZARO Y UNAMUNZAGA MARIA ELENA CATALINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS EXPTE. N° 16231)", Expte. N° 5089, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA ELENA CATALINA UNAMUNZAGA, D.N.I. N° 5.873.478, fallecido el día 04/7/2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente
ID:47091 - F.C. 04-00074877 3 v./07/08/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Völker Godofredo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7881 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Godofredo Völker DNI N° 5914307, fallecido en la localidad de Hernandarias, en fecha 12 de Octubre del año 2018, hijo de Enrique Volker y Maria Catalina Kerbs, con último domicilio en zona

rural de la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 4 de diciembre de 2025. Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:46574 - F.C. 04-00074780 3 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO -BOLETIN OFICIAL El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Klug Mario Agustin S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7358, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Agustin Klug, DNI N° 12.903.024 vecino que fuera de la localidad de Colonia Carrasco, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 08/04/2026, en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Publíquese por TRES (3) días.-

La Paz, E.R., 2 de julio de 2026 Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:47301 - F.C. 04-00074874 3 v./07/08/2026

-- -- --

EDICTO -BOLETIN OFICIAL El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Taborda Julio Ceferino S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7384, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Ceferino Taborda, DNI N° 20.403.292 vecino que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecido el 30/10/2024, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 3 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:47588 - F.C. 04-00074908 1 v./05/08/2026

TALA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusenrerios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados ""MONTAÑA ANTONIA DEL VALLE y ALFONSO RODOLFO ISAAC S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11782, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Antonia del Valle MONTAÑA, DNI 3.549.804, domiciliada en calle Luis Maria Campos N° 398 de Maciá, fallecida el 1º de Agosto de 2.022 en Maciá y de Don Rodolfo Isaac ALFONSO, DNI 4.296.958, domiciliado en calle Luis Maria Campos N° 398 de Maciá, fallecido el 8 de Marzo de 2.026 en Maciá.

PUBLICACION POR UN DIA.

Rosario del Tala, 21 de Julio de 2026

ID:45471 - F.C. 04-00074648 1 v./05/08/2026

URUGUAY

EDICTO SUCESORIO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "REJTMAN ANA Y GOLSMET LUIS - SUCESORIOS", Expte. 5406 - F° 342, Año 2012, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS GOLSMET, M.I N° 5.790.694, fallecido el 20 de Noviembre de

2017 en la ciudad de Basavilbaso Dpto. Uruguay Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación se transcribe en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 25 de Septiembre de 2024 (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de LUIS GOLSMET, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).- (...) FDO. Gastón AGOTEGARAY Juez a c/ del Despacho".

Concepción del Uruguay, de de 2026. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:46828 - F.C. 04-00074840 1 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "BECKER JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 13.027, Año 2026, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don JORGE ANTONIO BECKER, DNI N° 18.609.927, argentino, casado, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 04 de Agosto de 2025, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 20 de Julio de 2026. Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Firmado: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Publicación por 1 día en el Boletín Oficial. Publicación por 3 días en un medio local.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 29 de julio de 2026. MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:47087 - F.C. 04-00074917 1 v./05/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO El Juzgado Civil y Comercial Nro 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta subrogante, en las actuaciones "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ HARTVIG RICARDO RAUL S/ EJECUCION PRENDARIA" expediente N° 9412 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 21 de julio de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) 1. Decretar el remate del automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo: SIENA EL 1.6, Motor marca FIAT N° 178 F40553119053, chasis marca FIAT N° 9 BD372378 H4074248, dominio AB429 WR, de titularidad del accionado, Ricardo Raúl Hartvig, DNI 32.299.716. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 3 de septiembre de 2026, a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 10 de septiembre de 2026, a las 10.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> -art. 6, Rsje2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 7.000.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 8.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 200.000,00. - Segundo tramo: desde \$ 8.000.000,00 y hasta llegar a la finalización de la misma, las pujas deberán superar la anterior en \$ 100.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario de el Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del

resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra -art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. (...) Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 28 de Agosto de 14/16 hs, en Bme Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M Carelli, en of. Dr Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, 28 de Julio 2026. Fabiana M. Hilgert Secretaria

ID:46655 - F.C. 04-00074816 2 v./06/08/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO El Juzgado de Paz de Sauce, a cargo del Dr. Claudio Gustavo Torres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Ayelen Villanueva, ubicado en calle Rivadavia N° 997 de la ciudad de Sauce, Corrientes, correo electrónico: juzgadopazsauce@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774-639458, en las actuaciones "CANTERO RAMÓN ARCENIO C/ SANTIAGO LÁZARO PRADO Y/O SUCESORES, TITO ANTONIO PRADO Y/O SUCESORES, MABEL CANTERO, JOSÉ CELESTINO FERNÁNDEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)", cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr. JOSÉ CELESTINO FERNÁNDEZ DNI N° 08.078.550 Y/O A SUS HEREDEROS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Sauce, Corrientes, Manzana N° 126 sobre calle Rivadavia N° 540, entre calle Berón de Astrada y Libertad de Sauce, Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al T° 1 F° 11 N° 7 Año 1955 (e.m.e) del Departamento de Sauce, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema X1-2627-1, con las siguientes medidas: Frente: 10, 64 metros, contrafrente 10, 10 metros, Fondo 50, 81 metros, contrafondo 51, 29 metros, lo que hace una superficie total de 528, 64 mts², cuyos linderos son: Norte: L° s/Mra. Santiago Lazaro Prado y Tito Antonio Prado (en posesión de Victoria López); Sur: L° s/Mra. Santiago Lazaro Prado y Tito Antonio Prado; Este: L° s/Mra. Santiago Lazaro Prado y Tito Antonio Prado; Oeste: Calle Rivadavia, todo conforme al Plano de Mensura N° 1514-V, a presentarse en la causa: "CANTERO RAMÓN ARCENIO C/ SANTIAGO

LÁZARO PRADO Y/O SUCESORES, TITO ANTONIO PRADO Y/O SUCESORES, MABEL CANTERO, JOSÉ CELESTINO FERNÁNDEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIA)” Expte. Z18 6915/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 71 de fecha 06 de abril de 2026, cuya parte pertinente setranscribe: “N° 71. Sauce (Ctes.), 06 de abril de 2026.- a.-) ///. b.-) Atento respuesta del RENAPER de fecha 04/03/2026, siendo que no se registra cambio de domicilio de Sr. FERNANDEZ JOSÉ CELESTINO DNI N° 08.078.550, CITAR POR EDICTOS AL MISMO Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC.- b.-) Conforme al art. 446 CPCyCC, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por la parte, para su posterior control y suscripción por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución. - Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por Dr. Torres Claudio Gustavo- Juez- Juzgado de Paz- Sauce.”.

Sauce, Corrientes, 22 de abril de 2026. Firmado digitalmente por VILLANUEVA Fernanda Ayelen

ID:47011 - F.C. 04-00074862 2 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de la Dra. JULIANA ORTIZ MALLO, en las actuaciones caratuladas "CASTELUCHI MARIA ESTELA S/ USUCAPION", Expte N° 27129, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que según plano N° 142020, consta de una superficie de 3.916,59 m2, ubicado en el departamento Paraná, distrito Tala, Comuna Puerto Curtiembre, planta urbana- manzana 8, domicilio parcelario Calle Monte Caseros esquina Jujuy, Partida Provincial N° 206345/3, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 69°35'E de 92,38 m. con callejón para transito de ganado, ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 0°03'O de 29,15 m. con Calle Mendoza, SUD: Recta 3-4 al rumbo N 89°57'O de 86,60 m. con Calle Jujuy, OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 0°03'E de 61,30 m. con Calle Monte Caseros. Que según plano de mensura registra una superficie de 3.916,59 m2; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 30 de julio de 2026.-

ID:47400 - F.C. 04-00074886 2 v./06/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO Firmado digitalmente por TOCHETTI Luciano Jose Fecha: 24.07.2026 11: 27 El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIRANDA LORENA MIRIAM SOLEDAD S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5515, en fecha 21/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de LORENA MIRIAM SOLEDAD MIRANDA, M.I. 26802191, CUIL: 23268021914, nacido el 19/09/1978 de la unión de Domingo Bernardo Miranda, DNI 8.580.766 y Zulema Raquel Riva, DNI 5.165.796, y quien manifiesta ser de estado civil casada, con domicilio real en Arturo Illia N° 2846 M-10 L-2, Barrio 400 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de

9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 06/11/2026 y 28/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:46254 - F. 05-00003106 5 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GUIA ELVIO O ELBIO ORBIETO S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR S/ QUIEBRA (PROMOVIDO POR AGRO ADVANCE TECHNOLOGY S.A.)", Expte. Nº 5002, en fecha 10/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ELVIO O ELBIO ORBIETO GUIA, DNI 21.545.511, CUIL: 20-21545511-5, con domicilio real en Sargento Cabral Nº 45 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura ESTUDIO "CERINI - CALAFATICH - GRIPPALDI" con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas, y el día miércoles de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) (días hábiles judiciales) hasta el día 27/08/2026 inclusive. Se han fijado los días 15/10/2026 y 03/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:46377 - F. 05-00003107 5 v./07/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS-, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REYNA RENEE ESTHER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5493, en fecha 9 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Renee Esther Reyna, DNI 12.772.322, CUIL/T 27-12772322-8, con domicilio en Ernesto Clark Dpto. Nº 16 Mz. 2 PA Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma Nº 786 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 h a 18:00 h; martes, jueves y viernes de 16: 00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11.00 h (días hábiles judiciales), hasta el día 24 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 6 de octubre de 2026 y 19 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 16 de junio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:46533 - F. 05-00003108 5 v./05/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VELAZQUEZ VANINA VALERIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº

5439, en fecha 28/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de VANINA VALERIA VELAZQUEZ, Documento Nacional Identidad 28.360.821, CUIL: 27- 28360821-8, nacida el 17/01/1981 de la unión de Gauna Dionicia Esther y Velazquez Jesús Mercedes, y quien manifiesta ser de estado civil Soltera con , con domicilio real en Ñandubay N° 2731 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16: 00 hs a 17: 00 hs, martes, jueves y viernes de 16:00 hs a 19:00 hs. y miércoles de 9.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/07/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 28/08/2026 y (general) 15/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:46501 - F. 05-00003110 5 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PADILLA SANDRA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5407, en fecha 22 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Sandra Noemí Padilla, DNI 21.698.360, CUIL/T 27-21698360-8, con domicilio en San Jose N° 3762, Barrio Mutual Modelo 1, Casa 3, Manzana 6, de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 786 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 h a 17:00 h; martes, jueves y viernes de 16:00 h a 19:00 h; y miércoles de 9:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 3 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 19 de octubre de 2026 y 1 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 26 de junio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:46499 - F. 05-00003111 5 v./06/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ALMADA LUCAS EMILIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA" - Expte. N° 5517, en fecha 23 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Lucas Emilio Almada, DNI N° 31.908.334, CUIL N° 20-31908334-1, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 h a 19:00 h y martes a viernes de 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de noviembre de 2026 y 21 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 29 de julio de 2026. Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA

ID:46821 - F. 05-00003112 5 v./07/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OVIEDO GUSTAVO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5513, en fecha 21 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GUSTAVO DANIEL OVIEDO, D.N.I. N° 36.267.808, CUIL: N° 20-36267808-1, con domicilio en Arroyo Grande N° 3377, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 h y miércoles de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de octubre de 2026 y 9 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 27 de julio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47581 - F. 05-00003115 5 v./11/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IBALO CLAUDIA MARCELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5518, en fecha 23/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIA MARCELA IBALO, DNI 23.279.579, CUIL: 23-23279579-4, con domicilio en Barrio 1348, Paraná - 500 Viviendas, Manzana 09 Lote 20 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio constituido en calle Bvard. RACEDO N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 06 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 29 de julio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

ID:46752 - F.C. 04-00074846 5 v./10/08/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BATTAUZ VALERIA NOELIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (Remitido por incompetencia por el Juzgado CyC N°09 Parana)" - Expte. N° 17186-, en fecha 21 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de VALERIA NOELIA BATTAUZ, D. N. I. N° 28.257.706, CUIL N° 27-28257706-8, estado civil soltera, hija de Oscar Ramon Battauz y de Liliana María Bernardt, con domicilio real en calle Lavalle N° 156 de Aldea Brasileira, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos; la

cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámites de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos las siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 15 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 29 de octubre de 2026 y 16 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere 579 de Diamante, domicilio electrónico correo: marialuciaadur@hotmail. com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, cuyo horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes de 8 a 12 horas. Que los interesados podrán contactarse al número telefónico 343-6-206376, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 31 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:47100 - F. 05-00003113 5 v./11/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO Firmado digitalmente por GOTTFRIED Carla Pamela Fecha: 27.07.2026 14:00 El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "RODRIGUEZ NOEMI ELISABET S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7863, en fecha 18 de Junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. NOEMI ELISABET RODRIGUEZ, DNI N° 14.042.406, CUIT N° 23-14042406-4 ARGENTINA, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Paysandú N° 1151 y domicilio procesal en calle Urquiza N° 568 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge TOMAS, correo electrónico: cr. leonardotomas@gmail.com, teléfono: 3435118069, con domicilio procesal constituido en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad, quien atenderá los días Martes, Miércoles y Jueves de 17 a 19 horas, hasta el día 01/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 20/10/2026 y 9/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima a la deudora para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderada de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos

como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A; BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITACIÓN S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; BANCO VOII S.A.; CREDICUOTAS CONSUMO S.A.; CREDIKOT COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA; WAYNICOIN S.A.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Diario El Página Pueblo digital: apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 27 de julio de 2026. Firmado Digitalmente por: Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:46428 - F. 05-00003109 5 v./05/08/2026

NOMBRES

FEDERACION

EDICTO el Juzgado de Familia y Penal de niños y adolescentes de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRISELDA MABEL MOSCATELLI (Jueza), Secretaría de la Dra. Georgina Galimberti (Suplente), en los autos caratulados "APOSTOLO Juan Patricio S/ AUTORIZACION JUDICIAL (Modificacion de apellido)", Expte. N° 13443/26, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes quienes pretenden hacer valer sus derechos y/o tengan motivos fundados para oponerse a la acción que entabla el Sr. JUAN PATRICIO APÓSTOLO DNI 33.594.838 el cual solicita autorización judicial para modificar su apellido suprimiendo el apellido paterno y reemplazarlo por el apellido materno. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 27 de mayo de 2026. Proveyendo escrito de fecha 26/05/2026: Téngase por presentado a JUAN PATRICIO APOSTOLO, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. LEONARDO FERREYRA REVERDITTO, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada en formato digital. Désele en autos la intervención que por derecho corresponde. Téngase por promovida la presente acción de autorización judicial para suprimir el apellido paterno y reemplazarlo por apellido materno, de conformidad con los arts. 69 y 70 del CCCN, que tramitará por el Proceso Abreviado por Audiencias, (arts. 83 s.s.y c.c. del C.P.F.). De conformidad con los arts. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese edictos en un diario digital local y/o de la ciudad de Concordia, una vez por mes, por el lapso de dos meses, para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación comparezcan quienes pretenden hacer valer sus derechos y/o tengan motivos fundados para oponerse a la acción que se entabla. Fdo. digitalmente: Dra. GRISELDA MABEL MOSCATELLI Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes. CHAJARI, 28 de mayo de 2026 Dra. Georgina Galimberti Secretaria Interina

ID:47415 - F.C. 04-00074899 1 v./05/08/2026

JUICIOS LABORALES**PARANA****Por Humberto Fabian Salero**

EDICTO REMATE JUDICIAL POR HUMBERTO FABIAN SALERO (Matr. N° 1034 COMPER) El Señor Juez Suplente del Juzgado Laboral N°4 de Paraná, Dr. ALEXIS EZEQUIEL BEADE, Secretaría Suplente a cargo del Dra. A. FABIANA VILLANUEVA, ha dispuesto que en los autos: "BERTOLI MARTIN JULIAN C/ EXPRESO IMPERIAL SRL S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (-HOY EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS-)" N° 17530, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula profesional N°1034, los siguientes inmuebles: Matrícula N° 127.542 (LOTE N° 3), Plano de Mensura N° 78.448, Distrito Ciudad; Departamento Paraná, Barrio San Agustin, Partida 3°, Manzana 11, Lote 3; sección 9°; Grupo 15; Dom. Parcelario: LEGUIZAMON Y FRANCIA (linda Norte con calle O. Leguizamon, Sur con calle Francia); y II) Matrícula N° 127.523 (LOTE N° 4), Plano de Mensura N° 78.449, Distrito Ciudad; Departamento Paraná; Partida 3°, Manzana 11, Lote 4; sección 9°; Grupo 15; Dom. Parcelario: FRANCIA 0 (linda Norte con calle O. Leguizamon, Sur con calle Francia); ambos lotes con salidas a dos calles Francia y O. Leguizamón en la manzana comprendida entre las calles Blas Parera y F. J. Santa María de Oro.

Se hace saber que según surge del mandamiento de constatación de fecha 23/09/2025, los inmuebles se encuentran desocupados y sin construcción alguna (terreno baldío). El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 23/07/2026 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29/07/2026 a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas (<https://subasta.jusentrerios.gov.ar>). Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. - La resolución que lo dispone dice: "PARANA, 08 de junio de 2026.- Ateto al informe actuarial que antecede, estado y constancias de autos, y presentación electrónica efectuada por el martillero en fecha 01/06/2026, RESUELVO: 1. Decretar la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada: I) Matrícula N° 127.542 (LOTE N° 3), Plano de Mensura N° 78.448, Distrito Ciudad; Departamento Paraná, Barrio San Agustin, Partida 3°, Manzana 11, Lote 3; sección 9°; Grupo 15; Dom. Parcelario: LEGUIZAMON Y FRANCIA (linda Norte con calle O. Leguizamon, Sur con calle Francia); y II) Matrícula N° 127.523 (LOTE N° 4), Plano de Mensura N° 78.449, Distrito Ciudad; Departamento Paraná; Partida 3°, Manzana 11, Lote 4; sección 9°; Grupo 15; Dom. Parcelario: FRANCIA 0 (linda Norte con calle O. Leguizamon, Sur con calle Francia); ambos lotes con salidas a dos calles Francia y O. Leguizamón en la manzana comprendida entre las calles Blas Parera y F. J. Santa María de Oro; en las condiciones y estado en que se encuentran -cfr. mandamientos de constatación-. Estado de ocupación: desocupado. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero Humberto Fabián Salerno, Matrícula N° 1034. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 23/07/2026 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29/07/2026 a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas (<https://subasta.jusentrerios.gov.ar>). 2. Condiciones de venta: a) Base: Los inmuebles saldrán a la venta por la base de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000, 00); estableciéndose los siguientes montos incrementales para las pujas: Lote N° 3 (Matrícula N° 127.542): -Primer tramo: desde la base de \$ 14.000.000 hasta los \$ 20.000.000 pujas de \$ 1.000.000 -Segundo tramo: desde \$ 20.000.000 a \$ 25.000.000 pujas de \$ 500.000 -Tercer tramo: desde \$ 25.000.000 hasta su finalización, pujas de \$ 200.000 Lote N° 4 (Matrícula N° 127.523): -Primer tramo: desde la base \$ 14.000.000 hasta los \$ 20.000.000 pujas de \$ 1.000.000 -Segundo tramo: desde \$ 20.000.000 a \$ 25.000.000; pujas de \$ 500.000 -Tercer tramo: desde \$ 25.000.000 hasta su finalización; pujas de \$ 200.000. b) Comunicación de la

oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta que se abrirá a nombre de estos actuados (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: Llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa. g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla -art. 149 del Código Fiscal-. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 1) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3°.- Publíquense edictos por dos días en el boletín oficial y en un medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos: el estado de ocupación (sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien), los embargos que registra el inmueble, y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4°.- El martillero deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5°.- Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento) 6°. Notifíquese a los jueces embargantes, ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales. 7°. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8°. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta; quedando la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a cargo de la parte interesada. 9°. Procédase a la apertura de la cuenta judicial correspondiente estas actuaciones, la que una vez abierta se informará en autos, sin más trámite. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Dr. ALEXIS EZEQUIEL BEADE JUEZ SUPLENTE -JUZGADO LABORAL N° 4. Firmado Digitalmente. OTRA: Paraná, 12 de junio de 2026. Advirtiéndose que se ha incurrido en un

error involuntario al establecer la fecha de finalización de la subasta ordenada en autos, correspondiendo que la misma termine el día 30/07/2025 a las 08:00 horas para cumplimentar con los cinco días hábiles exigidos por la normativa procesal aplicable, aclárese el decreto de subasta, punto 1), tercer párrafo, el que queda redactado de la siguiente manera: "El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 23/07/2026 a la hora 08: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30/07/2026 a la hora 08:00". Procédase a confeccionar nuevos oficios dirigidos a los juzgados embargantes a fin de dejar constancia de la rectificación ordenada precedentemente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Dr. ALEXIS EZEQUIEL BEADE JUEZ SUPLENTE - JUZGADO LABORAL N° 4. Firmado Digitalmente. OTRA: "Paraná 02 de julio de 2026. Presentación electrónica de fecha 26/06/2026: Atento lo solicitado por el martillero interviniente, encontrándose pendiente la publicación de edictos y teniendo presente el comienzo próximo de la feria judicial, corresponde hacer lugar a lo interesado y reprogramar la fecha de la subasta a realizarse, fijándose como fecha de inicio el día 24/08/2026 a las 08: 00 horas y de finalización el día 31/08/2026 a las 08:00 horas. Líbrense nuevos oficios, de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 08/06/2026, a fin de comunicar la nueva fecha de remate...." Dr. ALEXIS EZEQUIEL BEADE JUEZ SUPLENTE -JUZGADO LABORAL N° 4. Firmado Digitalmente.-

EMBARGOS: Juzgado Federal 2 Sec. de Ejec. Tributaria y Previsional: Matrícula N° 127.542 (LOTE N° 3) y Matrícula N° 127.523 (LOTE N° 4) de titularidad de la demandada EXPRESO IMPERIAL SRL que se encuentran embargados en los autos "AFIP-DGI C/ EXPRESO IMPERIAL SRL -EJEC FISCAL-", Expte. 2636; "AFIP-DGI C/ EXPRESO IMPERIAL SRL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. 5964/15; AFIP-DGI C/ EXPRESO IMPERIAL SRL - Ejec Fiscal-, Expte. 2635; AFIP-DGI C/ EXPRESO IMPERIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. 4422/2016.- JUZGADO LABORAL N° 1 DE LA CIUDAD DE PARANÁ: Matrícula N° 127.542 (LOTE N° 3) y Matrícula N° 127.523 (LOTE N° 4) de titularidad de la demandada EXPRESO IMPERIAL SRL que se encuentran embargados en los autos "BARRETO LAZARO ALBERTO C/EXPRESO IMPERIAL S. R. L S/MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO (CONEXIDAD LABORAL 1)", Expte. 6978" y "NELLI CLAUDIO RAMON C/EXPRESO IMPERIAL S. R. L, AGUILAR JUAN AMERICO Y SAN MARTIN CARLOS ALBERTO S/COBRO DE PESOS ETO S/COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL (HOY EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS)", Expte. 5696.-

VISITAS: El inmueble podrá ser visitado los días 19 y 20 de Agosto de 2026 en el horario de 16,30 hs a 17,30 hs. Previa coordinación con el Martillero ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE: DESOCUPADO. – INFORMES al Martillero: Humberto Fabián Salerno - Tel: 343 5167850 - mail: inmobiliariafs@gmail.com Publíquese por dos días.

Paraná, 3 de agosto de 2026. A. FABIANA VILLANUEVA Secretaria

ID:47503 - S.C-00017348 2 v./06/08/2026

CONCORDIA

EDICTO POR DISPOSICION del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro.2, a cargo del Dr. RICARDO AGUSTIN LAROCCA, Secretaria N°2 a cargo del Dr. MATEO A. DIAZ VELEZ, en los autos: "MORALES, Nestor Antonio C/ TIGUA, Nestor Ramon y Otros S/ COBRO DE PESOS (y Accidente de Trabajo)" (Expte. N° 4776-24): cita a FRANCO DANIEL LEONARDELLI DNI N° 39264612 CUIT: 20-39264612-5, los que se publicarán -sin cargo para el trabajador- en el Boletín Oficial y en el diario local por el término de dos (2) días consecutivos, a fin de que se presente ante el Juzgado del Trabajo N° 2, Secretaría N° 2, y se constituya en derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.L. HACER SABER a la parte demandada que las copias de traslado de la demanda y documental presentada están disponibles para su consulta, en forma electrónica y de acceso público en <https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar/expedientes> en donde deberá seleccionar este organismo (Juzgado del Trabajo n° 2) e ingresar la carátula de las presentes actuaciones. A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: //Cordia, 5 de junio de 2026.- VISTO:, RESUELVO: CÍTASE por edictos al demandado Sr. FRANCO DANIEL LEONARDELLI DNI N° 39264612 CUIT: 20-39264612-5,

los cuales se publicarán —sin cargo para el trabajador— en el Boletín Oficial y en el diario local por el término de dos (2) días consecutivos, a fin de que se presente ante el Juzgado del Trabajo N° 2, Secretaría N° 2, y se constituya en derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia, conforme lo establece el artículo 31 del C.P.L. HACER SABER a la parte demandada que las copias de traslado de la demanda y documental presentada están disponibles para su consulta, en forma electrónica y de acceso público en <https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar/expedientes> en donde deberá seleccionar este organismo (Juzgado del Trabajo n° 2) e ingresar la carátula de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Ricardo Agustín Larocca Juez del Trabajo N° 2

Concordia SECRETARIA, 25 de JUNIO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DIAZ VELEZ MATEO AGUSTIN

ID:47614 - S.C-00017347 2 v./06/08/2026

LICITACIONES

PARANA

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ

Licitación Pública N° 02/2026

GENERALIDADES: De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 03/08/2026, mediante Acta N° 157, llámese a Licitación Pública con la finalidad de Contratación de la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná (EMPATUR) y de una cochera destinada al resguardo del vehículo oficial del Ente; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Salón de Reuniones – Casa de la Costa, calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo de Paraná – Entre Ríos.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Hora: 10:00 hs.

Hasta el día 12 de agosto de 2026, calle Güemes 1.465 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 09:00 a 14:00 hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

ID:47569 - F.C. 04-00074909 3 v./07/08/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 003/26 (Decreto N° 414/26)

OBJETO: Adquisición de tubos estructurados de PVC y PEAD para conducción de líquidos por gravedad para obra "Desagüe pluvial en barrio Polideportivo Municipal" de Villa Elisa, Entre Ríos.-

APERTURA: 02 de SEPTIEMBRE de 2026 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 28 de agosto de 2026.-

VILLA ELISA, 30 de JULIO de 2026

ID:47018 - F.C. 04-00074860 3 v./07/08/2026

DIAMANTE**COMUNA DE LAS CUEVAS****Licitación Pública N° 04/2026**

Objeto: Adquisición de "UN (1) INMUEBLE DESTINADO A USO COMUNAL".

- Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones con 00/100)
- Fecha límite de presentación de las Propuestas: Hasta el día 18/08/2026 a las 10:00 hs.
- Fecha y Hora de apertura de las Propuestas: martes 18/08/2026 a las 10:00 hs.
- Informes: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057 Las Cuevas, departamento Diamante

06/03/2026

Solis Teresa Susana Presidente Comunal

ID:47032 - F.C. 04-00074858 3 v./07/08/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN**Licitacion Publica N° 06/2026**

Objeto: Adquisición de materiales para construcción.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - Hora 11:00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: \$ 80.630.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

ID:47023 - F.C. 04-00074859 3 v./06/08/2026

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ****Licitación Pública N° 03/2026**

Ordenanza N° 852/2020

Decreto N° 96/2026

Objeto: "Venta de terrenos de propiedad municipal" - Manzana N° 38 – ejido urbano – Hdez.

Fecha de entrega de las propuestas: hasta las 10:00 hs del día 25/08/2026

Apertura de Sobres: día 25 de agosto de 2026 a las 10:30 hs

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – HERNÁNDEZ – E. Ríos

Pliego: ficha de cotización: sin costo, disponible en la Oficina de Catastro Municipal o solicitarlos por teléfono : 03435- 491060 (interno 108) días hábiles en el horario de 7 a 13 hs.

ID:46672 - F.C. 04-00074848 3 v./05/08/2026

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Venta Por Licitación Pública**

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 03/2026 convocada a través de Decreto Municipal N° 084/2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.214.750,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 19 de Agosto de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500, 00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 31 de Julio de 2026 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

ID:47010 - F.C. 04-00074863 3 v./06/08/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública N° 05/2026

OBJETO: Adquisición de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09: 45 del 12 de agosto de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.000.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 345 5014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. – COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:44952 - F.C. 04-00074587 10 v./12/08/2026

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 006/2026

Decreto N° 597/2026

OBJETO:

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de Veinte Mil (20.000) litros de Diésel 500, para movilidad de vehículos y maquinarias viales, Diez Mil (10.000) litros de nafta súper para vehículos y áreas afectadas a la Secretaria de Planeamiento y Ambiente, Diez Mil (10.000) litros de Gasoil Tipo V-Power o similar para vehículos afectados a la Secretaria de Planeamiento;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ctvs. (\$ 95.380.000,00) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de agosto de 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ctvs. (\$ 190.760,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, Entre Ríos, 30 de julio de 2026 FDO.: MMO EDUARDO R. G. PARRA, Secretario de Planeamiento, Municipalidad de Victoria (E.R.) –

ID:46996 - F.C. 04-00074864 3 v./06/08/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

FEDERAL

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 186/26

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Secretaría General del S.T.J. N° 217/26, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Federal con las siguientes características referenciales: localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento de los Organismos de la jurisdicción (zona Urquiza esq. Tucumán); condición preferente, no excluyente. Tener una superficie aproximada de 120 m2 cubiertos o un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Con desarrollo de un mínimo del 50% en planta baja. Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente). Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días). DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente locación tendrá una vigencia de dos (2) años.-LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de agosto a las 10:30 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 4206100 INT. 6306 o 6312 (Of. de Compras y Asesoramiento).

ID:46648 - F.C. 04-00074810 2 v./06/08/2026

CITACIONES

PARANA

A los Causahabientes de: MARTINEZ DANIEL ALBERTO

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ DANIEL ALBERTO D.N.I N° 36.703.739 quien se desempeñaba con el cargo de AGENTE bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL – DIRECCION GRAL DE OP Y SEGURIDAD PUBLICA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:46869 - S.C-00017343 5 v./10/08/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

Con motivo de Sumario Administrativo N° 5706 (R.U. 14314/25) incoado "C/ el Oficial Inspector Daniel Roque MONZON, L.P N° 30.267, M.I N° 35.295.643, por la causal del Art. 201° inc. a) del R.G.P. Ley 5654/75 por hallarse su conducta incurso en la comisión de las faltas graves reprochables en la faz administrativa, caracterizada en el

Art. 160º, Art. 161º inciso 1), ccdte. con el Art. 4º inc. c), Art. 161º incs. 2), 13) y 21), concordante con el Art. 11º inc. a), Art. 12º inc. s), Arts. 162º; Art. y 313º, todos del R.G.P. – Ley 5654/75 y sus modificatorias vigentes” La Policía de la Provincia de Entre Ríos NOTIFICA al imputado Daniel Roque MONZON, que se ha constituido el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia. Se conformara tal organismo por los siguientes funcionarios policiales.

PRESIDENTE Crio. General Stella Maris JACOB

VOCAL 1º Crio. General Fabiola A. BUTALA FARBER

VOCAL 2º Crio. Mayor Diego CABELLO DEL CAMPO

VOCAL SUPLENTE 1º Crio. Mayor Horacio Amilcar BLASON

VOCAL SUPLENTE 2º Crio. Mayor Ricardo GALLIUSI

SECRETARIO Crio. Inspector Carlos Alberto MAYDANA

ASESOR LEGAL- Crio. Insp.- Abogado - Dr. Guillermo MARIZCURENA

ASESOR LEGAL-suplente- Sub Crio. Abogado - Dra. Sergio MONTENEGRO

Asimismo se le hará saber, que cuenta con un (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o requerir audiencia por escrito.

ID:46838 - S.C-00017344 3 v./06/08/2026

CONCORDIA

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. MOYANO Elbio Meliton DNI N° 5.781.377 y a la Sra. CORDOBA Marta Virginia, que en el Expediente N° 65648 – 195551 - 19.- iniciado por “VARGAS JULIA CECILIA DE LOS ANGELES” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1592 de fecha 20 de julio de 2026, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 439 de fecha 12 de noviembre de 1991, en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda N° 12, Manzana D, perteneciente al Grupo Habitacional “Concordia 110 Viviendas”, otorgada favor de los Sres. MOYANO Elbio Meliton, DN N° 5.781.377 y CORDOBA Marta Virginia DNI N° 10.699.535 y todo acto suscripto atento al fallecimiento de uno de los adjudicatarios y el incumplimiento de las obligaciones asumidas ante IAPV.”

Firmado: Lic. Joel A. Brunetti - Sub Director General IAPV

ID:46584 – F. 05-00003114 3 v./05/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)

Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

Nº 2026-1348: Adquisición de combustible diésel para uso en generadores.

Presentación de ofertas hasta el 13 de agosto de 2026 inclusive.

Nº 2026-1354: Contratación de instalación de gabinetes de medición fijos en subestación transformadora.

Presentación de ofertas hasta el 18 de agosto de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:47013 - F.C. 04-00074861 3 v./06/08/2026

CESIÓN DE CUOTAS**VICTORIA****ALIMENTOS VICTORIA S.A.S.****REUNION DE SOCIOS**

En la ciudad de Victoria, a los 25 días del mes de julio del 2026 siendo las 20 horas se reúnen en la sede de la Sociedad "ALIMENTOS VICTORIA S.A.S", con domicilio en Ángel Piaggio 1150, para tratar el siguiente orden del día: 1)Venta de Acciones Sr. Socio Esteban Gregorio Zabala: El socio Esteban G. Zabala CUIT : 20-38570807-7, informa que ha vendido la totalidad de sus acciones al socio Elvio G. Gaysert. Dándose de esta manera por notificada la Venta, la cual será registrada en el Libro de Registro de Acciones.

Elvio G. Gaysert Administrador

ID:46702 - F.C. 04-00074892 2 v./06/08/2026

COMPACTACIONES**TALA****MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Compactación**

En el marco del programa al que adhirió nuestro municipio por ordenanza n 1688 de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos retenidos por infracciones de tránsito en nuestra ciudad, por parte de la policía de Entre Ríos o inspectores municipales y puestos a disposición del juzgado de faltas local ubicado en calles Centenario y 25 de Mayo de Rosario del Tala, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al retiro de los vehículos de menor porte CICLOMOTORES (HASTA 50 cc) y MOTOCICLETAS (MAS DE 50 cc) como así también automotores, que fueran retenidos desde hace por lo menos 6 meses atrás o más, como último aviso, y por el plazo de 15 días desde esta publicación, debiendo acreditar ante el juzgado de faltas municipal de Rosario del Tala, su condición de tenedor, poseedor o titular registral o cualquier otro derecho legítimo, debiéndose abonar los gastos, multas y canon equivalente este último al precio de 3 litros de nafta especial diarios desde el momento de su puesta a disposición de este juzgado de faltas hasta su retiro. Se deberán presentar en horario de atención al público dispuesto de 7.00 has a 13.00 has para este fin. En caso de no presentarse interesados se consideraran estos bienes abandonados y serán puestos a disposición del programa de compactación a que ha adherido el municipio de Rosario del Tala. Todo conforme ley 24.449, ley 26.348, ley provincial 10.295 y Ordenanzas Municipales vigentes.

Rosario del Tala, Julio de 2026 ?>

[Rodados Retenidos](#)



ID:47051 - F.C. 04-00074884 2 v./05/08/2026

CONTRATOS**PARANA****SUPER MAXI S. R. L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a los 27 de febrero de 2026, se reúnen los señores: FRANCO FRANCISCO JAVIER, argentino, DNI 25.210.969 - CUIT/L: 20-25210969-3, de 48 años, mayor de edad, nacido el 22/07/1977, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio

en Bolívar N° 840 de la ciudad de Seguí, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; IBARRA GISELLE VIVIANA, argentina, DNI 25.909.821 - CUIT/L: 27-25909821-7, de 48 años, mayor de edad, nacida el 16/05/1977, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Bolívar N° 840 de la ciudad de Seguí, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; y FRANCO AGUSTIN TOBIAS, argentino, DNI 43.114.339, - CUIT/L: 23-43114339-9, de 25 años, mayor de edad, nacido el 16/01/2001, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Francisco Soler N° 2447 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "SUPER MAXI S. R. L.". DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá domicilio legal en calle Bolívar N° 840, ciudad de Seguí, del departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades A) Comerciales: Comercialización y distribución. La compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización al por menor, menudeo, retail, de venta directa al consumidor final, de todo tipo de bienes de consumo; incluyendo: Sector de panificación y repostería, elaboración y fabricación industrial o artesanal, cocción y venta de pan, productos de bollería, facturas, galletas, pasteles, masas finas, productos de repostería y confitería en general. La elaboración y comercialización de productos de panificación congelados, precocidos o listos para hornear. La venta de harinas, levaduras, aditivos, pre mezclas, granos semillas, y todo tipo de insumos e ingredientes para la industria alimentaria. Comercialización de carnes y cortes derivados (carnicería), la compra, venta, consignación, distribución y comercialización, al por menor, menudeo, retail, de venta directa al consumidor final, de carnes frescas, refrigeradas, congeladas de las especies bovina, ovina, porcina, aviar, caprina, equina, caza mayor y menor, así como de pescados, mariscos, incluye el desposte, fraccionamiento, picado y preparación de cortes cárnicos. Elaboración y venta de embutidos, chacinados, carnes curadas, salazones y productos de charcutería artesanal o industrial, comercialización de achuras, subproductos cárnicos y derivados para consumo humano o animal. Alimentos y bebidas: productos alimenticios frescos, procesados, envasados, congelados, productos lácteos, fiambres, bebidas alcohólicas y analcohólicas. Hogar y cuidado personal: Artículos de limpieza, productos de higiene personal, cosmética y perfumería. Textil y tecnología: prendas de vestir, calzado, pequeños electrodomésticos y dispositivos electrónicos de consumo. Bazar y Herrería: Artículos de menaje, útiles escolares, juguetes y herramientas de uso doméstico. Comercialización de energía y combustibles gaseosos: La compra y venta al por menor, consignación, depósito y distribución de gas natural licuado (GNL), gas natural de petróleo (GNP) envasado en garrafas, cilindros o tanques destinado al consumo hogareño; incluye comercialización de accesorios relacionados como reguladores, mangueras, válvulas y artefactos para gas, gestión de centros de canje y recarga de envases, la prestación de servicios de entrega a domicilio (delivery) de gas envasado. B) Mandatarias, de representación y servicios: Actuar como comisionista, consignataria o agente de marcas relacionadas con el rubro. La prestación de servicios de asesoramiento técnico en procesos de panificación, desarrollo y venta de productos alimenticios. Logística y operaciones complementarias: La prestación de servicios de transporte de carga general con destino al consumidor final. La explotación de puntos de ventas bajo régimen de franquicia y plataformas e-commerce. C) Gastronómica: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación del servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Dividido en MIL CUOTAS cuotas sociales de pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La distribución de las cuotas sociales entre los integrantes de la sociedad se realiza de la siguiente manera: 1) Socio FRANCO FRANCISCO JAVIER - DNI 25.210.969, suscribe quinientas (500) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, por

un valor total de cinco millones de pesos (\$5.000.000); 2) Socio IBARRA GISELLE VIVIANA, argentina, DNI 25.909.821 suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000); 3) Socio FRANCO AGUSTIN TOBIAS, argentino, DNI 43.114.339 suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000). La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Administración y Dirección de la sociedad será unipersonal y estará a cargo de FRANCO FRANCISCO JAVIER, argentino, DNI 25.210.969, CUIT/L: 20-25210969-3, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 03 DE AGOSTO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:47591 - F.C. 04-00074907 1 v./05/08/2026

DIAMANTE

LA ILUSION II S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: 1) Socios: MARTIN KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N° 35.296.953, C.U.I.T 20-35296953-3, nacido el 29 de octubre de 1990, soltero, de 35 años de edad, productor agropecuario, domiciliado en Sección Chacras; FACUNDO KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N° 34.467.128, C.U.I.T 20-34467128-2, nacido el 6 de Junio de 1989, soltero, de 36 años de edad, productor agropecuario, domiciliado en Sección Chacras y JULIETA KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N° 46.780.678, C.U.I.L 27-46780678-0, nacida el 04 de Octubre de 2005, soltera, de 20 años de edad, pastelera profesional, domiciliada en Sección Chacras; todos vecinos de la ciudad de General Ramírez, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. 2) Fecha del instrumento de Constitución: 1° de Diciembre de 2025. 3) Razón Social o denominación de la sociedad: "LA ILUSION II S.A." 4) Domicilio de la Sociedad: Sección Chacras de la ciudad de General Ramírez (Entre Ríos) de acuerdo a las siguientes coordenadas de geolocalización: Latitud 32° 9'11, 74 S, Longitud 60° 11'45, 40 O. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, avícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, avicultura, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y/o productos derivados de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios de publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, sobre carteles o automóviles en eventos abiertos al público en general, o cualquier otro medio apto a ese fin. C) Transporte y logística de cargas, tanto nacional como internacional, con unidades propias o contratadas, pudiendo realizar también servicios de grúa, auxilios y traslados de vehículos y/o cualquier tipo de material rodante. D) la producción y comercialización de energías renovables, en especial biogás, y todas aquellas actividades accesorias que sean necesarias para su desarrollo. E) Otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y préstamos personales con garantías reales o no; realizar operaciones con créditos hipotecarios mediante recursos propios; préstamos a interés o a financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la ley, o sin ellas. Otorgamiento de préstamos con o sin

garantía real, a corto, mediano o largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades creadas o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.- 6) Plazo de Duración: cincuenta (50) años 7) Capital Social: PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000, 00) representado por Mil (1.000) acciones, de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: MARTIN KORNSCHUH y FACUNDO KORNSCHUH cada uno suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) acciones por un total de pesos Cuarenta millones (\$40.000.000), es decir el Cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito cada uno, en dinero en efectivo conforme a la ley; JULIETA KORNSCHUH suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones por un total de pesos Veinte millones (\$20.000.000) es decir el Veinte por ciento (20%) del capital suscrito en dinero en efectivo conforme a la ley. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos los designados indefinidamente.- La asamblea de accionistas deberá designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Cuando la Asamblea designe un Directorio de más de un miembro, la misma designara entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazara al primero en caso de ausencia, impedimento, muerte o renuncia. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Se fija para la Administración de la sociedad un Directorio conformado por dos (2) miembros, designando como Director y presidente del Directorio: al Señor MARTIN KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N°35.296.953, como director y vicepresidente del Directorio: al Señor FACUNDO KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N°34.467.128.- También se designa a JULIETA KORNSCHUH, Documento Nacional de Identidad N°46.780.678, como director suplente. 10) Fecha de cierre del Ejercicio: el día 31 de Agosto de cada año

Firmado digitalmente en 3/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:47456 - F.C. 04-00074896 1 v./05/08/2026

DEPURACIÓN DE PADRÓN

COLON

COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA SAN JOSÉ LIMITADA

Regularización y Depuración del Padrón de Asociados

Señores Asociados: El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Villa San José Limitada, comunica que conforme se ha resuelto por unanimidad en Acta de Consejo de Administración N° 70 de fecha 27/02/2026, se ha iniciado un proceso de regularización y depuración del padrón de asociados. En virtud de lo expuesto, se informa que se excluirá del padrón, a los asociados que, al día de la fecha, reúnan las siguientes condiciones: a) no hayan participado en las actividades de la cooperativa y que no hayan operado con la misma en los últimos 5 años consecutivos; b) que figuren como personas fallecidas y que no se haya continuado la actividad como sucesión indivisa al día de la fecha; y c) que no tengan declarado en la cooperativa un Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) válido. Por tal motivo, se invita a todos los asociados a que concurran a la sede social de la cooperativa, sita en la calle Alvear N° 1519 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos, en horario comercial, para verificar el listado confeccionado con los asociados en condiciones a dar de baja, que a tales fines se ha elaborado y consta en las instalaciones de la misma. Se hace saber que quienes se encuentren en la lista de exclusión y pretendan continuar en el carácter de asociados de la cooperativa, deberán presentarse

en un plazo máximo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial y en el diario local "El Observador", a manifestar su decisión de continuar como asociado y solicitar la reconsideración a ser dados de baja, presentando la documentación que acredite las causales invocadas, conforme a la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Estatuto Social y las resoluciones vigentes del INAES. Respecto de quienes formen parte de la lista de personas a excluir y no se hayan presentado a expresar su voluntad en contrario y/o presentado apelaciones en el plazo estipulado y/o que no hayan presentado la documentación solicitada, se hará efectiva su exclusión como asociado de la cooperativa.

Marcelo A. Meyer Nieto (Secretario). Daniel E. Sautier (Presidente).

ID:47209 - F.C. 04-00074891 3 v./07/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO "JORGE OSVALDO PETER"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO "JORGE OSVALDO PETER", conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Sábado viernes 21 de agosto de 2026 a las 20 horas, en la sede social de la entidad, San Juan N°143 de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria anual de los Periodos comprendidos entre 06 de marzo 2025 y el 05 de marzo 2026. 3- Cuentas de gastos y recursos. 4- Elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas para el nuevo periodo.

SECRETARIO PRESIDENTE Holzman, María José Rosales, María De Lourdes DNI N°: 31.735.152 DNI N°: 25.124.732

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO "JORGE OSVALDO PETER" a celebrarse el día Sábado viernes 21 de agosto del corriente año a las 20:00 hs.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Comisión Directiva del CENTRO DE INTEGRACIÓN AL DISCAPACITADO "JORGE OSVALDO PETER", conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Sábado viernes 21 de agosto de 2026 a las 20 horas, en la sede social de la entidad, San Juan N° 143 de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria anual de los Periodos comprendidos entre 06 de marzo 2025 y el 05 de marzo 2026. 3- Cuentas de gastos y recursos. 4- Elección de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas para el nuevo periodo.

SECRETARIO PRESIDENTE Holzman, María José Rosales, María De Lourdes DNI N°: 31.735.152 DNI N°: 25.124.732

ID:45201 - F.C. 04-00074651 3 v./07/08/2026

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL EL BRILLANTE

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Asociados: La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL EL BRILLANTE, convoca a Ustedes a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Agosto 2026, a la hora 09: 00 en la sede social de Nicolas Tavella 2939 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de 2 asociados para que juntamente con la Presidente y Secretario electos firmen el Acta de Asamblea

2.- Razones de la convocatoria (acefalía de la Comisión Directiva)

3.- Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para completar el mandato Barrio El Brillante, Julio 2026 Spioussas Hilda Benitez Cristina Presidente Secretario

NOTA:

La asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

ID:47473 - F.C. 04-00074894 1 v./05/08/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL "NUEVA UNIÓN DE TAXISTAS CONCORDIENSES"

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "NUEVA UNIÓN DE TAXISTAS CONCORDIENSES" (Personería Jurídica aprobada por Resolución N°154 DIPJ 08/10/1999), se dirige a sus socios informándoles que conforme al acta de Comisión Directiva N°113/2026 se fija Asamblea Anual Ordinaria para el día 26 de agosto de 2026 a las 19:15 hs en calle Alem N° 181 de la ciudad de Concordia, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Balance general, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025. 3) Valor de la cuota social mensual.

Miguel Angel Castell Jorge Gustavo Fuerte PRESIDENTE SECRETARIO

ID:46698 - F.C. 04-00074819 3 v./05/08/2026

DIAMANTE

CLUB ATLETICO SAN JOSÉ DE ALDEA BRASILERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

EL CLUB ATLETICO SAN JOSÉ DE ALDEA BRASILERA ČONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA VIERNES 14 AGOSTO DE 2.026 . EN SU DOMICILIO LEGAL CALLE GENERAL ALVEAR Y PRESIDENTE PERÓN DE ALDEA BRASILERA, DEPARTAMENTO DIAMANTE, ENTRE RIOS A LAS 20.00 HORAS, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1- Tratamiento del Balance, Memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio 2.025. 2- Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta.

Gabrel R Domé presidente

ID:47033 - F.C. 04-00074882 1 v./05/08/2026

-- -- --

CLUB DEPORTIVO NOBLEZA

Convocatoria

Asamblea Anual Ordinaria Club Deportivo Nobleza Día: Jueves 3 de septiembre de 2026 a las 19.30 hs.

Orden del día:

1. Minuto de silencio en homenaje a socios, hinchas y simpatizantes fallecidos. 2. Ratificar la aplicación del Capítulo VII Art. N° 46 expresando el motivo de la demora en convocar asamblea ordinaria. 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del periodo que va del 01-02-2025 al 31-01-2026. 4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuenta. 5. Autorizar a los miembros de la Comisión Directiva a modificar obras ya existentes e incorporar nuevas si lo considera necesario, urgente y prioritario siempre que redunde en beneficio del Club. 6. Autorizar a la modificación del monto de la cuota societaria en caso de ser necesario. 7. Designar dos socios para que firmen el acta de la presente asamblea.

NOTA: Transcurrida media (1/2) hora después de la señalada para la asamblea ordinaria, la convocatoria tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar según estatuto vigente, capítulo VI, artículo N° 32.

María Soledad Duré Presidente Daiana Anabel Mantovani Secretaria

ID:47483 - F.C. 04-00074912 3 v./07/08/2026

GUALEGUAY**SAN JULIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGRÍCOLA GANADERA****Convocatoria**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S. A. I. C. I. F. A. a asamblea General ordinaria para el día 31 de agosto de 2026, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026;
- 2º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;
- 3º) Elección de directores titulares y suplentes y duración de su mandato
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO**ID:47388 - F.C. 04-00074888 5 v./11/08/2026**

- - - - -

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
SECCIONAL GUALEGUAY****Convocatoria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Seccional Gualeguay convoca a asamblea ordinaria para el día 21/08/26 en su sede social, sito en calle Primer Entrerriano N° 377 a las 09:00 hs. A efectos de desarrollar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior. 2- Lectura y aprobación de memoria y estados contables al 31/12/2025. 3- Motivo de la demora. Por problemas personales de unos integrantes de Comisión Directiva. 4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 21 de Julio de 2026 Gonzalez, Maria Asuncion Burruchaga, Marta Secretario Presidente

ID:47386 - F.C. 04-00074902 1 v./05/08/2026**GUALEGUAYCHU****COMISIÓN DEL CARNAVAL DEL PAÍS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

ORDEN DEL DÍA Por resolución de Comisión Directiva según se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 18/08/2026 a las 20:00 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, , para tratar los siguientes PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA 1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 30 de junio de 2026. 3.- Renovación de la comisión directiva. 4 – Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del País

ID:46849 - F.C. 04-00074833 5 v./07/08/2026

SAN SALVADOR**ASOCIACIÓN DE PLANTADORES DE ARROZ DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Plantadores de Arroz de Entre Rios, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 27 de Julio de 2026, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 19 de Agosto de 2026 en su Sede Social cita en esta ciudad de San Salvador (ER) a las 19 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado al 28 de Febrero de 2026.
- 3.- Presentación del Informe Técnico del Semillero (Campaña 2025/2026).
- 4.- Informe de Gestiones realizadas y puesta a consideración de Futuros Proyectos.
- 5.- Entrega del Reconocimiento al Compromiso Institucional Arroceros.

San Salvador, Julio de 2026. DAIANA ANTONELLA VAN BREDAN ENRIQUE JAVIER GARCÍA Secretario Presidente

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de asociados presentes (Art.24 - Estatuto Social).

Documentación a considerar a disposición en la Sede Social -

ID:46650 - F.C. 04-00074808 5 v./06/08/2026

RESOLUCIONES**PARANA****ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD**

VISTO el Expediente N° EX-2026-71247743- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N.° 24.076 -T.O. 2025 (B.O. 7-7-25) y N° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N° 55/23 (B.O. 18-12-23), DNU N° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N.° 452/25 (B.O. 7/7/25)

CONSIDERANDO:

Qué Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025, su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 386/96 (B.O. 1-11-96) y N° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N° 1023/24, DNU N° 370/25 y DNU N° 49/26.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N° NO-2026-73063674-APN-MEC del 29 de julio de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que "Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, en la misma línea que lo señalado mediante la Nota

NO-2026-19285615-APN-MEC del 24 de febrero de 2026, resulta razonable y prudente mantener para el mes de mayo de 2026 los criterios de actualización de los precios y tarifas del sector energético de la anterior Nota NO-2026-09168088-APN-MEC del 26 de enero del corriente año”.

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2026-73091599-APN-SE#MEC del 29 de julio de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N° NO-2026-73063674-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N° RESOL-2025-241-APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 3-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025.

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente - Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, creado por el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, el que “... llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente”.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N° IF-2026-73148896-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N° 2255/92.

ARTÍCULO 4º: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1º de la presente entrarán en vigencia a partir del 1º de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5º: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 -T.O. 2017 (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6º: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

ID:47366 - F.C. 04-00074890 3 v./07/08/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR